



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123 - 9066

AÑO X - Nº 538

Bogotá, D. C., jueves 25 de octubre de 2001

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECTORES:

MANUELENRIQUEZROSERO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

ANGELINOLIZCANORIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
ACTA NUMERO 007 DE 2001

(septiembre 4)

Legislatura 2001-2002 - Primer Período
Sesiones Ordinarias

En Bogotá, D. C., el día martes 4 de septiembre de 2001 se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes en el recinto de sesiones de la misma, previa citación, con el fin de sesionar.

Por solicitud de la señora Presidenta, la doctora *Juana Yolanda Bazan Achury*, el Secretario de la Comisión Primera Constitucional, doctor *Diego Osorio Angel*, da inicio formal a la sesión siendo las 10:30 de la mañana, procediendo con el llamado a lista:

Arboleda Arboleda José Ignacio
Bazán Achury Juana Yolanda
Caro de Peralta Margarita
Carrillo Reina Jeremías
Carrillo Reyes Ancizar
Enríquez Maya Eduardo
Mejía Báez Jimmy Antonio
Moreno Porras José Gustavo
Ramírez Vargas Gloria Rosalba
Rivera Hernández Lorenzo
Roncallo de Benedetti Virginia de J.
Sánchez Montes de Oca Odín Horacio
Villamizar Mendoza Humberto.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Andrade Serrano Hernán
Camacho Weverberg Roberto

Canossa Guerrero Francisco
Cañón Jiménez Francisco Elías
Devia Arias Javier Ramiro
De la Espriella Burgos Miguel A.
García Valencia Jesús Ignacio
Jaimes Ochoa Adalberto
Montes Alvarez Reginaldo Enrique
Navarro Wolff Antonio José
Navas Talero Carlos Germán
Pacheco Camargo Tarquino
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Pinillos Abozaglo Antonio José
Salazar Cruz José Darío
Sicachá Gutiérrez William Darío
Silva Amín Zamir Eduardo
Vélez Meza William
Vives Pérez Joaquín José.
Sin excusa dejó de asistir el honorable Representante:

Adrada Aguilar Carlos Iván,

La Secretaria:

Informa que en el recinto de sesiones se encuentran trece (13) honorables Representantes, por lo tanto existe quórum para deliberar.

La Presidencia:

Solicita a la Secretaría dar lectura al Orden del Día y se someterá a consideración en cuanto se conforme el quórum para decidir

ORDEN DEL DIA

(septiembre 4)

Hora 9:00 a.m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Proyectos para Primer Debate

1. De Acto Legislativo número 051 de 2001 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 241 de la Constitución Política.

Autores: honorables Representantes: *José Ignacio Arboleda, Luis Fdo. Duque, Eduardo Enríquez Maya, Zamir Silva, Mario Alvarez, Oscar Pérez, Héctor Arango, Gustavo López, Dilia Estrada, Jeremías Carrillo, Víctor M. Buitrago, Odín Sánchez, Manuel Devia y Pompilio Avendaño.*

Ponentes: honorables Representantes: *José Ignacio Arboleda y Roberto Camacho W.*

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* 368 de 2001.

Ponencia Publicada: Copias.

2. De ley número 056 de 2001 Cámara, por la cual se protegen los derechos de los hijos cuando se disuelve la sociedad conyugal ya sea por separación de bienes, cuando hay disolución en el matrimonio católico, matrimonio civil o por separación de compañeros permanentes.

Gaceta del Congreso 368 de 2001.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 394 de 2001.

Autor: honorable Representante: *Samuel Ortegón.*

Ponente: honorable Representante: *Gloria Rosalba Ramírez.*

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* 368 de 2001

Ponencia Publicada: *Gaceta del Congreso* 394 de 2001.

3. De ley número 032 de 2001 Cámara, por medio de la cual se dictan normas especiales

tendientes a la transformación de los corregimientos departamentales.

Autora: honorable Representante: *María Eugenia Jaramillo Hurtado.*

Ponente: honorable Representante: *Odín Horacio Sánchez M.*

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* 347 de 2001.

Ponencia Publicada: copias.

IV

Lo que propongan los honorables Congresistas

Ha sido leído el Orden del Día, señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jeremías Carrillo:

Mil gracias señora Presidenta. Es para solicitarle a la Mesa Directiva, la alteración del Orden del Día, para incluir en el primer punto, la parte de la última sesión de la semana pasada debatimos el proyecto de ley estatutaria por la cual se establece la coordinación entre las autoridades indígenas en el sistema judicial colombiano.

Vimos la importancia y el acuerdo casi que unánime de todos los entes del Estado, sobre la necesidad de esta ley con algunos reparos que tenía y sus comentarios el cual nos hemos permitido con el compañero ponente traer a consideración ya las modificaciones de mutuo acuerdo para su aprobación. Básicamente sería la presentación de esas modificaciones, de esas proposiciones sustitutivas y aditivas y en unos casos para su aprobación y que siga el trámite respectivo.

Presidenta:

Lamentablemente no podemos poner en consideración la modificación del Orden del Día porque no hay quórum decisorio. Vamos a darle debate al primer punto del Orden del Día y si se conforma el quórum decisorio, inmediatamente sometemos a consideración su proposición, si de aprobarse pues le daremos trámite a la disposición.

Ofrezco el uso de la palabra al honorable Representante Odín Sánchez Montes de Oca:

Para referirme a las palabras del doctor Jeremías, en la última sesión donde se estaba debatiendo este importante proyecto, le hice saber al Senador Piñacué, de algunas cosas muy particulares del departamento del Chocó. Es decir, para nadie es extraño que la población indígena en el departamento del Chocó es muy importante su territorio, doctor Jeremías, son algo así como 106 resguardos indígenas y más de 1.150 hectáreas de tierra dentro de la jurisdicción de estos resguardos, en donde la etnia negra y la etnia indígena han convivido por siempre.

De manera tal que hay algunos aspectos de este proyecto que se hace necesario hacer unas especies de concertaciones habida cuenta de que de la noche a la mañana no pueden aparecer los indígenas que han convivido con los negros ser los administradores de la justicia o por decir de alguna manera, juzgar a una etnia que tiene

costumbres totalmente diferentes y tradiciones totalmente diferentes a los de la etnia indígena.

De tal manera que yo le pedí al Senador Piñacué que nos diera un compás de espera a efectos de que nos pusieramos de acuerdo en algunos de los aspectos que tienen que ver con la administración de justicia para una etnia que no tiene absolutamente nada que ver con la etnia que va a procurar la administración de justicia en territorios ocupados por la etnia indígena.

Entonces, me parece –doctor Jeremías– que nos debería dar un “tántico” (sic) de tiempo a efectos de que analizáramos en algunos aspectos que tocan fundamentalmente a estos miembros de la etnia afrocolombiana.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jeremías Carrillo:

Gracias señora Presidenta. Sí, doctor Odín, creo que es necesario y es importante esos aportes y como bien es cierto también es el primer debate que tendría en este momento, pasaría luego a la plenaria que creo que nos quedaría un tiempo suficiente para hacerle los ajustes necesarios.

El interés de esta proposición y de que sea aprobada ésta en primer debate, es para procurar que en el transcurso del tiempo que resta se logre esos enriquecimientos y se logre finalmente la ley que se quiere y se requiere. Ya tuvimos la experiencia en las pasadas sesiones que infortunadamente por el tiempo se presentó la ponencia y todo, pero no fue posible debatir.

Por lo tanto considero que es de suma importancia los aportes que tanto usted los menciona y que habría espacio suficiente de aquí a la plenaria de la Cámara para poder ajustarlos.

La Presidencia solicita a la Secretaría dar lectura al primer punto del Orden del Día:

Secretario:

1. De Acto Legislativo número 051 de 2001 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 241 de la Constitución Política.

Autores: honorables Representantes: *José Ignacio Arboleda, Luis Fdo. Duque, Eduardo Enríquez Maya, Zamir Silva, Mario Alvarez, Oscar Pérez, Héctor Arango, Gustavo López, Dilia Estrada, Jeremías Carrillo, Víctor M. Buitrago, Odín Sánchez, Manuel Devia y Pompilio Avendaño.*

Ponentes honorables Representantes: *José Ignacio Arboleda y Roberto Camacho W.*

Proyecto Publicado: *Gaceta* 368/01.

Ponencia Publicada: Copias.

Señora Presidenta, le informo que se ha constituido el quórum decisorio.

Presidenta:

En consideración el Orden del Día, con la modificación propuesta por el honorable Representante Jeremías Carrillo. Se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión? Es aprobado.

Entonces, el primer punto del Orden del Día de acuerdo con la proposición.

Secretario:

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 029 de 2001 Cámara, por medio de la cual se establecen los principios, criterios fundamentales y mecanismos de coordinación entre las autoridades indígenas y el Sistema Judicial Nacional, de conformidad con el artículo 246 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador: *Jesús Enrique Piñacué Achicué.*

Ponentes: honorables Representantes: *Jeremías Carrillo Reina y Eduardo Enríquez Maya.*

Proyecto Publicado: *Gaceta* 347/01

Ponencia Publicada: *Gaceta* 394/01

Recibido en Comisión: julio 30/01

Estado: Pendiente primer debate.

Ha sido leído el primer punto del Orden del Día, señora Presidenta.

Presidenta:

Como quiera que hay una proposición verbal del doctor Odín, sobre su deseo de aplazar la discusión del proyecto hasta tanto él llegue con los ponentes y con los autores a discutir algunos temas relacionados con los indígenas de su región o con la etnia, vamos a someter a consideración la proposición sustitutiva, si no la aprobamos le damos curso al debate.

Ofrezco el uso de la palabra al honorable Representante Jeremías Carrillo:

Mil gracias señora Presidenta. Le solicitaría al doctor Odín, muy respetuosamente, incluso a la Mesa Directiva, que presentásemos estas proposiciones sustitutivas para aprobación y que para la plenaria incluyéramos al doctor Odín, como uno de sus ponentes para que nos ayudase también a establecer la ponencia definitiva ante la plenaria que creo que, pues despejaría todas las expectativas y sentir del doctor Odín y la gente que él representa y le solicitaría al doctor Odín, de ser así, que retirara su proposición verbal sustitutiva para poder darle curso a este proyecto de ley.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Odín Sánchez Montes de Oca:

Doctor Jeremías y Presidenta. Si reglamentariamente es procedente que los temas que quiero que se toquen antes de la aprobación de plenaria o para llevarlo a plenarias que tienen que ver es con la competencia de estas autoridades indígenas respecto de algunas jurisdicciones en donde la mayoría de la población pertenece a la etnia negra, es decir, pienso que si eso es procedente que el tema se pueda abordar en la plenaria de la Cámara, pues no tengo ningún inconveniente en retirar la proposición verbal, a efectos de que se le dé el normal curso al proyecto cuyo ponente es el doctor Jeremías.

Esa es la duda que me queda, lo que yo pienso plantear respecto de algunos aspectos de la competencia y de la jurisdicción misma que contempla el proyecto, se puede avocar en la plenaria, no tengo ningún inconveniente, de lo contrario le pediría, si es reglamentariamente posible; y segundo, si los ponentes y el autor del

proyecto estarían en condiciones de concertar conmigo y me imagino que con otros Representantes de los afrocolombianos respecto del tema principal de lo que es la competencia de estas autoridades indígenas en una jurisdicción habitada por mayoría de negros.

Esa es la inquietud que veo. Si reglamentariamente es procedente, no tengo ningún inconveniente en retirar la proposición verbal. Pero si no es procedente, pues obviamente que me gustaría que nos sentáramos a dialogar al respecto a ver a qué acuerdo llegaríamos en ese sentido.

Presidenta:

Bueno, vamos a someter la proposición a votación para que sea la Comisión la que decida.

Ofrezco el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes:

Muchas gracias señora Presidenta. Cuando escuchaba la intervención del doctor Jeremías –que sí tuve oportunidad de escucharlo doctor Jeremías al menos parcialmente– me trasladé hasta la Mesa y allí pude encontrar que hay una serie de proposiciones de diferentes características: hay sustitutivas, hay aditivas, supresivas, hay una serie de proposiciones fruto del estudio que usted ha adelantado del proyecto, unas firmadas, la mayor parte de ellas por usted, mas no por el otro ponente.

Estas proposiciones a lo mejor coinciden con recomendaciones que nosotros también queremos hacerle al proyecto. Por supuesto que el ponente es el que se remite con mayor acuciosidad a la iniciativa y me gustaría para el caso particular mío, doctor Jeremías, estudiar a fondo la propuesta que usted hace en el ámbito sustitutivo, aditivo a efecto de que una vez se haya hecho el estudio, proceder nosotros a votar la iniciativa.

En relación con la proposición por usted formulada, doctor Odín Sánchez y casi que acogida por él, no comparto ese criterio, las plenarias no son el escenario donde se estudia a fondo el proyecto, las plenarias prácticamente es una opción de paso de la iniciativa, el verdadero estudio de fondo de los proyectos se hace en las comisiones; cualquier omisión que nosotros hagamos en las comisiones es omisión que queda hasta finalizar el proyecto.

Es por ello señora Presidenta, que yo particularmente no estoy en condiciones de votar este proyecto, sino después que haya hecho un estudio de la serie de proposiciones que amplían el ámbito de profundizar en el mismo. Muchas gracias señora presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jeremías Carrillo:

Mil gracias señora Presidenta. Doctor Reginaldo: la verdad es que las proposiciones están firmadas por los dos ponentes, pues una copia está allá en la Mesa Directiva; pero ambas están firmadas por los dos ponentes, el doctor Eduardo Enríquez Maya y yo.

Y, –como lo decía al principio– este es producto, la primera ponencia que brindamos nosotros fue producto del análisis y del trabajo que desde el año pasado se vino realizando y

que se presentó ponencia en el mes de septiembre del año pasado y en el cual estuvo dos veces en el Orden del Día; pero infortunadamente no pudo darse debate por circunstancias de quórum, una; y la segunda, por no haber asistido algunos invitados, especialmente del Consejo Superior de la Judicatura y otros.

Entonces, para comentarle doctor Reginaldo, que esta es una ponencia igual a la que tenemos hace ocho meses. Estas proposiciones que usted ve y que presenté para presentarla a consideración a la honorable Comisión Primera, son producto del debate de hace ocho días, son los aportes que tanto el Ministerio de Justicia, como la Defensoría del Pueblo, como el mismo Ministerio del Interior, expusieron sobre algunos reparos, algunas consideraciones que después de dar su total aceptación a la iniciativa de esta ley, su total beneplácito por la necesidad y la presentación después de 10 años de la Constitución colombiana y de la necesidad misma que la misma Corte Constitucional ha venido exigiéndole y ha venido dictaminando dentro de sus sentencias de que, aunque no exista la ley, esta jurisdicción se está dando de hecho y que se respeta así por los mismos principios de la Constitución colombiana.

Estas once, trece proposiciones sustitutivas, aditivas y en otras complementarias, son producto de ese debate de la última sesión, doctor Reginaldo.

Por lo tanto, es un poco el querer de que de una vez por todas después del debate que se hizo la última sesión donde todos conocimos el interés, donde todos conocimos la intencionalidad de este proyecto es para que de una vez por todas se tenga la estructura que se quiere y se requiere –como muy bien lo decían los invitados en la última sesión–

Estas trece proposiciones son producto de eso y más que producto de iniciativa de los ponentes es el consenso con que salimos después del debate a reunirnos con cada uno de estos actores y sus opiniones para introducir esas modificaciones que consideraran ellos que con esto se lograba lo que se pretendía y se pretende en la ley.

Lo único, mi afán en este momento, es en el sentido; pues, ya de una vez por todas hecho el esfuerzo, no desde ahora, sino desde hace ocho meses, se dé él inicio a esta primera fase de debate a este proyecto de ley estatutaria a fin de que no surta la misma suerte que le ocurrió en las sesiones pasadas. Muchas gracias señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Odín Sánchez Montes de Oca:

Mire, lo que le entendí al doctor Reginaldo, es que este proyecto es tan complejo que nosotros irresponsablemente no lo podemos llevar a la plenaria para que lo “pupitreen” –como se dice–, porque la verdad es que van a quedar una cantidad de cosas sueltas que ameritan ser discutidas más a fondo.

Por ejemplo doctor Jeremías: he encontrado que una de las proposiciones aditivas, afirma lo siguiente: “Las autoridades Indígenas conocerán a prevención los asuntos que se presenten en el

territorio indígena tradicional entre indígenas y otros ciudadanos nacionales o extranjeros”.

De pronto la mayoría de los miembros de la Comisión Primera no me escucharon cuando les planteaba que el Chocó era una cuestión *sui generis* donde la tercera parte de su territorio está en poder de los resguardos indígenas, 1.150 hectáreas, en donde la proporción habitante es de un 95% pertenecientes a los afrocolombianos o negros o qué sé yo; y el solo 5% perteneciente a la etnia indígena.

Entonces, cómo vamos a llegar nosotros a la plenaria con una situación tan delicada como esta que los indígenas en un área, en un territorio de 1 millón 150 mil hectáreas, vayan a conocer a prevención de las situaciones que se presenten entre indígenas y otros ciudadanos, sin definir y establecer condiciones que le permitan a las personas que van a ser –por decir de alguna manera– juzgados por otra etnia, por otras costumbres, por otras tradiciones, incluso a espaldas del mismo sistema nacional judicial.

Me parece que lo que tenemos que hacer, doctor Jeremías, con todo el respeto, porque yo tampoco estaría dispuesto a que en un descuido de nosotros en la plenaria se apruebe esto sin haber evaluado, haber hecho un ejercicio más profundo de algunas cosas que la verdad es que ameritan ser discutidas a profundidad.

Le pido con todo respeto al doctor Jeremías que nos dé la oportunidad de afinarlo más aquí en la Comisión Primera, si es el caso y de llevarlo a la plenaria ya una vez se haya hecho el pulimento del caso.

Presidenta:

Les recuerdo que se trata de una ley estatutaria cuyo requisito que se tramite en el mismo período legislativo y requiere una mayoría absoluta.

Vamos a poner en consideración la proposición verbal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias señora Presidenta. Felicito al doctor Reginaldo Montes como al doctor Sánchez, por el vivo interés, igual que mis colegas tienen sobre este proyecto de ley estatutaria.

Mas sin embargo me permito recalcar dos cosas, la primera: este proyecto de ley estatutaria es para permitir el desarrollo a una norma constitucional y que son ya 10 largos años que el Congreso Nacional de la República ni el Gobierno se han puesto de acuerdo para dotar de un estatuto a la comunidad indígena tal como lo ordena la Constitución Nacional de Colombia.

En segundo lugar: Cabe resaltar el interés del autor del proyecto y lo propio –modestia aparte– de los ponentes de este proyecto de ley. Mas sin embargo, señora Presidenta, propongo que recojamos todas las inquietudes que a bien tienen en formular nuestros colegas, como bien lo llaman, ajustemos este proyecto para que en un término perentorio de ocho días, vamos a traer el proyecto acá recogiendo las inquietudes y lo sometamos a estudio de la célula legislativa.

Así creo que zanjaríamos dificultades y nos rendiría más el estudio del proyecto para darle una respuesta a la comunidad indígena. Muchas gracias señora Presidenta.

Presidenta:

La proposición del doctor Enríquez Maya, coincide perfectamente con la de Odín Sánchez de aplazar; o sea, hay dos proposiciones: la una, consiste en que aplacemos la discusión del proyecto, perdón; y la otra, que demos curso al trámite del proyecto poniendo en consideración la proposición con que termina el informe de ponencia y las modificaciones que han presentado los ponentes.

Y les recuerdo que el doctor Enríquez Maya también es ponente con Jeremías Carrillo.

Entonces, en consideración la proposición de aplazamiento... por favor estamos en votación, doctor Jeremías, estamos en votación, ya le he dado la palabra cuatro veces y ha insistido cuatro veces, doctor Jeremías Carrillo, ha insistido reiterativamente en que usted desea que se debata, pues vamos a ver qué quiere la Comisión.

Interviene el honorable Representante Jeremías Carrillo:

Doctora es para decirle que yo, al igual que el doctor Enríquez Maya, le decimos que nos vamos a la próxima, retiramos la proposición de debatir ahorita y con la única condición es de que por favor nos lo pongan en un primer punto de la próxima sesión.

Presidente:

¿Acepta la Comisión el aplazamiento del proyecto? **Es aceptado.**

Entonces, exhortamos a la Comisión y al doctor Odín, para que se reúnan, para que discutan las propuestas de modificación y lo incluimos el martes en el primer punto del Orden del Día. Segundo punto del Orden del Día, señor Secretario.

Secretario:

2. De Acto Legislativo número 051 de 2001 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 241 de la Constitución Política.

Autores: honorables Representantes: *José Ignacio Arboleda, Luis Fdo. Duque, Eduardo Enríquez Maya, Zamir Silva, Mario Alvarez, Oscar Pérez, Héctor Arango, Gustavo López, Dilia Estrada, Jeremías Carrillo, Víctor M. Buitrago, Odín Sánchez, Manuel Devia y Pompilio Avendaño.*

Ponentes: honorables Representantes: *José Ignacio Arboleda y Roberto Camacho W.*

Proyecto Publicado: *Gaceta* 368 de 2001.

Ponencia Publicada: Copias.

Ha sido leído el segundo punto del Orden del Día, señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:

Gracias Presidenta. En realidad no fui autor de este proyecto como sí lo fue el doctor Zamir Silva, como lo fue el doctor Arboleda, par de personas que entienden exactamente el problema en que nos encontramos en este momento los

parlamentarios o el Congreso de Colombia, frente a una clara reglamentación de cuáles deben ser las sentencias de la Corte Constitucional.

Es decir, cuando miré el proyecto del doctor Arboleda y del doctor Zamir, que en principio lo miré sin profundizar y un momentico qué es lo que van a hacer. Después de leerlo entiendo que lo que están poniendo a esto limitantes, exactamente a lo que debe ser una sentencia de la Corte Constitucional.

Quiero contarles que el 31 de agosto salió un artículo muy interesante en el diario el Espectador, del doctor Ramiro Bejarano de quien no soy amigo, donde exactamente toca este punto álgido. No sé, es cierto que no se pueden leer las intervenciones; pero sí quisiera que se me permitiera con la venia de ustedes, leer este artículo porque nos está mostrando exactamente la situación en que se encuentra el Congreso frente a esos vaivenes de la Corte Constitucional.

Miren, doctores: soy muy cuidadoso porque no quiero las críticas del doctor Reginaldo; pero siempre que voy a presentar un proyecto voy y esculco la Constitución y todo para venir tranquilo aquí porque mi compañero Reginaldo, sé que es un hombre cuidadoso en la materia (...)

(...) cuando menos piensa uno, salta la liebre.

Mire, el ejemplo más claro lo tuvimos en el caso de la conciliación. Cogimos la sentencia de la Corte que se había referido a este punto, la examinamos, hicimos con cuidado el proyecto convencidos de que la Corte lo iba a reiterar, y ¿qué pasa? La Corte en últimas nos salió por otro lado, por una esquina donde no habíamos contado.

Dice el articulista: “Nadie puede entender cómo es que la Corte Constitucional, primero declara que la conciliación laboral era contraria a la Carta Política, dizque porque entonces no se contaba con el número idóneo de conciliadores y dos años después cuando precisamente el gobierno se acomodó a esa primera sentencia promoviendo la ley que solucionó todos los problemas intempestivamente, se cambia de criterio provocando que todo lo que ya estaba en curso se venga estruendosamente abajo.”

Quedé aterrado, honorables Parlamentarios, cuando vi cómo la Corte Constitucional, resuelve declarar transitoriamente constitucional unas disposiciones y le da al Estado un plazo para que sean constitucionales.

Lo que es, es; o no es. Se está embarazada la mujer o no está embarazada. La persona es sindicada o no es sindicada; pero no puedo afirmar que dentro de 6 meses va a ser sindicado porque estoy anticipando la comisión de un punible.

A mí sí me preocupa, realmente, la forma como la Corte viene cambiando sus posiciones. Dice el mismo articulista: “No se desconoce que la Corte Constitucional ha jugado un papel preponderante en la vida de los colombianos a tal extremo que ha terminado canalizando clamores y necesidades populares, sustituyendo el protagonismo de los partidos políticos de otras autoridades y hasta del propio parlamento”. Bueno es culantro, pero no tanto.

Soy partidario de realizar el control constitucional, para que quede claro que la Corte no puede legislar ni desconocer la cosa juzgada porque como vamos, nos reventaremos, dice: “No es brusco entonces que el Ministro a quien le ha sido confiada la justicia y el derecho diga que en su criterio debe regresarse al anterior sistema de control.” Esa es una opinión respetable como lo es la de limitación de poderes que en mi criterio es la opción que debería ensayarse.

Lo que sorprende es el maniqueísmo con el que suele presentarse las cosas. Hace un tiempo los industriales protestaron por otro fallo de la Corte que los afectó y a nadie le parecieron exageradas las encendidas declaraciones del presidente de ese sector.

Crucémonos los dedos y roguemos pues para que la Corte no nos extinga el soñado experimento de conciliar los pleitos.

En otras palabras, en este extenso artículo, se queja el articulista de esa *capitis diminutio* a que está sometido el Congreso de la República, cuando la Corte Constitucional comienza a legislar. Si encuentra un vacío que en vez de proponer que se legisle sobre el vacío, ellos terminan legislando.

Lo que llaman el espíritu del legislador desaparece cuando es la Corte quien resuelve decir si algo es constitucional o no es constitucional, son ellos quienes lo interpretan.

Otro caso que me preocupa, fue lo que pasó con el Código de Procedimiento Penal – muchos de ustedes conocen ya la sentencia – nosotros hemos sido celosos guardianes de la jurisprudencia; y la jurisprudencia ha dicho que cuando no se debate un artículo o un grupo de artículos se entiende que no han sido conocidos y así lo había dicho reiteradamente la Corte, la Corte había dicho que si no había debate, que si no se conocía la disposición era inconstitucional.

Y en el caso concreto del Código de Procedimiento Penal, cuando le argumento –y eso lo reconocen ellos– que los cuarenta y tantos artículos de última hora no eran conocidos por nosotros –dicen que tengo razón en eso, pero que no todo– porque había otra parte de esos artículos que sí era conocido o porque estaban vigentes o porque habían estado en otras disposiciones.

O sea, que declara parcialmente inconstitucional; o sea, los pedacitos que en teoría ellos ustedes no conocían y que yo sé que el 90% de los compañeros parlamentarios de otras comisiones no conocían. Léanse esa sentencia, por favor léanla, para que vean ustedes hasta dónde ellos terminan imponiéndonos la plana a nosotros.

Entiendo que la Corte es el supremo guardián de la Constitución y debe decirnos: es o no inconstitucional, pero no interpretarnos a nosotros, ni tampoco llenar los vacíos que nosotros por “X” o “Y” razón no hemos llenado. Ese no es su oficio, ellos no son legisladores.

He pedido respeto siempre para los poderes, para el ejecutivo, para el judicial y ahora lo pido para el legislativo.

Creo, señores Parlamentarios que quitándonos de encima cualquier sentido partidista es hora de que el Congreso le aclare a la Corte Constitucional cuál es la misión que el legislador quiso encomendarle; y jamás, jamás el legislador cuando la reforma del 91 –aquí hay uno de los constituyentes– jamás querían que ellos reemplazaran al Congreso, estoy seguro.

Y sé que hay personas estudiosas acá respecto de la materia y se han dado cuenta cómo la Corte Constitucional se está metiendo en campos que no le competen.

El proyecto que hemos presentado con una pequeña modificación en la redacción, dice así: *“A la Corte Constitucional se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución en los estrictos y precisos términos de este artículo. En relación con este mandato, sus decisiones, deberán limitarse a la declaración simple y escueta sobre la constitucionalidad de los actos o normas jurídicas que sean materia del respectivo pronunciamiento y solamente lo resuelto en ellas tendrá carácter vinculante. Con tal fin cumplirá las siguientes funciones”*.

Mientras no pongamos precisiones, no habrá una verdadera certeza jurídica en Colombia, es decir, hemos sido víctimas, este servidor ha sido víctima de esa modalidad cambiante de la Corte, lo tuvimos en el caso concreto de la conciliación y cuando yo mirando las sentencias anteriores con la corporación excelencia en la justicia, hicimos la demanda contra el Código de Procedimiento Penal, seguimos exactamente los lineamientos que ellos habían dado y la modifican, la cambian; y cuando no nos entienden, nos interpretan; y cuando no nos interpretan porque no existe legislan por nosotros.

Miren el artículo en forma tranquila, sin apasionamientos, vean la exposición de motivos que hemos hecho con el doctor Jeremías Carrillo, mírenla, no estamos diciendo nada nuevo, no le estamos quitando nada a la Corte, la estamos poniendo en el lugar donde debe estar: límitese a decir si es o no constitucional.

Creo que nosotros somos los que representamos al pueblo y el pueblo es el que es soberano y cuando hacemos las leyes, las hacemos porque el pueblo las necesita, no es la escuela filosófica de nadie, ni el capricho de una mayoría de magistrados, nosotros somos la voluntad del pueblo.

Entonces, el pueblo quiere que le digan: es o no constitucional, no que reemplacen a su legislador. Creo que el doctor Jeremías podrá hablar al respecto y los autores del proyecto. Creo que en mi ponencia soy suficientemente claro respecto a la materia. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Zamir Silva Amín:

Señora Presidenta, señores Representantes. Está siendo sometido a discusión este proyecto mediante el cual se precisan –según los autores– las funciones que le corresponde a la Corte Constitucional y desde luego eso ya implica que se trata de un proyecto de suma importancia.

Suscribí el proyecto que presentó el señor Vicepresidente, quien es realmente el autor del mismo, por considerar que en este momento el tema es de actualidad y bien vale la pena que se discuta en el escenario normal, ordinario en el que debe serlo, como es el Congreso de la República y más específicamente en la Comisión Primera.

Existen distintas opiniones al respecto del proyecto y sobre las competencias de la Corte Constitucional. Ya acá el doctor Germán Navas, ha explicado que la Corte ha dicho, a desbordado las competencias que le están asignadas en la Constitución Nacional, que la Corte no debe sino limitarse a decir si la ley es exequible o no.

De manera general podemos decir que estamos de acuerdo en esas consideraciones; pero lo cierto es que es un tema muy delicado. Acá se plantean una serie de consideraciones con las cuales –repito– puede estar uno de acuerdo o no estar de acuerdo. Personalmente creo que ciertamente en algunos casos la Corte Constitucional ha desbordado sus competencias y ha sustituido al legislador.

Pero igualmente, creo que al limitarla única y exclusivamente a hacer una declaración de inexecutable o no, podemos menoscabar –por no decirlo– podemos frenar la capacidad de este órgano de control constitucional, en el sentido que con fallos de esa naturaleza únicamente, sin permitirle una interpretación, obviamente dentro de la propia constitución de la ley podríamos acarrear perjuicios irreparables e irreversibles al Estado.

De tal suerte que eso me ha hecho considerar que lo que debe hacer la Comisión en primer término, es discutir a profundidad este proyecto a efecto de conocer las distintas versiones y analizarlas.

Por lo menos estoy convencido de que en algunas ocasiones existen fallos contradictorios sobre la misma materia de la propia Corte Constitucional. Entonces, valdría la pena preguntarse: ¿qué pasa en esos casos?

Por ejemplo, también me preocupa, en ocasiones, que las decisiones de la Corte Constitucional no sean respetadas por los demás órganos del Estado de carácter jurisdiccional –y hay varios ejemplos doctor Camacho– Es decir, si la cosa juzgada de carácter constitucional obliga a todas y cada una de las autoridades y personas en Colombia, no entiende uno cómo –y voy a poner un ejemplo doctor Camacho– es el siguiente: La Corte Constitucional al examinar la constitucionalidad de un decreto relacionado con la naturaleza jurídica del vínculo de los notarios con el Estado, declaró que son particulares que cumplen funciones públicas.

Sin embargo, recientemente, hace aproximadamente un mes y medio, dos meses, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en una sentencia de la cual se ocupó del tema en forma muy minuciosa y amplia estudió el caso y concluyó –en el caso particular– que era sometido a casación que los notarios son funcionarios públicos. En abierta contradicción, obviamente, con la decisión de la Corte Constitucional. Se podrían citar muchísimos casos.

Sólo traigo este ejemplo para decirles que el tema es de suma importancia, razón por la cual me permito sugerirle a la Presidencia de la Comisión que se continúe con este debate en el día de hoy; pero que se programe una invitación a los propios Magistrados de las Altas Cortes y a profesores o personas connotadas y reputadas en conocimiento de estas materias e igualmente a los parlamentarios para que aprovechemos este proyecto y en verdad logremos tener un pleno conocimiento de la responsabilidad que supone aprobar o improbar un acto legislativo de esta magnitud, no sea que por mejorar las cosas las empeoremos.

Mil gracias señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante William Darío Sicachá:

Gracias señora Presidenta. Sí, es efectivamente mi intervención en el mismo sentido del doctor Zamir Silva.

Considero que uno de los grandes logros, avances que tuvimos respecto a salvaguardar la integridad de la Constitución Política como norma fundamental y referente a todo un ordenamiento jurídico es precisamente la existencia de esta Corte Constitucional; y cuando escuchaba al doctor Germán Navas que decía que este proyecto es con el objetivo de explicar y dar a entender claramente el espíritu del legislador; ahí discrepo con mi querido amigo, porque aquí en la Constitución no está el espíritu del legislador, aquí está el espíritu del constituyente.

Lo que nosotros ahora queremos es llevar el espíritu nuestro, pero lo que está inmerso es aquí, el espíritu del constituyente. Por eso me acojo a la proposición del doctor Zamir de que escuchemos, inclusive, algunas personas que participaron en este debate a buscar qué era precisamente lo que se buscaba al crear este elemento o esta instancia de salvaguardar la Constitución.

Y también hay mucha crítica respecto a los fallos políticos de la Constitución; pero cuando miro esta es una Constitución Política de Colombia; obviamente en los fallos constitucionales de exequibilidad o no, debe estar inmerso un elemento político, porque aquí en la Constitución en su espíritu está inmerso precisamente eso, eso es lo que significa una constitución, eso es lo que es una constitución, en la Constitución están inmersas las posiciones políticas, los criterios, las visiones de Estado, las posiciones de sociedad que tienen diferentes sectores; y aquí quedaron inmersos tres grandes sectores en su momento que fueron los grandes gestores de esta Constitución Colombiana: el partido conservador, el partido liberal, el M-19 y allí está inmerso su pensamiento, su visión, su filosofía.

Creo que esta es una discusión que amerita creo que un mayor estudio, una mayor profundización; y además, con este cambio no garantiza de que no haya cambios a futuro de la jurisprudencia, porque puede haber una sentencia y después cambian los magistrados y simplemente puede cambiar también porque es que el derecho no es una ciencia exacta, si fuese

como las matemáticas que dos más dos son cuatro; pues, es cierto, pero en el derecho puede que dos más dos no sean cuatro, sino se puede encontrar como es la teoría del infinito, que es más o menos algo hacia arriba o algo hacia abajo; pero no exactamente.

De tal manera, pues, considero y me adhiero a la proposición del doctor Zamir, de que invitemos a personas que tengan que ver con esta decisión y además de los que construyeron –porque creo que aquí lo importante es el espíritu del constituyente en este caso– y no nos asustemos de los fallos políticos, pues, reitero en este tema, porque definitivamente nuestra constitución es política y también se tiene que salvaguardar ese elemento político que la rige. Sin nada más le agradezco la oportunidad, señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:

Mire señores, honorables Representantes. Siempre he acatado la voluntad de ustedes. Si ustedes hacen mayoría aceptó las derrotas; pero lo que sí no me cabe en la cabeza es que nosotros cada vez que vamos a legislar tengamos que pedirle permiso a otros. Cuando los magistrados de la Corte dictan sus sentencias con o sin razón, jamás nos llaman a nosotros a pedirnos explicaciones, las dictan porque son ellos, porque son un poder autónomo.

Acepto si ustedes quieren que los inviten; pero en mi caso personal, estaré aquí por cumplir, pero no necesito ni necesitaré jamás que ningún magistrado de la Corte venga a enseñarme lo que tengo que hacer acá.

Y perdóneme que me salga de mis casillas, no es mi costumbre, es mi posición muy personal de Germán Navas Talero y acepto lo que ustedes digan. Pero no acepto más, a mí, a Germán Navas que el Congreso –claro que vive arrodillado a los demás poderes– si nos equivocamos lo hacemos de buena fe –que es el caso mío– considero que esto debe cambiar.

Sí, ustedes los quieren invitar, invítelos y aquí estaré muy respetuoso; pero considero que la independencia del Congreso no puede seguirse entregando cada vez que vamos a legislar sobre algo, llamar al dueño de la pelota, porque ellos son parte en este problema y muy seguramente van a decir que no les conviene. Por eso digo: respeto lo que ustedes digan, pero es mi posición como Representante de una parte del pueblo colombiano. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho Weberverg:

También soy ponente señora Presidenta. Había hablado con otros ponentes sobre las posturas disímiles que tenemos. Ellos muy amable y caballerosamente pues permitieron que tuviéramos ese espacio de reflexión, por alguna negligencia mía no había caído en la cuenta que hoy era el primer punto del Orden del Día; pero ahí estamos sobre el tapete.

Entiendo claramente las razones que llevaron a los autores del proyecto a presentarlo. Y probablemente, en el terreno puramente teórico,

tal vez en el terreno puramente conceptual estemos de acuerdo. Lo ideal es que cada quién haga lo suyo, que haya pesos y contrapesos en la vida política del país, en la vida del Estado, especialmente para claridad de los ciudadanos.

Pero el problema que aquí nos convoca es mucho más complejo en la realidad colombiana que ese simple postulado teórico clásico.

Estoy de acuerdo con el doctor Germán Navas –como casi siempre– él defiende una postura clásica –la que nos enseñaron a todos en las aulas, a todos los que estamos “canocitos” aquí ya nos enseñaron lo mismo– que el legislador es el legislador y que el ejecutivo es el ejecutivo; y que el judicial es el judicial; y que la vía de autoridad; y que la interpretación; y que el espíritu. Todos tuvimos profesores espiritistas en derecho también que nos enseñaron esa escuela clásica.

Pero aquí hay que hacer varias observaciones, la primera: el derecho no se detiene, como no se detiene la vida; el derecho evoluciona, como evolucionan los seres humanos y las sociedades: la gente en el mundo, los conglomerados y los individuos no dejan de pensar, de crear; y las tendencias del mundo terminan de todas maneras imponiéndose a la manera de todos los desarrollos que son resistidos por quienes en un momento determinado creen ser víctimas de ese desarrollo, como les va a pasar a los transportadores públicos de Bogotá que el negocio se les va a acabar y punto, eso no es un problema de ponerse bravo o hacer paros: se va a acabar y punto; como se acabó el transporte de zorras al principio de siglo con los carros de gasolina; como las cosas suceden inexorablemente; como el poder político está siendo sometido en el mundo entero a una dura prueba de la esencialidad de su existencia y se ha iniciado eso con atarlo a estrictas reglas del derecho; estrictas reglas del derecho que impiden que del poder tenga si quiera la más mínima tentación de discrecionalidad en su aplicabilidad.

Por eso, en el mundo entero, por lo menos en el mundo civilizado, en el mundo vanguardista, estas tendencias –como la que hoy se reputa aquí como perversa– son normales, en toda Europa o en casi toda Europa –por no hablar la parte anglosajona, hablemos del derecho continental y de origen también romano– existe unos tribunales constitucionales que hacen las veces de lo que se conoce como poder límite, hasta donde llegan las cosas.

Y que tienen todas esas técnicas, como las llamadas sentencias integradoras y ese tipo de cosas que lo que buscan precisamente es no petrificar el derecho a la fuente inicial de la ley, sino darles una movilidad y una existencia de acuerdo con la dinámica de la vida social y de la vida política de las sociedades.

De suerte que ese no es un invento de la Corte Constitucional Colombiana, no es que la Corte Constitucional Colombiana resolvió crear la escuela colombiana de derecho constitucional, sino que éta haciéndole aplicación a tendencias y escuelas que en el mundo se usan –como lo sabe perfectamente el doctor Arboleda– autor verdadero de este importante proyecto y de este tema.

Pero además el doctor William Sicachá, dijo algo bien interesante, el Honorable Representante William Sicachá, esto hay que atarlo con el origen de la Constitución, con el espíritu del constituyente, con la razón por la cual esa constituyente nació y por la cual esa constituyente produjo la criatura que conocemos como Carta Política del país.

Eso no se puede soslayar, porque eso fue antes de ayer, en términos de un país, la Constitución colombiana fue expedida hace unas horas, en términos de un país, es una constitución nueva cuyo origen –claro– y preciso está aún hoy vigente el descrédito de la vida política nacional y lo que llaman los sociólogos de manera imprecisa; pero que se utiliza mucho periodísticamente: la ilegitimidad, por decirlo de alguna manera –naturalmente que esto es un vocablo mal empleado– el descrédito de los partidos políticos, de la vida política nacional.

Por eso no sobra que hagamos un reproche aquí a la constituyente: no haber hecho la reforma política a fondo.

De manera que los vicios, la incredulidad, la perversión, la corrupción del sistema político está hoy vigente. Cuando hablo de corrupción no lo hago en términos periodísticos de señalar personas, sino la corrupción del material, la oxidación del sistema político está aún hoy vigente.

Este Congreso tuvo la oportunidad dos veces de ponerse al día con el país y con la historia y no quiso hacerlo. Pudieron más los intereses individuales y la ignorancia de sus miembros; pero como diría Hegel: “Los políticos son los últimos en entender la política”, ser político es la mejor manera de no saber de política, es creer que la política queda aquí y no en la calle, rodearse de sus propias vanidades, creerle a los corifeos que les gritan: “vivas” ser personajes en su villorio y no entender por dónde es que va la política y la política va por todas partes menos por este sitio.

Por eso este Congreso, lamentablemente, no tiene ni la autoridad moral, ni la autoridad intelectual para intentar hoy cercenar algunas instituciones de la Constitución Nacional independientemente de su validez teórica o no, doctor Arboleda, independientemente de eso.

Este Congreso no tiene facultad moral para emprender una reforma de esta naturaleza. Claro, lo ideal doctor Germán Navas, lo plausible, el propósito, lo que debe ser en la democracia es que en el Congreso o Parlamento –como ustedes quieran verlo– es donde esté depositada la autoridad nacional, así debería ser, es aquí donde debe estar la autoridad del Estado.

Pero en Colombia está en todas partes menos aquí, porque aquí la autoridad es comprada y aquí sabemos todos que el Congreso llega comprado y no hablemos de independencias y de arrodillamientos, doctor Germán Navas, porque es que usted hace la política en Bogotá con opinión y usted es un hombre independiente por la virtud y la suerte de trabajar en unos escenarios que se lo permiten ser; pero el Congreso en Colombia no es independiente, ni lo podrá ser, depende y es esclavo atado al ejecutivo; en Colombia la política se hace dependiendo del ejecutivo.

De manera que eso de que vamos a hacer un grito de independencia para demostrar que el Congreso no se deja presionar de nadie cuando la mayoría de la gente se la pasa es en los ministerios y en los institutos dependiendo del ejecutivo, eso no es un argumento realmente válido.

La Corte Constitucional puede haber cometido muchos errores, de hecho yo no comparto mucho de sus fallos ni de otras cortes, tampoco estoy de acuerdo con ellos, con los jueces que han resuelto decir que los fallos no se discuten; claro que sí se discuten, otra cosa es que se acaten; pero se tienen que discutir, porque es que el derecho también no solamente nace de la jurisprudencia, sino de la vida política, de la opinión de la gente.

Pero la Corte Constitucional goza de una credibilidad en el país por muchas razones que hay que respetarla, mientras no haya otra autoridad con esa misma respetabilidad que pueda cercenar.

Lamentablemente sí tengo que decirle aquí a los colegas: este Congreso no merece sobrevivir; y todos sabemos lo que va a pasar en el próximo cuatrienio, sea quien sea el Presidente. El primero que va a tener que acelerar sus elecciones es el propio Horacio Serpa. Alguien decía por ahí un chiste que: Horacio Serpa no podría gobernar el país con 170 amigos personales en el Congreso.

Este sistema político no puede sobrevivir en Colombia, doctor Andrade, no es posible mantenerlo, si nosotros queremos que el Congreso de Colombia sea lo que debe ser; o sea, el depositario de la autoridad nacional, donde esté realmente el poder moral, no el poder nominador y el poder de los contratos y de los puestos, sino el poder moral; si queremos que el ejecutivo le tema al Congreso, si queremos que el Congreso vuelva a ser el orientador de la opinión pública y si queremos que los jueces entiendan que los elegidos popularmente están por encima de su propia sabiduría; o sea, la sabiduría de los jueces, el sistema político tiene que reformarse de manera que el Congreso sea realmente el depositario de ese propósito.

De otro lado, las llamadas sentencias integradoras que tanto mortifican –entre esos a mí, valga la verdad, porque naturalmente hay una afección de lo que conocemos como la seguridad jurídica– esas sentencias integradoras muchas veces, en la mayoría de las veces han sido en favor del Congreso, para trancar precisamente la preponderancia del ejecutivo en frente de la producción normativa del país, en favor del Congreso dándole espacio al Congreso para hacer correcciones o para hacer legislación en materias que la misma Corte percibe insuficientes o defectuosas. Es dándole al legislativo un juego que el ejecutivo normalmente quiere cercenarle.

De manera que eso hay que mirarlo de esa manera. Ahora, el tema naturalmente –como dice el doctor, el honorable Representante Zamir Silva– que amerita grandes debates, este es un tema central, pura teoría del estado.

El gran problema del país hoy, no es que la Corte legisle o no legisle; el gran problema del país es que no tenemos poder político legítimo;

el gran problema de Colombia, es que el Congreso no representa la vida política nacional, sino las clientelas amarradas a través de las canonjías, el gran problema de Colombia –fuera el de la violencia– es el de la corrupción (...)

(...) el que controla la corrupción. La función de un congreso es precisamente evitar los desafueros de los nominadores y los ordenadores del gasto; pero para eso se necesita –ya lo hemos dicho varias veces– su verdadera independencia, doctor Navas.

Le digo al doctor Germán Navas, mi amigo, varias veces, se lo digo en los corredores: es que usted piensa como bogotano independiente; pero la vida política nacional de Chía para allá es otra cosa lamentablemente, la reforma política que se propuso era para independizar y liberar a los dirigentes de provincia de la esclavitud de los gobiernos, no era en favor de los bogotanos, nosotros no necesitamos reforma política, a nosotros nos siguen eligiendo, doctor Navas, con la opinión; de pronto algunos de Medellín también les pueda pasar algo de eso.

No, la reforma política es en favor de la vida provinciana, para que los dirigentes de provincia no tengan que venir a esclavizarse aquí a los ministros y hacerle antesala a los gerentes de institutos y hacerle caso a los presidentes de la república. Ese es el verdadero problema del país.

De manera que me parece que este debate es oportuno es para que, no para que hagamos la reforma de la Constitución, sino para que volvamos a hablar del tema, del tema del verdadero dolor nacional, que es el de una vida política verdaderamente degradada.

Me parece a mí que los políticos tenemos una obligación que es entender o tratar de hacerlo, qué es lo que está pasando en la comunidad, poner al Congreso ahorita a pelear con la Corte Constitucional –eso es lo que llaman en el lenguaje popular: “pelea de músico con empanada” lo del músico en este caso, es la Corte Constitucional, naturalmente– es una lucha absolutamente perdida y se constituye en un elemento adicional de desprestigio, porque lo que va a entender el común de la gente es que nosotros estamos tratando de limitar los poderes de control, bien o mal ejercidos, eso es un problema, doctor Arboleda, de especialistas; pero para el común de la gente, la percepción que hay, es que estamos tratando de limitar el control de la Corte.

Y hay temas judiciales mucho más importantes –como el que acaba de mencionar, creo que fue el doctor Zamir Silva– el problema de desconocimiento, ese es un tema mucho más importante que el de las sentencias integradoras o legisladoras –que llaman ustedes– hay temas mucho más importantes como el tema de la pérdida de investidura, ese sí es un tema grave, si vieron ahora como se ha rasgado las vestiduras ciertos sectores de la sociedad porque le quitaron la investidura a un ex Senador muy importante, al doctor Hoyos y un escritor muy amigo mío y a quien yo admiro mucho; pero que tiene la ventaja de ser absolutamente sincero, el doctor Gómez Buendía, dijo que cómo le iban a quitar

la investidura a un independiente si eso era para los liberales y conservadores no más, que eso no era con los independientes, eso se inventó fue para quitarle a los liberales y conservadores, que los demás pueden incurrir en las causales; pero como son independientes y Monseñor Rubiano dice que buenos cristianos además y estudiosos.

Todos esos temas son mucho más importantes doctor Arboleda que este que nos está ocupando hoy aquí. Pero bueno, no deja de ser interesante este asunto y me uno a la proposición insinuada por el honorable Representante Zamir Silva y por el Honorable Representante William Sicachá, en el sentido de que hagamos el debate, que abramos el espacio académico para esto, porque el tema amerita, vale la pena, hay un problema conceptual interesante, sé que uno de los argumentos del autor, es que si bien es cierto en otros países esto se practica, se hace con autorización expresa de la ley, no como aquí que la Corte lo hizo trayendo doctrinas sin que las normas los hubiera autorizado expresamente.

Pero me parece que eso para los problemas del país, con toda honestidad, creo que es un tema frente a los grandes dramas nacionales, secundario.

Nosotros lo que debemos trabajar es por recuperar el Congreso; pero no es a base, doctor Navas, de predicar independencia, sino de ser independiente, no es predicando que somos independientes, sino ser independientes; y en el sistema político colombiano el Congreso no es ni puede ser independiente, no hay ninguna posibilidad de que sea independiente, mientras el verbo “dar” sea el que gobierne el espíritu y la voluntad de electores y elegidos: que me dio, que me va a dar; que trajo, que llevó.

Mientras el verbo “dar” no sea extirpado del lenguaje político colombiano, no habrá independencia en el Congreso colombiano y el futuro del Congreso es negro, grisáceo, malo, mercedamente malo, porque este Congreso no fue capaz de estar a la altura de los acontecimientos que exigía el país.

Son temas de reflexión que les dejo para decir mi posición en frente del proyecto y de la ponencia. Naturalmente, me sorprende un poquito, porque la verdad es que no venía –vuelvo y repito: por negligencia mía– venía listo para el debate porque pensé que era dentro de ocho días. Hablar con los magistrados, como lo propone el Parlamentario Zamir Silva, no es esclavizarse a ellos, ni perder la independencia, ni hacerles caso, ni pedirles permiso, es simplemente ilustrarnos un poquito como de cuál es la experiencia de ellos desde el punto de vista de su propia responsabilidad, no puede estar uno de acuerdo con los magistrados –aquí hay suficientes juristas en esta sala no me sumo ante ellos; soy, como buen político, especialistas en ideas generales– pero aquí hay buenos juristas que son capaces de discernir cuál es el pensamiento de esos magistrados.

Personalmente no creo que la Corte Constitucional haya sido enemiga del Congreso, es más bien al contrario, la impresión que tengo es que la Corte Constitucional en muchas ocasiones ha salvado los fueros del Congreso, frente al ejecutivo.

Más bien hay que mirar hacia otras Cortes a ver dónde están los enemigos, no es por el lado de la Corte Constitucional. Bueno, repito recabando: este no es un tema –en mi opinión– este es un tema muy importante; pero que nos permite desviar el debate hacia donde debe desviarse, hacia la creación de pesos y contrapesos verdaderamente independientes, el día en que el Congreso colombiano sea un verdadero órgano será posible que haga todo lo que el Congreso conciba como necesario para el país.

Por lo pronto abramos el debate, señora Presidenta; pero vamos despacio, la lentitud es la garantía de la democracia, la lentitud, en congresos bicamerales, no como dicen por ahí unos demagogos: congreso unicamerales; el bicameralismo es la gran virtud de la democracia colombiana, lo único que le queda además y para esos temas vamos despacio, lento, vamos despacio que la lentitud es la garantía de la democracia; la velocidad es la garantía de la eficacia pero a unos costos muchas veces impagables. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Antonio José Pinillos:

Gracias señora Presidenta. Efectivamente, también quiero solidarizarme con esa proposición que se ha presentado en el sentido de escuchar a algunas personas que obviamente nos aporten muchos elementos de juicio para el acto legislativo que se discute, muy interesante; pero también hacer algunas reflexiones: me parece, señora Presidenta y colegas que precisamente el Congreso tiene esa obligación, la obligación de concertar los procesos que se cumplen, creo que la ley precisamente es la expresión de la concertación entre los sectores que se puedan afectar.

Aquí se daba el ejemplo de la ley de conciliación. Hasta donde entiendo lo que la Corte dice en la sentencia sobre la ley de conciliación, es que la conciliación no se puede convertir en un elemento del proceso obligatorio, es decir, que si no se cumple la conciliación prácticamente no puede haber proceso. No, la Corte ha dicho, es que la conciliación es voluntaria, se acude a ella o no se acude; pero no puede ser elemento obligatorio del proceso.

Hasta ahí, entiendo yo, en términos resumidos la sentencia de la Corte, en cuanto a la conciliación.

Pero quiero traer también un caso muy especial sobre esa facultad que tiene la Corte de salvar todo el proceso legislativo que se cumple. Nosotros llevamos a la plenaria de la Cámara la famosa ley de regalías, la Ley 619; allí se discutió, se le advirtió al Ministro de Minas, al doctor Caballero Argáez, que era abiertamente inconstitucional la ley por no haber cumplido 19 artículos con el trámite precisamente que debía cumplirse en las dos instancias de Senado y Cámara.

Sin embargo, a pesar de las reflexiones jurídicas que allí se hicieron, se votó y se aprobó la ley. Yo demandé esa ley, fue demandada precisamente por algunos miembros de la Comisión Primera, que coadyuvaron

la demanda; y la Corte declaró inexecutable la ley; pero, precisamente en la facultad que tiene de que el trabajo legislativo no se pierda, de que los sectores que se protegen con la ley sigan siendo protegidos, mantuvo en el ordenamiento legal la norma o la ley por un año más, mientras el gobierno y el Congreso expiden una nueva ley que subsane precisamente esos defectos.

Lo que se propone en este acto legislativo, es volver prácticamente al modelo “Kelseniano” que simplemente la Corte Constitucional diga: es o no es constitucional sin la posibilidad de lo que nos brinda el derecho constitucional moderno, obviamente todo esto es tomado del derecho austríaco, el derecho constitucional austríaco, de tener esa posibilidad ese tipo de sentencias en donde nos han permitido mantener en el ordenamiento legal unas normas que siendo abiertamente inconstitucionales deben tener una vigencia.

Que todo lo de la Corte es bueno. No. Por ejemplo, yo me permitiría disentir de los fallos que tienen un alcance económico, el Estado se estructura, se estructura un presupuesto y de golpe vienen unos fallos con un alcance económico que prácticamente desequilibran macroeconómicamente al Estado. Eso es discutible, claro doctor Navas, lo podemos discutir y también vamos a discutir pues todo lo referente a los exhortos constitucionales: facultad de la Corte también de hacerlo, de decirle al Congreso: mire, usted tiene que hacer esto. En fin.

Pero quitarle la posibilidad a la Corte, de golpe de tener este tipo de sentencias, las sentencias condicionadas, las interpretativas, las integradoras por ejemplo que le dan un alcance al derecho constitucional para llenar vacíos en el derecho ordinario. Entonces, a mí me parece que la proposición como punto de partida en la discusión del debate, es buena, no es someternos a ningún poder, no me siento sometido por ningún poder, como el doctor Navas; pero sí siento que hay una gran responsabilidad cuando se trata de tocar temas que le han permitido al país y en su derecho constitucional, evolucionar en la protección de derechos fundamentales, en darle precisamente vida a esos derechos fundamentales.

Entonces, señora Presidenta, quiero firmar también esa proposición y si usted nos lo permite sugerir algunos nombres, traer a algunas personas que nos ilustren más en cuanto al acto legislativo que estamos tratando en la mañana de hoy. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jeremías Carrillo:

Mil gracias señora Presidenta. La verdad es que soy otro de los firmantes y ponentes de este proyecto y adentrándonos en el mundo espiritista que decía el doctor Camacho, creo y considero que el espíritu de este proyecto no es y no ha sido ni será el de desaparecer la Corte Constitucional.

Creo que esa figura que la Constitución colombiana introdujo es garantía en la defensa de los derechos fundamentales de cada uno de

nosotros los colombianos y es una garantía de que las cosas se hagan dentro de esa normatividad.

Pero lo que sí quiero expresarles es que como un simple ciudadano común y corriente en un momento dado, ve uno esa incertidumbre jurídica que genera los fallos de constitucionalidad o no constitucionalidad.

Aquí los grupos –como bien lo decía el doctor Pinillos– el mismo gobierno, los sectores financieros y otra gente, aquí no espera qué ley es la que saca el Congreso, sino qué opina y qué decide la Corte Constitucional respecto a cada uno de ellos para poder actuar, para poder invertir, para poder liberar las sumas financieras o los préstamos o lo que sea de acuerdo a lo que opine y lo que considere posteriormente la Corte Constitucional.

Considero que este debate muy bien lo han dicho aquí varios Representantes, no sólo es oportuno, sino que está en mora de hacerse, creo que hay que sacar el mayor provecho protegiendo la Constitución y el espíritu, vuelvo y digo, del constituyente primario en ese sentido; pero hombre, dándole al Estado colombiano y a la sociedad colombiana una seguridad jurídica que le permita desarrollar a tiempo, porque si bien es cierto nosotros tenemos esa actividad legislativa, las mejores intenciones en su mayoría con que legislamos son para beneficio de la sociedad.

Pero infortunadamente muchas de las decisiones como las que ha tomado en sectores y en asuntos financieros la Corte, pues casi que podemos decir que nos tiene un poco y es coautora de esta especie de recesión que se tiene en el país. Creo, incluso, que deberíamos pensar la modalidad y la posibilidad de que la Corte Constitucional estuviese en un acompañamiento permanente para la legislación que fuese algo así como nosotros los profesionales de la salud tenemos muy metidos en la cabeza que es la parte preventiva, aquí no hay que esperar a ver a qué horas se enferma o a qué horas cometió el error para decretar la nulidad o la inexecutable de algo, sino que sea desde antes.

Creo que aquí tengo muy claro que las leyes orgánicas tienen control previo. Yo digo: por qué no habrá la posibilidad de que –las estatutarias perdón– la posibilidad de que también antes de sancionarse se tenga un control previo de muchas de las normas que se quieren expedir para que cuando salgan a la luz pública y a su ejecución se tenga esa seguridad jurídica que muchos entes y que muchas organizaciones sociales y que muchos ciudadanos pedimos que es lo que en un momento dado, el legislativo, el Congreso está haciendo y qué será lo que realmente vamos a poder aprovechar de esa legislatura o de esa ley o de esa propuesta que se debate en sus dos cámaras que muy bien lo decía el doctor Camacho, el bicameralismo es la garantía de que no sea una cosa autoritaria.

Creo y considero que muy bien el doctor Arboleda, usted haya tenido la iniciativa de tomar este tema porque es algo que los ministros de despacho y muchas publicaciones hablan del poder legislativo de la Corte Constitucional; pero aquí no la hemos traído y desde que me

posesioné aquí como congresista siempre he oído la misma queja: vamos a sacar esta ley a ver qué opina la Corte Constitucional; vamos a sacar esta ley a ver qué nos tumba o que nos deja.

Creo que la parte productiva del debate, es llevar, no a eliminar la Corte Constitucional, creo que –vuelvo y digo– no es el espíritu de la ley, no es el espíritu del proyecto. Pero lo que sí es, de una vez por todas pues, clarificar ciertas circunstancias que no le causen esa inseguridad jurídica y que más bien sea un coadyuvador para que las cosas salgan bien. Muchas gracias señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Andrade:

Gracias señora Presidenta. Quiero expresar mi criterio frente al proyecto y frente a la que ya parece ser una decisión próxima a tomarse en la Comisión, la cual respaldamos integralmente como lo es, debatir el proyecto con los miembros de la Corte Constitucional y con personas conocedoras de la materia.

Intervengo por una razón especial, compartiendo los planteamientos realizados por el colega Roberto Camacho, por lo tanto no quiero repetir lo aquí ya afirmado.

Pero intervengo por el reciente fallo de la Corte Constitucional y por nuestra calidad de ponentes en ese momento con el doctor Germán Navas Talero que trabajamos dicha ley de conciliación prejudicial, que seguimos considerando que si la razón de ser del fallo de la Corte, es la inexecutable o la contravía con el ordenamiento jurídico, de colocar como requisito de procedibilidad, no estaríamos de acuerdo con ese planteamiento de la Corte; pero lo primero que debemos es, además de acatar, para poder discutir ese fallo, es conocer su contenido, porque lo que no tiene sentido es que los fallos se estén promulgando, se estén debatiendo y después de largos días vengamos a conocer el contenido de dicho fallo.

Pero a pesar de no estar de acuerdo con el argumento que al parecer utiliza la Corte para declarar inexecutable la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad en materia laboral, puesto que reitero, fijamos condiciones o registros de gradualidad o creación de otro nuevo escenario que no llevaría que se vulnerara el principio de acceso a la justicia y los otros principios constitucionales; precisamente, la polémica surgida a raíz de ese fallo de la Corte Constitucional, nos obligan –en caso particular– a pronunciarnos bajo el respeto absoluto de esas sentencias, bajo la discrepancia o teniendo discrepancia con lo que hasta ahora se ha anunciado por parte de la Corte Constitucional o por parte del Presidente de la Corte Constitucional.

Pero ello no significa que en nuestra calidad de ponente –y en el caso particular con el respeto del coponente, colega y amigo doctor Germán Navas Talero– que nosotros creamos que en principio deba recortarse y restringirse esa facultad de la Corte Constitucional que se ha denominado comúnmente colegisladora.

Nosotros somos respetuosos, igualmente hemos discrepado de fallos de la Corte Constitucional, como la mayoría o como buena parte de los ciudadanos de Colombia. Pero creemos que la Corte Constitucional ha cumplido una labor buena, brillante, para adecuar la realidades sociales con lo que normalmente es la facultad legisladora del Congreso de la República.

Por eso si el tema hoy, es este acto legislativo quería dejar sentado humildemente mi posición de ponente y –ya afirmé– afirmar y respaldar la proposición de debatir el tema con los interesados y competentes en la materia y anunciar mi voto positivo a esa proposición para que se abra la discusión en el seno de esta Comisión Primera. Entonces, muchas gracias señora Presidenta y quedamos pendientes de la discusión en su momento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias señora Presidenta. La verdad es que los distintos argumentos que se han escuchado en esta mañana y en esta sesión son de vital importancia; enriquecen el concepto que todos queremos tener sobre temas constitucionales.

Les quiero contar a mis colegas una osadía: estoy razguñando los conocimientos por la complejidad de la materia que ojalá un día pudiera tener la oportunidad de publicarlos, solicitando generosas excusas a mis colegas cuando tengan de pronto la paciencia de leerme.

Estoy viendo un texto que se llama: “Pueden existir normas inconstitucionales en la Constitución Política de Colombia de 1991”. Y el capítulo V, se refiere a las atribuciones de la Corte Constitucional. Esto como una brevísima introducción.

En segundo lugar, quiero felicitar al doctor Arboleda, porque también ha tenido la osadía de redactar un proyecto de acto legislativo reformativo de la Constitución Política de Colombia. Y crea doctor Arboleda, aquí en esta Comisión, además de la solidaridad característica de los colegas, se consigue conocimiento o profundidad en los temas, en todos, sin excepción.

Propuse aquí un proyecto de acto legislativo para revisar las atribuciones de la Corte en cuanto al conocimiento de las leyes y de las leyes aprobatorias de tratados internacionales y de los tratados internacionales en sí. Empezando por nuestro constituyente el doctor Antonio Navarro Wolff, todos los colegas me acompañaron; es un tema que lo venía discutiendo con mis discípulos en la Universidad de Nariño en la facultad de derecho. Lo hundieron en el Senado de la República en plenaria, con la desfortuna que tuvieron que valerse de bordones para que vengan a ilustrar el conocimiento de los señores Senadores, en lo que no estoy de acuerdo. En el Congreso de la República, hay mucha capacidad académica, intelectual, la gente es estudiosa.

Y allá hundieron el proyecto y cuando alguien solicitó reabrir la discusión se ganó la votación a favor; y como siempre: nombremos una

subcomisión para que nos traigan el proyecto más consolidado. Hasta hoy no se volvió a saber nada del proyecto.

El proyecto tenía una filosofía importante: revisar una atribución constitucional de la Corte Constitucional, para dar seguridad jurídica sobre todo a los tratados internacionales. Y les quiero contar colegas que una de las dificultades para no lograr la inversión extranjera, aquí en Colombia, es por esa dificultad de tipo constitucional, porque se teme que unilateralmente por decisión judicial se pueda acabar con un tratado internacional de los pocos países del mundo que tienen esa especie de control, es el nuestro.

Y por eso ustedes se darán cuenta, respetados parlamentarios, señora Presidenta, que los tratados internacionales aquí en Colombia se celebran, se aprueban y de pronto por control constitucional se deshace un tratado internacional, bilateral o multilateral. Ahí hay esa dificultad que ojalá un día la podamos revisar.

Tercero. A la Corte Constitucional de nuestro país se le confió la guarda de la supremacía e integridad de la Constitución y de intérprete auténtico de la Constitución, de legislador negativo, de corporación que revisa las sentencias de tutela, pasó a ser o a convertirse en creador de derecho, en legislador positivo y autoridad administrativa.

Creo –si la voluntad y todos mis colegas es mayoritaria para volver a estudiar y reestudiar después de 10 años de vigencia de estos preceptos constitucionales, así se hará–. Pero ustedes como yo sabemos que a través de la función pública de inconstitucionalidad, se han demandado varios artículos del ordenamiento positivo, del ordenamiento adjetivo en Colombia.

Y miren por ejemplo, basta citar uno o dos para no alargarme en esta exposición porque considero que debemos avanzar.

Un ciudadano en uso de la acción pública de inconstitucionalidad demandó el artículo 326 del código penal que tipifica el homicidio por piedad, por atentar contra el derecho a la vida. ¿Qué pasó? La Corte Constitucional declaró exequible el artículo, mediante la sentencia 239 de 1999 (...)

(...) sólo siete renglones de esa providencia, comillas: “Con la advertencia de que en el caso de los enfermos terminales en que concurra la voluntad libre del sujeto pasivo del acto, no podrá derivarse responsabilidad para el médico autor pues, la conducta está justificada” –comillas– “Se exhorta al Congreso –se exhorta al Congreso– para que en el tiempo mas breve posible y conforme a los principios constitucionales y a elementales consideraciones de humanidad regule el tema de la muerte digna” –cierre comillas–.

Yo aquí hago una pequeña apreciación, dice: “La transcripción parcial de la sentencia indica que la Corte reformó el código penal creando otra causal de justificación del homicidio y enseguida señaló al Congreso un camino para legislar sobre la muerte digna”.

A mi juicio invalida totalmente la competencia de una de las ramas del poder público en Colombia.

Segunda. En sentencia 250 del 26 de mayo de 1998 la Corte resolvió ordenarle al Gobierno Nacional, ¿qué le ordenó? Que en el término de seis meses contados a partir de la notificación de la presente sentencia, se proceda a convocar los concursos abiertos para notario.

Tercera. Por Sentencia C-700 del 16 de septiembre de 1999: la Corte declaró inexecutable el decreto 663 de 1993; o sea, el estatuto orgánico del sistema financiero que estructuraba el sistema de unidad de poder adquisitivo constante. Y miren que curiosa esta sentencia: los efectos de esta sentencia en relación con la inexecución de las normas declaradas inconstitucionales se deferirán hasta el 20 de junio del año 2000. Prorroga el efecto de la sentencia y allá se esperará. A mi juicio, el efecto de la misma en relación al que tiene que ver con el tránsito a cosa juzgada.

Por sentencia 1433 de octubre 23 del 2000, la Corte ¿qué ordena? Incrementar los salarios de los servidores públicos produciendo un descalabro en las finanzas porque el gobierno tuvo que salir corriendo a buscar billón y medio de pesos para solucionar esos problemas; o sea, legislando en materia económica.

Para no alargarme más porque aquí hay un rosario de sentencias de la honorable Corte Constitucional; a través de la Sentencia 047 del 29 de enero del 99, la Corte ordenó tutelar el derecho fundamental del debido proceso para desatar ese problema un tanto molesto para el país interna y externamente, el que tuvo que ver con la denuncia a los 111 parlamentarios debido a la preclusión del señor Presidente Samper.

En fin, este es un escenario para tratar temas gordos—como dicen los legisladores españoles—y estoy confiado con la sensatez, la inteligencia a toda prueba de mis colegas, se podrá legislar en beneficio de todos nuestros compatriotas.

Me asalta el tema doctor Arboleda, me asalta la duda—perdón—y que ojalá esté equivocado, es que este buen proyecto de sus sanas y buenas intenciones hoy sobre su pecho se coloca una cristiana sepultura. Muchas gracias señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Gracias Presidenta. Pues, para que no repitamos debates que se van a hacer, yo por supuesto estoy totalmente a favor de que le demos total y cristiana sepultura al proyecto. Pero para que no repitamos argumentos y dado que veo clara mayoría porque hagamos un debate e invitemos constituyentes que participaron en la discusión de la creación de la Corte, hagamos una evaluación de lo que ha sido la Corte en estos diez años, tanto en sus defectos como en sus aciertos.

Pues simplemente quiero decirle que me sumo a la proposición que está presentada y que haremos una intervención de fondo después de esa participación de los invitados. Sugiero el nombre además—como uno de los constituyentes importantes en ese tema—el de Alvaro Echeverry Uruburu, si lo tienen a bien los miembros de la Comisión, creo que eso hay que verlo, no

solamente con el espíritu del 91, sino con el espíritu del 2001. Llevamos 10 años de Corte, aquí el doctor Enríquez Maya mi paisano; pues ha presentado una serie de decisiones discutibles.

Pero naturalmente hay que presentar otras y sobre todo hay que presentar una visión de lo que ha sido el trabajo de 10 años de la Corte Constitucional, que ahora que acaba de hacerse una evaluación de las instituciones constitucionales, tal vez la más defendida de todas no solamente por lo que fue su creación, sino porque lo que ha sido su trabajo en 10 años, fue la Corte Constitucional.

Digo entonces, que me reservo para la presentación de puntos de vista de fondo para cuando se haga el debate decisivo y que vamos a votar el proyecto, anuncio, claro, por supuesto que voy a votarlo negativamente.

Y quiero pedirles además que si vamos a votar esa proposición me acompañen votando una pequeña proposición aditiva para un debate que hay el próximo miércoles sobre Cartagena y donde pido que se cite también al director de la Corporación regional que se llama Cardique y al señor Ministro de Desarrollo Económico, la proposición está sobre la mesa.

De manera que le pediría a la Presidenta de que antes de que se nos vaya a disolver el quórum decisorio, si vamos a votar la proposición para invitar una serie de personas a la Comisión para que hagamos el debate, entonces se pueda también poner a consideración en seguida la proposición que ha sido presentada que es aditiva a un debate que ya está aprobado por esta Comisión. Gracias Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Zamir Silva:

Señora Presidenta. Simplemente para agregar que una vez hemos escuchado a los distintos colegas, fijar posiciones en relación con el proyecto, pues llegamos a la conclusión de la importancia de hacer un debate sobre el mismo ya que aquí se están planteando una serie de posiciones de orden político, porque tienen que ser necesariamente de orden político, sobre una institución, la Corte Constitucional, eminente y esencialmente política.

Tal vez, es el único órgano—entre comillas—de la rama jurisdiccional porque está dentro del capítulo de la Constitución que es eminentemente político, incluso por su propio origen y por las funciones fundamentalmente que le corresponde cumplir, ni más ni menos, doctor Germán Navas, querido colega Eduardo, ni más ni menos que controlar al legislativo. Es que las épocas en que la ley era soberana y lo era todo, el legislador hacía y deshacía, son cosas del pasado.

El origen precisamente como lo mencionaba tal vez el doctor Antonio José Pinillos, de las Cortes Constitucionales es austríaco; y Kelsen, uno de los filósofos políticos, la presentó para controlar al poder legislativo convencido de que el poder legislativo comete errores y que el legislativo donde existen normas superiores en este caso constitucionales, tiene que cumplir estrictamente en primer término la Constitución, acomodar sus decisiones a la Carta Superior.

En fin, no quiero tampoco alargarme porque me parece que sí vale la pena hacer este debate y hacerlo lo más ampliamente posible, ampliando incluso las invitaciones a otras series de personas al buen juicio de la señora Presidenta y simplemente agregar que ojalá esa sesión se realizara en el salón Boyacá, con el objeto de permitir la comodidad a los asistentes y enterarnos sobre este tema, ya que tampoco estoy de acuerdo y tengo que decirlo, a hacer un debate sobre un tema tan importante, partiendo—como lo dije al principio—de que hay fallos de la Corte con los cuales no podemos o no estamos de acuerdo, los acatamos.

Y hay otra serie de actitudes de la Corte que realmente en mi opinión, independientemente del control serio y moderno que le debe corresponder a un organismo de esta naturaleza, han invadido las funciones del poder legislativo.

Por eso, es necesario aclarar estas cosas, doctor Eduardo, en consecuencia dejo a consideración de la Comisión la proposición que me permití presentar junto con otros compañeros y agregándole tal vez que a juicio de la Presidenta se inviten a las personas que ella crea conveniente para ilustración el Congreso. Mil gracias señora Presidenta.

Presidenta:

Vamos en consecuencia a poner en consideración la proposición, lo cual implica necesariamente que se aplase la votación del proyecto. Voy a decir una cosa y lo voy a hacer con todo respeto, espero que no se molesten: si citamos cinco personas espero que los oigamos, es que a mí me preocupa muchísimo que aprobamos proposiciones y cuando oímos el primero o el segundo empieza el desfile.

Por ejemplo, el miércoles pasado, pues yo sabía que había junta de parlamentarios conservadores y todo; pero la sesión terminó con invitados y tres parlamentarios.

Entonces, a mí me da pena y espero que no me lo malinterpreten pero creo que si invitamos siete, oímos siete. Si son muchos, invitamos tres, los oímos juiciosamente y hacemos todo el debate. Si invitamos cinco los escuchamos, porque yo sí denoto que realmente las sesiones extremadamente largas pues a veces, bueno, entiendo los compromisos que todos tenemos, por supuesto ni más faltaba.

Pero sí quiero invitarlos a que si aprobamos unas proposiciones de invitación, nos comprometamos a hacer unas sesiones relativamente ágiles; pero escuchemos a los invitados.

De manera que ponemos en consideración la proposición y si usted a bien lo tiene si aprueban la proposición les sugiero por favor que asistamos y que compartamos las expresiones, porque si invitamos esas personalidades y no las escuchamos...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:

Gracias Presidenta. Me encanta su sinceridad, realmente usted ha dado en el clavo. Aquí se citan cantidades de personas para que no los oiga nadie. Tal vez los que no tenemos nada más que hacer nos sentamos aquí a escucharlos.

Segundo. Yo ya entendí que lo que se va a hacer es hacer una discusión académica y los que hemos estamos en la academia 30 años ya estamos saturados de tanta conferencia, si esto que se va a hacer no va a conducir a nada, porque ya me anticiparon varios votos negativos, no veo la razón por la cual se continúe este debate. Obviamente, yo no soy el dueño del nené, es el doctor Arboleda y el doctor Jeremías.

En lo que a mí atañe, después de haber escuchado a mis compañeros, anticipando votos negativos, en realidad considero es que se va a perder el tiempo y vuelvo y reitero mi posición de independiente mental y políticamente de que no voy ni a pedir ni necesito que me den –como decía el doctor Camacho que ya se fue– no yo soy independiente esté en Bogotá o en Cafarnaúm porque son mis principios y mis electores los que están acá.

Si lo que se va a hacer es una ilustración académica para volver a repetir un curso de constitucional, le diría al autor del proyecto que le demos cristiana sepultura, porque lo demás es que nos van a tomar del pelo, con 30 y 40 expositores para después decirnos lo que ya nos dijeron que lo iban a enterrar.

Y yo insisto en mi posición: no considero necesaria la bendición de la Corte para poder discutir un tema que los toca a ellos y como ya han anticipado digo, soy únicamente ponente, somos tres los ponentes... por eso, no. Si los otros dos compañeros siguen, yo sigo con ustedes; pero si quiere usted retirar ese proyecto doctor, cuente con mi apoyo porque yo ya me di cuenta que es simplemente dilatar por dilatar como hacen subcomisiones para que no pase nada. Muchas gracias.

Presidente:

Al doctor Navas le recuerdo ya depende de la votación por mayoría de la Comisión, no es voluntad del autor el retirarlo. El autor puede sugerir a sus colegas para ver si continúa el debate; pero si el autor lo quiere retirar no lo puede retirar, tiene que ser mediante una votación de la Comisión.

Entramos inmediatamente a votar la proposición si se aprueba, quiere decir que se aplaza el debate del proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Ignacio Arboleda:

He presentado este proyecto de acto legislativo a consideración de ustedes, no con el ánimo de creer que soy o somos los que me acompañaron en ese proyecto poseedor de la verdad, sino como un aporte, un simple aporte a un debate de esta naturaleza por creerlo importante.

Me he permitido hacer algunos estudios y también tomando como punto de partida los estudios de una facultad de derecho importante. En ellos se habla claramente de los grandes maestros que nos han enseñando derecho, unos clásicos, otros modernos, el que siempre hemos aprendido desde las facultades, es Kelsen.

Aquí se dijo –por una voz muy respetable– que Kelsen era cerrado en señalar que el tribunal constitucional anula únicamente y el legislador

positivo –o sea, nosotros– legisla. No doctor, con todo respeto, doctor Pinillos.

El gran maestro Kelsen, ese jurista Vienés importante, dejó abierta esa posibilidad de dictar sentencias modulativas. Y ese modelo Kelseniano, que es el que siguen la mayor parte de los países, es acogido casi en su integridad por uno de los tribunales más importantes que es el tribunal constitucional alemán.

El maestro Kelsen, introduce un tipo de matizaciones en el ejercicio del control constitucional que permite la adopción de ciertas sentencias modulativas o modulatorias –como llama la Corte Constitucional– por ejemplo, en cuanto a los efectos en el tiempo, admiten algunos casos que el tribunal pudiera mantener un determinado período de vigencia para la ley anulada; pero sólo para dar al parlamento la posibilidad de sustituir la ley anulada, por una ley conforme a la Constitución, con el fin de que la materia regulada por la ley anulada, no permanezca sin la respectiva regulación.

El maestro Kelsen nos permite y da unas matizaciones importantes para que estas tendencias modernas se sigan en el mundo; pero siempre –óigase bien– esto es acogido plenamente por uno de los tribunales más importantes que es el tribunal contencioso alemán.

Me voy a permitir leer lo que el tribunal constitucional alemán, lo que dice al respecto, el tribunal constitucional alemán, dice: que cuando se declara una inconstitucionalidad simple –porque él distingue de inconstitucionalidad simple a la anulación definitiva o inexecutable– cuando se presenta una inconstitucionalidad simple; o sea, la incompatibilidad de una ley con la Constitución no la anula de inmediato, sino que encomienda al legislador una nueva redacción conforme a la Carta; a veces con plazos a veces no.

Aquí se ve el respeto a ese modelo Kelseniano, que se respete al legislador en su función legislativa positiva. El mismo tribunal constitucional alemán, lo está diciendo.

En otros eventos –estoy hablando del control que ejerce el tribunal constitucional alemán– que dicen que son la base de las grandes teorías modernas y de las tendencias modernas para adoptar otra clase de sentencias modulativas que más tarde les voy a tratar de explicarlas que ha asumido la honorable Corte Constitucional– en otros eventos el tribunal constitucional alemán, considera que una ley es todavía constitucional; pero que en el futuro podría volverse inconstitucional.

Entonces, dicta una resolución de aviso que es un llamado al legislador –óigase ese respeto por el modelo Kelseniano– es un llamado al legislador para que propicie una situación plenamente constitucional a fin de evitar la posterior declaratoria de inexecutable.

En último término y con el fin de evitar vacíos normativos, este tribunal constitucional alemán, formula regulaciones eminentemente transitorias destinadas a regir mientras el legislador expide una nueva ley conforme a la Constitución.

De manera que las tendencias modernas de que habla la Corte, dicen todo lo contrario, hay un respeto sagrado al legislador, en el tribunal constitucional alemán se respeta eminentemente el poder legislativo positivo del congreso.

De otra parte, la Corte Constitucional nuestra, clasifica dos tipos de sentencias: unas que se refieren al contenido y otras que se refieren a los efectos en cuanto al tiempo. Las que se refieren al contenido, las clasifica en: sentencias interpretativas, sentencias aditivas o integradoras y sentencias supletivas más o menos son los términos de la Corte.

En las sentencias interpretativas ejerce una función importantísima que el proyecto no acata y que todos defendemos y que ustedes también defienden, que interpreta la norma, generalmente recae esta interpretación sobre normas complejas. ¿Qué quiere decir normas complejas? Que una parte es constitucional y otra parte es inconstitucional.

Entonces, dice simplemente: esta parte es exequible y la otra no. Es decir, retira del ordenamiento jurídico lo que contradice la Constitución y deja en el ordenamiento jurídico lo que no la contradice.

Esta función la defendemos a capa y espada. Además, es importante que quede estrictamente si no ha tenido una regulación estrictamente regulada porque la defendemos, creo que la defienden todos.

Luego vienen las sentencias aditivas o integradoras. Aquí, a veces hay algunos reparos porque entra a llenar unos vacíos que ha dejado el legislador, en esos vacíos podemos ver de pronto que está legislando porque introduce aspectos nuevos y en cierto modo está asumiendo las veces del legislador. Sin embargo, podía someterse a alguna discusión importante desde luego en este tema.

Con la venia de la Presidencia concede una interpelación al honorable Representante William Vélez Mesa:

Simplemente es que estoy un poco confuso con su intervención y quisiera preguntarle: usted es el autor del proyecto o usted está de acuerdo en que se archive el proyecto, porque de verdad, toda su intervención –a mí personalmente– me lleva a pensar de que usted ya es enemigo del proyecto, porque precisamente todo eso que usted nos acaba de señalar acá con mucha propiedad es lo que ha venido haciendo la Corte Constitucional. Muchas gracias señora Presidenta.

Continua en el uso de la palabra el honorable Representante José Ignacio Arboleda:

Perdón señor Representante. Creo que en las otras sentencias, en las supletivas no hace precisamente, es ahí donde entra a legislar cuando retira del ordenamiento jurídico una norma, la suple, llena ese vacío con una norma que ellos sacan.

Doctor William Vélez:

Las sentencias últimas de la Corte, que son las sentencias condicionales y eso es precisamente lo que ha venido haciendo.

Doctor José Ignacio Arboleda:

Correctamente. La actual Corte, en determinados momentos, los actuales magistrados han sido respetuosos. No estoy diciendo que quiero archivar el proyecto, yo traje esto como una simple iniciativa del debate, porque en estas sentencias, en el último tipo—tampoco he entrado a considerar las sentencias protémpores— pero en esa última categoría que son las que se refieren al contenido, creo que entra a legislar y es tan peligroso—estas inclusive las aditivas—que el mismo estudio que se hizo en una facultad de derecho importante del cual es compartido con la Corte se llama la atención y dice en la página 30 de ese estudio:

“Tipos de sentencias en el control constitucional de leyes, la experiencia colombiana—dice— Esto no significa obviamente que en cualquier modulación sean en sí misma acertada; pues, que en ocasiones puede efectivamente implicar un desbordamiento del tribunal, así por ejemplo, las sentencias integradoras son excepcionales, pues suponen que la Constitución impone una determinada solución a un determinado asunto o que es imposible mantener un vacío regulativo sin grave perjuicio a los valores constitucionales.

Por ende, si el tribunal profiere una sentencia aditiva o integradora sin que se cumplan esas exigencias entonces efectivamente podría afectar el principio democrático pues, estaría limitando injustificadamente la libertad de configuración normativa del legislador.”

La modulación de sentencias presume entonces riesgos que requieren prudencia de la parte de los jueces constitucionales.

Con la venia de la Presidencia concede una interpelación al honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Gracias Presidenta y gracias al orador. Mire, me parece que el debate tiene que hacerse, ¿qué está haciendo el país? Acabamos de vivir un capítulo bastante al estilo del señor Ministro de Justicia actual, de ese debate.

Entonces, lo que creo es que lo organicemos bien, para que—entre otras cosas— los argumentos que usted está presentando que son producto de un estudio serio, se puedan contrastar contra otros puntos de vista como los que se han expresado aquí y que se van a expresar en el debate.

Entonces, mi interpelación es buscar que organicemos ese debate y lo hagamos bien hecho y que invitemos algunas personas, lo hagamos bien hecho, lo anunciemos bien, lo preparemos bien. Y estoy seguro que de ahí puede salir—así sea la decisión que se tome finalmente el archivo del proyecto— mucha claridad para mucha gente que está interesada en el tema del papel de la Corte Constitucional.

Entonces, simplemente la interpelación busca que aplacemos el debate, como seguramente va a producirse de aprobarse la proposición y lo hagamos con toda la organización en el momento adecuado en que se produzca la intervención de los invitados y el interés nacional sobre el debate que se va a dar.

Continua en el uso de la palabra el honorable Representante José Ignacio Arboleda:

Muchas gracias por su interpelación. Lo que quiero llamar la atención muy respetuosamente: primero, que ese proyecto fue como principio del debate importante que debía hacerse.

Segundo. Cité muy claramente lo que ocurre en el tribunal constitucional alemán, para resaltar cómo se respeta la voluntad del legislador, en Colombia desgraciadamente—y todos sabemos— con las llamadas sentencias supletivas, donde entran a llenar definitivamente el vacío no se está respetando la voluntad del legislador.

En la Constitución Política, en todas las normas no encuentro alguna que diga: el tribunal constitucional colombiano podrá o la Corte Constitucional podrá, siguiendo tendencias internacionales o teorías modernas, podrá dictar leyes mediante sentencias modulativas, no hay esa norma.

Ahora, si es tan importante, es que no estoy pretendiendo poseer la verdad, estoy propiciando un principio debate, si es tan importante regulémosla; pero es que me parece muy grave que haya un ente, un ente dentro de las ramas del poder público que sin norma que lo autorice, simplemente acogiendo unas tendencias modernas, tendencias que no lo favorece como cita al tribunal constitucional alemán, en todo momento la Corte Constitucional.

Con la venia de la Presidencia concede una interpelación al honorable Representante Jesús Ignacio García:

Mil gracias señora Presidenta.

(...)

... comenzar expresando que no estoy de acuerdo con el proyecto. O sea, a mí me parece que como funciona hoy día la Corte Constitucional, eso está bien concebido que la Corte hay que preservarla, que hacerle cualquier recorte en sus funciones es comenzar a deslegitimarla y que si algo hay que reivindicar de la Constitución del 91, es precisamente la Corte Constitucional, la tutela, las acciones populares y de cumplimiento.

Pero en relación con la afirmación que hacía el doctor Arboleda, quiero decirle que las normas sí existen en la Constitución; cuando se dice que la Constitución es norma de normas y que la misión de la Corte Constitucional, es guardar la supremacía y la integridad de la Constitución, ahí simplemente lo que dijo el constituyente era que habíamos cambiado de modelo, que ahora lo que primaba no era la voluntad del legislador sino la voluntad del constituyente y que por consiguiente, la Constitución, adquiriría el carácter de norma jurídica y debería ser una norma jurídica de eficacia inmediata. Por consiguiente la Corte al interpretarla, pues tiene que buscar que esa eficacia se cumpla. Gracias honorable Representante.

Continua en el uso de la palabra el honorable Representante José Ignacio Arboleda:

Correcto. Si eso es así pues digámoslo y regulémosla, porque el artículo 241 que es el que le fija la competencia a la Corte

Constitucional dice: “A la Corte Constitucional se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución, en los estrictos y precisos términos—óigase bien—en los estrictos y precisos términos de este artículo” Y en este artículo no veo que lo autorice para seguir mediante esos principios y tendencias llegar a legislar y a suplantar las funciones que le corresponde al legislador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante William Vélez:

Es que la verdad es que estamos en el debate y creo que el interés acá de la—me atrevo a decirlo— de la gran mayoría de la Comisión es precisamente hacer de este proyecto de acto legislativo de reforma a las competencias de la Corte Constitucional, un gran debate y hay una proposición que estamos prestos a aprobarla.

Y de verdad señor Vicepresidente, usted se ha preparado y creo que habrá pues la oportunidad de hacer ese gran debate, obviamente con usted como uno de los autores del proyecto. Pero de verdad sí le preguntaría a la Presidencia: ¿Vamos a estar en el debate, ya? o ¿vamos a esperar que se apruebe la proposición con los invitados especiales para entrar al debate de fondo?

Continua en el uso de la palabra el honorable Representante José Ignacio Arboleda:

Simplemente, señor Representante, estoy fijando algunas posiciones que sirvan de base al debate. Lo que quiero concluir es que en un país o en un estado de derecho, toda autoridad tiene su competencia determinada estrictamente en la Constitución y en las leyes.

Yo no veo esta competencia de asumir funciones del legislativo que le demos expresamente a la Corte Constitucional. Ahora, si es tan importante eso y está haciendo tan buenas obras, pues regulémosla; pero es muy peligroso que haya un ente suelto, un ente suelto del engranaje jurídico que en determinado momento ejerce las funciones del legislativo, en determinado momento la del ejecutivo, porque así nos podría salir también el Consejo de Estado, mediante las tendencias modernas. Engranémoslo y pongámosle todo eso que ustedes quieren ponerle.

Por otro lado, ustedes saben qué hacer, señores, expedir una ley en el Congreso, donde somos mas de 250 parlamentarios es muy difícil, hay cuatro debates y se somete a la aprobación de la mayoría de ellos, cuatro debates: dos en las comisiones y dos en las plenarias de Senado y Cámara. Para ellos hacer una ley simplemente la ponencia de un magistrado y la aprobación de la Sala y ya quedó ley.

De manera pues, que con todo respeto me someto a su sabia decisión y entiéndase: no creo ser portador de la verdad, simplemente estoy proponiendo un principio de debate de lo que creo yo como abogado que se está presentando; pero de ninguna manera quiero interferir la labor importante de la Corte Constitucional, sino sentar algunas bases para que se inicie el debate. Entendiendo que me someto a su sabia decisión humildemente, porque siempre he

tenido de presente un adagio o un refrán latino: "Errare humanum est" Es decir, yo como humano puedo equivocarme y lo importante no es equivocarse, sino reconocerlo y aprender de ese error. Muchas gracias.

Presidenta:

Señor Secretario sírvase leer la proposición.

Secretario:

Proposición

Invitar al Presidente de la Corte Constitucional, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia y al Presidente del Consejo de Estado, así como al señor Ministro de Justicia, a los exmagistrados y académicos José Gregorio Hernández, Carlos Gaviria, Dagoberto Charry, Alvaro Echeverry Uruburu, a la sesión del próximo martes para que expongan sus opiniones respecto al acto legislativo que está en discusión.

De los honorables Representantes:

Zamir Silva, Antonio José Pinillos, William Darío Sicachá, Gustavo Moreno y otros.

Ha sido leída la proposición, señora Presidenta.

La Presidenta concede el uso de la palabra al honorable Representante José Ignacio Arboleda para una moción de orden:

Se va a invitar a personas que no son funcionarios públicos, no podemos invitarlo a una sesión formal y se está invitando a Gregorio. ¡Ah!, bueno, entonces que se explique.

Presidenta:

¿El doctor Eduardo Enríquez Maya pide verificación del quórum? De la votación, votación nominal. Entonces sírvase señor Secretario.

Secretario:

Por la afirmativa:

Andrade Serrano Hernán
Arboleda Arboleda José Ignacio
Bazán Achury Juana Yolanda
Cañón Jiménez Francisco Elías
Caro de Peralta Margarita
Enríquez Maya Eduardo
García Valencia Jesús Ignacio
Jaimes Ochoa Adalberto
Mejía Báez Jimmy Antonio
Montes Alvarez Reginaldo Enrique
Navarro Wolff Antonio José
Ramírez Vargas Gloria Rosalba
Roncallo de Benedetti Virginia de J.
Sánchez Montes de Oca Odín Horacio
Sicachá Gutiérrez William Darío
Silva Amín Zamir Eduardo
Vélez Meza William
Villamizar Mendoza Humberto.

Total: dieciocho (18) votos.

Por la negativa:

Navas Talero Carlos Germán
Vives Pérez Joaquín José.

Total: dos (2) votos.

Ha sido aprobada la proposición, señora Presidenta.

Presidenta:

Siguiente punto del Orden del Día. Vamos a poner en consideración la proposición del doctor Antonio Navarro, antes de que se nos disuelva el quórum.

Secretario:

Proposición

Adicionar a la Proposición número 018 de 31 de julio de 2001, una citación para el señor Director de Cardique y el señor Ministro de Desarrollo Económico, e invitar a voceros de la comunidad de Cartagena y del Banco Mundial.

Antonio Navarro Wolff,

Representante a la Cámara

Ha sido leída la proposición señora Presidenta.

Presidenta:

En consideración la proposición. ¿La aprueba la Comisión?

Es aprobada.

Por favor no se retiren que creo que los dos proyectos de pronto se aplazan; pero si nos acompañan con el quórum. Siguiente punto del Orden del Día.

Secretario:

3. De ley número 056 de 2001 Cámara, por la cual se protegen los derechos de los hijos cuando se disuelve la sociedad conyugal ya sea por separación de bienes, cuando hay disolución en el matrimonio católico, matrimonio civil o por separación de compañeros permanentes. Gaceta 368/01.

Ponencia publicada: *Gaceta* 394/01.

Autor: honorable Representante: *Samuel Ortegón.*

Ponente: honorable Representante: *Gloria Rosalba Ramírez.*

Proyecto Publicado: *Gaceta* 368/01

Ponencia Publicada: *Gaceta* 394/01.

Ha sido leído el tercer punto del Orden del Día, señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gloria Rosalba Ramírez:

Sí, señora Presidenta, muchas gracias. Para solicitar con la venia de la Mesa y los miembros de la honorable Comisión, que este proyecto sea aplazado ya que algunos juristas, especialistas en derecho de familia, me han solicitado enriquecer el proyecto.

Por lo tanto solicito el aplazamiento. Gracias señora Presidenta.

Presidenta:

En consideración el aplazamiento del proyecto de ley en discusión, ¿lo aprueba la Comisión? Es aprobado.

Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.

Secretario:

4. De ley número 032 de 2001 Cámara, por medio de la cual se dictan normas especiales

tendientes a la transformación de los corregimientos departamentales.

Autor: honorable Representante: *María Eugenia Jaramillo Hurtado.*

Ponente honorable Representante: *Odín Horacio Sánchez M.*

Proyecto Publicado: *Gaceta* 347/01.

Ponencia Publicada: copias.

Ha sido leído el cuarto punto del Orden del Día señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Odín Sánchez Montes de Oca:

Me gustaría que los honorables miembros de la Comisión Primera, me dispensaran cinco minutos para que conocieran la posición de la autora del proyecto María Eugenia Jaramillo.

Es un proyecto que definitivamente lo requieren una serie de municipios de los territorios nacionales.

Y muy brevemente voy a hablar de los antecedentes de esto: La Constitución de 1991 a través del artículo 309 erigió en departamentos a lo que para entonces eran las antiguas intendencias y comisarías. Y al mismo tiempo consignó en el artículo 39 transitorio, facultades al señor Presidente de la República, para expedir normas que conllevaran a la puesta en funcionamiento y organización de estos nuevos entes territoriales.

Precisamente en cumplimiento de este mandato el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2274 en cuyo artículo 21, constituía a los corregimientos como unos entes dependientes de los departamentos y le daban facultades a los gobernadores para que nombraran a los corregidores departamentales y fueran administrados por unas juntas locales.

Este decreto y su artículo fueron demandados ante la Corte Constitucional, quien en Sentencia 141 de febrero 7 del 2001, ordena al Congreso de la República, pasadas dos legislaturas, para que expidiera unas normas a efecto de reglamentar el vacío en que se había incurrido con la expedición del Decreto 2274.

¿En qué consistía la posible inconstitucionalidad del precitado decreto? En que el decreto dejaba permanentemente a estos corregimientos como departamentales, lo que daba lugar a una discriminación de estos corregimientos frente a los corregimientos de los otros municipios.

Y además se buscaba que no solamente estos corregimientos departamentales que no estaban recibiendo los recursos de los ingresos corrientes de la Nación y que no tenían la oportunidad de elegir sus propios dignatarios se expidiera una legislación especial a efecto de terminar con esta discriminación y ponerlo en el mismo nivel de los otros municipios o de las otras localidades.

La verdad es que entiendo que el tiempo apremia que la gente está un poco cansada; pero quiero además argumentar que existen varios corregimientos departamentales en los territorios nacionales: los departamentos de Amazonas, el departamento de Vaupés y el departamento de Guanía, que de un lado no están recibiendo los

recursos provenientes de la Nación –llámense ingresos corrientes– y otro tipo de transferencias, sino que además no ejercen el derecho al sufragio para elegir sus dignatarios.

De manera tal que la doctora María Eugenia Jaramillo, ha elaborado un proyecto de ley, el proyecto de Ley 032 que es el que se está poniendo a consideración de la Comisión Primera, incluyéndole algunos articulados a efectos de hacer más práctico, más viable la posibilidad de la conversión de estos corregimientos departamentales en municipios o la incorporación de ellos mismos a unos municipios ya creados.

Me voy a permitir, entiendo que el tiempo apremia con la lectura de la proposición con que termina la ponencia de ese proyecto de ley, la proposición dice así: “De conformidad con las anteriores consideraciones se propone a los Honorables Representantes de la Comisión Primera, dar primer debate al Proyecto de ley número 032 de 2001 *por medio de la cual se dictan normas especiales tendientes a la transformación de los corregimientos departamentales.*”

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Leí el proyecto de articulado, quiero decir que estoy de acuerdo con ese articulado, hay una indefinición –como dijo el doctor Sánchez– sobre la existencia de esos corregimientos departamentales en una serie de departamentos que creó la Constitución del 91.

De manera que voy a votarlo afirmativamente, porque establece unas excepciones en requisitos para las áreas de frontera, las zonas de frontera y mantiene los requisitos de la Ley 617 del año 2000, para las que no son zona de frontera.

De manera que me parece que está bien escrito, bien concebido y salvo que aparezcan otras objeciones que no he tomado en consideración, creo que como está hay que votarlo positivamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Myriam Alicia Paredes:

Simplemente señora Presidenta, para hacer alguna observación con respecto al proyecto de ley que está en discusión.

La verdad es que yo llamaría la atención a los compañeros de la Comisión, para que leamos el artículo 150 numeral 4 de la Constitución, donde establece que como competencia al Congreso de la República, definir la división general de territorios con arreglo a lo previsto en la Constitución, fijar las bases y las condiciones para crear, eliminar, modificar o fusionar entidades territoriales y establecer su competencia.

Creo que el proyecto puede ser muy bien intencionado si se trata especialmente de reglamentar los corregimientos con respecto a los nuevos departamentos. Pero la Constitución es muy clara y considero que se estaría violentando el artículo 150.

El artículo 300 en la misma Constitución establece la competencia de las asambleas y establece que tendrán como competencia igualmente mediante ordenanza la reglamentación en cuanto a la creación de municipios, en cuanto al establecimiento en los diferentes requisitos; pero de conformidad con la ley; o sea, que necesariamente tendría que referirse a la Ley 617 que dejó muy claramente establecido las nuevas consideraciones que debe tenerse en cuenta para efectos de crear o de suprimir municipios y creo que en este caso el proyecto tiende precisamente a erigir los corregimientos en nuevos municipios.

Le rogaría al ponente, no sé, si que de pronto se aplazara para que se profundizara un poco más en la normatividad porque rápidamente cuando se mira el contenido, considero yo, estaría violentando la Constitución y sería inconstitucional el proyecto en discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Odín Sánchez Montes de Oca, en su condición de ponente:

Igual de breve. Doctora Myriam: La verdad es que cuando el Presidente de la República, el ejecutivo quiso hacer uso de lo que ordenaba el artículo 39 transitorio de la Constitución, expidió la norma 2274, en su artículo 21, no definió jamás cómo se haría en el caso de que estos corregimientos permanecieran por los siglos de los siglos como corregimientos departamentales.

Y fue precisamente la Corte Constitucional, la que una vez demandado ese artículo 21 y de pronto hizo caso omiso de los argumentos presentados por el demandante, sino que más bien le trasladó al Congreso de la República, para que en el transcurso de dos legislaturas, expidiera la norma para la transformación de estos corregimientos, óigase bien: nosotros no estamos aquí en este momento tratando de erigir en municipio, los corregimientos departamentales, lo que estamos buscando es que sea el Congreso de la República, quien en su sabiduría regule la manera como estos corregimientos se van a convertir en municipios o como se van a confundir con los municipios existentes.

Es decir, ese es el mandato que expresa la Corte Constitucional, en la sentencia 141 del 7 de febrero de 1991. De manera tal, que la verdad es que aquí no estamos en contravía de la Constitución, creando nuevos municipios, asaltándonos las normas que prescribe la creación de municipios y las facultades que se les dan a las asambleas departamentales, sino que estamos atendiendo, precisamente, un mandato, una sugerencia del fallo de la Corte Constitucional, para que seamos nosotros, el Congreso de la República, la que regule la manera como estos corregimientos se van a transformar en municipios o se van a fundir en municipios para terminar de una vez por todas con la abultada discriminación que existe entre estos y los municipios pertenecientes a otros departamentos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

Muchas gracias señora Presidenta. La verdad es que cuando empecé a escuchar hablar de los

corregimientos departamentales, creo que hace algo más de un año, a quienes vivimos en zonas donde no existe esas irregularidades situaciones, nos quedaba difícil entender lo que sucedía.

Tal vez gracias a una explicación que aquí hizo con planos y mapas, el Representante a la Cámara del departamento de Amazonas José Salazar, entendí. Pero no me cabía en la cabeza que en Colombia existiese parte del territorio que no perteneciere a ningún municipio; pero parece que así de sencillo es la realidad de los territorios nacionales.

Me hubiera gustado, a la hora de debatir este proyecto, tener, doctor Odín, la lista de esos corregimientos, su población, ¿dónde? Porque de alguna manera eso me ayudaría a saber –no lo he leído– si se justifica o no que se erijan en municipios.

Entiendo que esta situación irregular debe acabar lo más pronto posible; pero de ahí no concluyo que sea conveniente la municipalización de esos territorios.

Es posible que estemos dando lugar al nacimiento de municipios financieramente inviables, municipios que no van a tener ninguna capacidad de recaudar tributos propios o por lo menos tributos significativos en los dos principales ingresos que tienen los municipios, del impuesto predial, del impuesto de industria y comercio; municipios que de pronto por su población van a recibir una muy baja cantidad de dinero en el régimen de transferencias.

Entonces, es posible que estemos estimulando la creación de municipios financieramente inviables, que estemos reversando lo que hemos hecho en la Ley 617 y de pronto lo razonable sea sencillamente agregarlo; pero eso justificaría el análisis uno a uno de los casos.

De otro lado, por ratos se me antoja, que esta ley es absolutamente innecesaria, doctor Odín, porque tienen las asambleas constitucionalmente la función de crear los municipios, de segregar y de agregar territorios a los municipios.

Al ser una competencia constitucional de las asambleas mal podría el Congreso hacerlo, me dirá usted: no, nosotros no lo estamos haciendo, estamos diciendo a las asambleas que lo hagan, pero en efecto no lo estamos haciendo; pues no necesitamos decírselo y mucho menos ponerle un tiempo para que cumplan una función que de por sí para ellos es permanente. Nosotros no podemos decirle por ley que la competencia que tienen las asambleas para crear municipios, para crear o segregar territorios tiene un término de seis meses a partir de la vigencia de esta ley porque hubo una competencia permanente.

Es el mismo caso que se repite mucho en este Congreso, cuando se le dan competencias al gobierno para que reglamente “X” ley por tal tiempo, la Corte y el mismo gobierno lo han dicho: señores, mi competencia, mi potestad reglamentaria es permanente, no me la pueden limitar. Nosotros no podríamos limitar eso.

Entonces, ¿cuál es el efecto de la ley? Si es obligarlo, no tendría sentido. En las objeciones que hace el Gobierno Nacional al proyecto que tramitamos aquí sobre los distritos, hay unas disposiciones que les decíamos que los concejos

distritales establecerían un régimen de excepciones tributarias para las inversiones turísticas. El gobierno dijo: no señor, ¿sabe qué? Eso es inexequible porque es una competencia de ellos usted como legislador no tiene que opinar sobre eso.

Guardando la misma lógica nos tiene que decir: esa es una competencia de las asambleas, usted como legislador no puede decir nada como eso.

Entonces, creo que el proyecto, puede ser desde ese punto de vista, inútil e inclusive inconstitucional, doctor Odín. Tal vez es un problema que hubiese podido resolverse con voluntad política de esas asambleas hace mucho rato.

Ahora, dice usted que pueden erigirse municipios, si son en zonas de fronteras sin los requisitos previos, visto bueno del presidente de la República, sí está escrito en la Ley 617. Pero si no señala que cumpliendo con los requisitos mínimos del artículo 15 de la Ley 617 –no lo traigo a la memoria– pero si se refiere a los requisitos ordinarios de los municipios me parece que más inocua sería la ley. Si a eso se refiere, no tengo la Ley 617.

De manera que encuentro muy justificado el propósito de este proyecto; pero quizás la solución de ese problema, quizá, no es una ley de la república, tal vez nosotros desbordamos nuestras competencias y en caso de que fuese ley podría hacer un esfuerzo absolutamente inútil porque no podríamos obligar a las asambleas a tomar esas decisiones. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante María Eugenia Jaramillo en su condición de autora:

Bueno, gracias señora Presidenta. El proyecto de ley tiene su base en la formalización de lo que se han denominado corregimientos departamentales dentro de los nuevos departamentos: antiguas intendencias y comisarías.

El artículo 21 del Decreto 2274 que es el decreto a través del cual se establece como la organización de estos nuevos departamentos, da la figura de corregimiento departamental a algunos ubicados en Guanía, Vichada, Amazonas y Vaupés; pero quedan excluidos del régimen municipal.

Al ser esto así, los habitantes de estos territorios entonces, no pueden participar, primero: en el proceso democrático de elección para alcaldes y concejales. Y segundo: no participan de los ingresos corrientes en lo que tiene que ver con salud, con educación. Por tanto están excluidos.

Por decir algo: para poder recibir prestación de servicios, actúan como vinculados siendo pobladores indígenas que de hecho deberían estar inscritos dentro del Sisben.

Como se le da un aspecto de transitoriedad al artículo 21 de este decreto y durante el tiempo no ha habido posibilidad o que sean incluidos dentro de un municipio estos corregimientos o que se conviertan en municipio, el artículo como tal, fue demandado ante la Corte, la cual emitió el fallo; o insta al Congreso de la

República para que en menos de una legislatura haga todo lo posible para propiciar que las asambleas departamentales definan la situación de estos corregimientos.

El Ministerio del Interior resolvió que era mucho más factible que a través de un proyecto de ley, nosotros determináramos el tiempo para que la asamblea departamental de estos departamentos ya mencionados, se dediquen a trabajar y puedan definir si los anexan a un municipio o si conforman un municipio de estos corregimientos.

Total que nosotros estamos es atendiendo también un llamado de la Corte. Vuelvo y digo: este artículo lo tumbaron, la Corte no habla exactamente porque haya desigualdad o porque no puedan acceder a los recursos, sino por el carácter de permanente, que a través del tiempo ha tenido este artículo, cuando fue creado era de una manera transitorio.

No creo que sea nocivo, ni agresivo, ni que sea inconstitucional el proyecto de ley, puesto que lo que estamos es instando a las asambleas, ateniendo el llamado de la Corte, para que en un determinado momento, en menos de seis meses puedan realizar todo el estudio pertinente que permita concluir qué corregimientos de estos se pueden agrupar y conformar un municipio, cuál de ellos como tal puede ser un municipio o cuáles se pueden anexar a uno para que pueda quedar en orden la figura constitucional que hoy en día no existe, un corregimiento departamental no es nada, no están –vuelvo y digo– no reciben recursos para salud, no reciben recursos para educación, actúan como vinculados dentro del sistema de salud y no pueden participar (...)

(...) Creo que el proyecto entonces como tal tiene su razón de ser y su justificación. Gracias doctora Juanita.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Adalberto Jaimes Ochoa:

Gracias señora Presidenta. La verdad es que el proyecto en sí, a ver, quiero a los compañeros de hace años, cuando empezamos a tramitar el régimen departamental que entre otras cosas ha sido imposible durante tantos años y en mi condición también de ponente en ese entonces de la reforma al artículo 299 y 300 de la Constitución que se les fijó a las asambleas unas nuevas indicaciones respecto a esto.

Creo que vale la pena, doctora María Eugenia, que en lo que respecta a la circunstancia de las asambleas, yo también tengo un vacío y la realidad es que en ese entonces nosotros también presentamos, en el año 93, presentamos un proyecto, tratando no solamente los corregimientos, sino de organizar antes en la misma Comisión de Ordenamiento Territorial y verdaderamente fuimos derrotados por una circunstancia de constitucionalidad.

En ese orden de ideas considero que el proyecto es supremamente importante para esos territorios, para esos corregimientos de la media Colombia.

Pero, me asalta la duda y por eso me voy a reservar para poderlo discutir con usted doctora

María Eugenia, lo que nosotros tenemos hacia atrás en lo que hicimos y por el cual fuimos derrotados en una oportunidad en esta misma Comisión.

Entonces, en ese orden de ideas lo importante de todo es que estos corregimientos que necesitan el apoyo del Congreso, obviamente a través de las asambleas, analicemos lo que habla el artículo 300 de la Constitución donde tengo un vacío. En todo caso me reservo señora Presidenta, para estudiar y obviamente en la próxima votación cuando ya exista el quórum suficiente para votarlo poder sacar adelante este proyecto que verdaderamente lo necesitan estos territorios.

En lo que respecta a la parte de fronteras, hay también que estudiar lo que dice claramente las zonas especiales de desarrollo fronterizo. En ese orden de ideas también tenemos otra circunstancia porque nosotros tenemos un problema por lo menos en el caso de Arauca, donde no logramos ubicar unos municipios que estaban fuera; pero que no tenían la población suficiente y estaba muy cerca de la frontera y obviamente fueron rechazados en esa oportunidad.

En ese orden de ideas, creo que lo importante de todo es de que el proyecto salga bien y que no tenga dificultades, sino que por el contrario los que tenemos un pequeño conocimiento en la circunstancias de cómo viven esos corregimientos de la media Colombia, podamos aportarle lo mejor para que el proyecto salga adelante. Gracias Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Virginia Roncallo de Benedetti:

Gracias señora Presidenta. Solamente quería llamar la atención a ver si el proyecto, pues pido excusas si jurídicamente no es aceptable eso sí, pudiera precisar ese período en el cual las asambleas deben estar de alguna manera obligadas a solucionar esa especie de momento como ambivalente en que viven esas personas, porque de todas maneras no son de despreciar por ejemplo en el caso del Guanía, así contando muy por encima, son 6 mil colombianos que todavía no saben a dónde pertenecen, ni a quien tienen que pedirle solución a sus respectivos problemas.

Entonces, si en realidad lo que nosotros aquí podemos hacer es precisar el término única y exclusivamente y que las asambleas se hagan cargo.

Entonces, enfilarse de pronto la atención en ese sentido si es solamente lo que manda la Corte que es llenar el vacío que la norma dejó al descubierto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Joaquín Vives Pérez:

Señora Presidenta, quiero referirme muy brevemente a las apreciaciones de la autora del proyecto, a mí me parecen más que fundadas. Coincido con todas y cada una de las argumentaciones que ella ha traído este medio día acá, es una situación injusta que hay que resolver; pero igualmente me ratifico: no corresponde resolverlas al Congreso de la República.

Y aquí me conecto un poco doctor Antonio Navarro con el proyecto anterior, fue que la Corte Constitucional en una sentencia le dice al Congreso que...bueno, y es qué la Corte puede darle órdenes al Congreso de la República? y ¿más órdenes de dudosa constitucionalidad? No conozco la sentencia; pero si dice eso, estoy seguro que si los magistrados hubieren reflexionado un poco más en ese punto le hubieran llamado la atención a las asambleas departamentales para que hicieran eso.

Tal vez un pequeño lapsus de la Corte ahí. Yo no me sentiría obligado ni aun cuando la Corte lo pida a expedir una ley que siento que no es parte de mi competencia.

Insisto, es un problema donde hay que intervenir, hay que solucionarlo; pero corresponde a las asambleas departamentales, no al Congreso de la República.

Presidenta:

Como quiera que se ha disuelto el quórum vamos a levantar la sesión, convocamos para el próximo martes a las nueve de la mañana y el día de mañana no hay sesión porque se va a trabajar en el código disciplinario.

Siendo la una (1:00 p.m.) de la tarde se levanta la sesión y se convoca para el día martes once (11) de septiembre a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana del presente año

La Presidente,

Juana Yolanda Bazán Achury.

El Vicepresidente,

José Ignacio Arboleda Arboleda.

El Secretario,

Diego Osorio Angel.

El Subsecretario,

Hugo Héctor Jiménez Zuluaga.

* * *

**COMISION PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
ACTA NUMERO 08 DE 2001**

(septiembre 18)

Legislatura 2001–2002 Primer Período
Sesiones Ordinarias

En Bogotá, D. C., el día 18 de septiembre de 2001, se da inicio a la sesión siendo las 10:20 de la mañana, reuniéndose los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el recinto de sesiones de la misma, previa citación.

Por solicitud de la señora Presidenta de la Comisión Primera Constitucional Permanente doctora *Juana Yolanda Bazán Achury*, el Secretario de esta Célula Congresional doctor *Diego Osorio Angel* procede con el llamado a lista y verificación del quórum, como primer punto del Orden del Día, contestando los siguientes honorables Representantes:

Llamado a lista

Adrada Aguilar Carlos Iván
Arboleda Arboleda José Ignacio
Bazán Achury Juana Yolanda
Cañón Jiménez Francisco Elías
Caro de Peralta Margarita

Carrillo Reina Jeremías
Mejía Báez Jimmy Antonio
Navarro Wolff Antonio José
Rivera Hernández Lorenzo
Roncallo de Benedetti Virginia de J.
Sánchez Montes de Oca Odín Horacio
Vélez Mesa William.

En el transcurso de la sesión se hicieron presente los siguientes honorables Representantes:

Andrade Serrano Hernán
Camacho Weverberg Roberto
De la Espriella Burgos Miguel A.
Devia Arias Javier Ramiro
Enríquez Maya Carlos Eduardo
García Valencia Jesús Ignacio
Jaimes Ochoa Adalberto
Montes Alvarez Reginaldo Enrique
Moreno Porras José Gustavo
Navas Talero Carlos Germán
Pacheco Camargo Tarquino
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Pinillos Abozaglo Antonio José
Ramírez Vargas Gloria Rosalba
Salazar Cruz José Darío
Sicachá Gutiérrez William Darío
Silva Amín Zamir Eduardo
Villamizar Mendoza Humberto
Vives Pérez Joaquín José.

Sin excusa dejaron de asistir los honorables Representantes:

Canossa Guerrero Francisco
Carrillo Reyes Ancizar.

El Secretario informa a la Presidencia que han contestado a lista doce (12) honorables Representantes, por lo tanto, existe quórum para deliberar.

Presidenta:

Sírvase leer el Orden del Día y sujeto a aprobación una vez se conforme el quórum decisorio.

Pero un momento, quiero pedir que apaguen los micrófonos para hacer un comentario antes de que lleguen los periodistas.

Transcurridos unos minutos, se reanuda la sesión cuando el Secretario procede a dar lectura al Orden del Día.

**ORDEN DEL DIA
II**

Proyectos para primer debate

1. Proyecto de ley número 009 de 2001 Cámara, número 82 de 2000 Senado, por medio de la cual se dictan disposiciones sobre el Registro del Estado Civil de los Pueblos Indígenas.

Autor : honorable Senador *Francisco Rojas Birry.*

Ponente: honorable Representante *Germán Navas Talero.*

Publicada: *Gaceta* 136/01

Ponencia Publicada: *Gaceta* 374/01.

2. Proyecto de ley estatutaria número 029 de 2001 Cámara, por medio de la cual se establecen los principios, criterios fundamentales y mecanismos de coordinación entre las autoridades indígenas y el Sistema Judicial Nacional, de conformidad con el artículo 246 de la Constitución Política de Colombia, y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador: *Jesús Enrique Piñacué Achicué.*

Ponentes: honorables Representantes: *Jeremías Carrillo Eduardo Enríquez Maya.*

Publicación: *Gaceta* 347/01

Ponencia Publicada: *Gaceta* 394/01

3. Proyecto de ley número 074 de 2001 Cámara, acumulado con el número 075 de 2001 Cámara, por medio de la cual se garantiza el procedimiento de inscripción y de elección para ciudadanos ilegalmente privados de la libertad y se dictan otras disposiciones, por medio del cual se modifican algunos artículos del Código Nacional Electoral, Decreto 2241 de 1986 y se dictan otras disposiciones.

Autores : honorables Representantes *Reginaldo Montes Alvarez y William Darío Sicachá.*

Ponentes: honorable Representante: *José Darío Salazar y Joaquín José Vives.*

Proyecto publicado: *Gaceta* 429/01

Ponencia publicada: Se les entregó en fotocopia.

4. Proyecto de ley número 04 de 2001 Cámara, número 17 de 2000 Senado, por medio de la cual se tipifica como contravención el uso de la dosis personal de estupefacientes.

Autor: honorable Senador: *Rodrigo Rivera Salazar.*

Ponentes: honorables Representantes: *Myriam A. Paredes y William Vélez Mesa.*

Proyecto publicado: *Gaceta* 290/00

Ponencia publicada: Se remitió a las oficinas en fotocopia.

5. Proyecto de ley número 056 de 2001 Cámara, por la cual se protegen los derechos de los hijos cuando se disuelve la sociedad conyugal ya sea por separación de bienes, cuando hay disolución en el matrimonio católico, matrimonio civil o por separación de compañeros permanentes.

Autor: honorable Representante *Samuel Ortigón.*

Ponente: honorable Representante *Gloria Rosalba Ramírez.*

Proyecto publicado: *Gaceta* 368/01

Ponencia publicada: *Gaceta* 394.

III

Estudio del oficio remitido por el doctor Antonio José Pinillos sobre el trato que en su concepto se le debe dar al Proyecto de ley número 018 de 2001 Cámara, por la cual se establecen calidades para la selección de candidatos a los cargos de contralor general de la república y contralores departamentales, distritales y municipales.

IV

**Lo que propongan los honorable
Congresistas**

La Presidente,

Juana Yolanda Bazán Achury.

El Vicepresidente,

José Ignacio Arboleda Arboleda.

El Secretario,

Diego Osorio Angel.

El Subsecretario,

Hugo Héctor Jiménez Zuluaga.

La secretaría se permite informarle que se ha conformado quórum decisorio.

Presidente:

En consideración el Orden del Día.

**Tiene el uso de la palabra el honorable
Representante Antonio Navarro Wolff:**

Gracias Presidenta, hace 8 días tuvimos aquí un debate sobre Cartagena y aceptamos que no se hubiera presentado ni la respuesta al cuestionario ni prácticamente ninguno de los citados.

Estuvo solamente el Ministro de Transporte.

Y se decidió aplazar la segunda parte del debate; pero, pues hemos visto que no hay espacio de Señal Colombia. Pero de todas maneras, yo creo que aun sin Señal Colombia es necesario concluir el debate; no lo podemos dejar por la mitad.

Entonces yo quisiera que la comisión y usted, pues como Presidenta de la comisión, nos propusiera una fecha en la cual de acuerdo al trabajo que hay, podemos concluir el debate aunque sea sin Señal Colombia, para poder rematar estos temas que fueron presentados hace 8 días.

Si usted lo tiene a bien y la semana entrante hay espacio de acuerdo con la agenda, pues yo propondría que fuera la semana entrante la segunda parte del debate, para que se le anunciara a los funcionarios, especialmente al señor Alcalde de Cartagena, y pudiéramos tenerlo aquí.

Presidenta:

Doctor navarro, se tomará atenta nota y trataremos de hacerlo la semana entrante. Vamos a revisar las cosas que tenemos pendientes y en la medida de las posibilidades señalaremos fecha.

Señor secretario sírvase poner en consideración el Orden del Día. Anuncio que va a cerrarse la discusión; queda cerrada. ¿Aprueba la comisión el Orden del Día?

Es aprobado.

**Por solicitud de la Presidencia, el
Secretario procede con el primer punto del
Orden del Día:****Proyectos para primer debate**

**1. Proyecto de ley número 009 de 2001
Cámara, número 82 de 2000 Senado, por
medio de la cual se dictan disposiciones sobre
el Registro del Estado Civil de los Pueblos
Indígenas.**

Autor: honorable Senador: *Francisco Rojas Birry.*

Ponente: honorable Representante: *Germán Navas Talero.*

Proyecto publicado: *Gaceta* 136/01

Ponencia Publicada: *Gaceta* 374/01.

**En su condición de ponente, tiene el uso de
la palabra el honorable Representante
Germán Navas Talero (anuncia la
presidenta):**

Gracias honorable Presidenta, respecto a este tema del registro civil de los indígenas por parte de las autoridades de sus comunidades, tuvimos una amplia discusión aquí; en la cual participaron, entre otros, el Senador Rojas Birry, el Senador Piñacué; y escuchamos las juiciosas observaciones del doctor Reginaldo Montes.

El doctor Reginaldo Montes, tiene sus reservas por la posibilidad de que valiéndose de este mecanismo se aumente en realidad el número de indígenas que ostentan tal condición, y se pueda prestar para inflar los registros electorales.

En la propuesta mía que está a consideración, pues yo no miro eso; miro exactamente la necesidad en que se encuentran estas personas de facilitarles en forma alguna el inscribirse; y en consecuencia: optar por su calidad de ciudadanos colombianos.

Comentábamos cómo para poder llegar al registro cuando desean hacerlo, estas personas tienen que irse 2, 3 días en canoa –de lo cual puede dar fe el mismo doctor Odín Sánchez, que sabe qué tan agreste es la selva– para registrarse.

Por eso muchos de ellos no se registran; o lo hacen ya al cabo del tiempo cuando son mayores de edad; y lo hacen en cualquier pueblo, ante cualquier registrador, con cualquier artimaña.

Yo creo no estar desenfocado cuando le pido al Congreso que confíe en la capacidad de esos dirigentes para asentar el registro civil.

No olvidemos que el mismo proyecto de ley prevé que esto se hará en coordinación y siguiendo las instrucciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Los mismos miembros de la Registraduría que estuvieron acá, pues no fueron tan enemigos del proyecto como yo pensaba; y buscan es exactamente, llegar a una concertación.

Y yo me quito todo deseo de pelear, de controvertir, de discutir con mi amigo Reginaldo y con los que estén en desacuerdo con esto; pero yo considero que el proyecto es sano, yo considero que a estas personas tenemos que darles las facilidades para que se inscriban como colombianos.

Pero no es lo mismo para nosotros que en el momento que nacemos en una clínica ya sabemos qué notaría nos toca y en cinco minutos nuestro padre va y lo hace.

Yo tuve oportunidad de trabajar hace muchos años en el Putumayo durante un buen tiempo y veo los avatares en el que tienen que sufrir estas personas para cumplir con el requisito de darle el status de ciudadano a sus hijos.

Yo, verdaderamente, no le veo problema.

Ahora, lo que sí he dicho es: que si alguien quiere agregar a la ponencia más o menos requisitos, pues bienvenidos sean ellos; así mismo que estoy actuando con la convicción de que es necesario ayudar a estas personas para que se puedan registrar; de lo contrario, siguen siendo unos “NN” que el día de mañana terminan registrándose en cualquier otra parte, porque registrarse en Colombia es muy fácil –y eso lo sabemos todos–.

Aquí por lo menos démosle oportunidad de que lo hagan legalmente; y partamos del principio de la buena fe que consagra la Constitución Política de Colombia.

Y es que la persona que se registra ante su gobernador, efectivamente es miembro de la comunidad, pertenece a ella, y los datos que allí se registran son los que corresponden al menor. Esa es mi posición, la ponencia la conocen ustedes ya; fue materia de amplia discusión. Yo les rogaría que si es el caso, le den paso aquí en esta comisión y se amplíe el número de ponentes para la Plenaria, en efecto de buscar limar las asperezas que puedan presentarse.

Porque ya dilatarlo más, señor Presidente, pues no se justifica. Yo considero que si no gusta el proyecto, entonces que lo descarten y lo archiven; pero sería una posibilidad que se le dé paso aquí en la comisión Primera, se amplíe el número de ponentes y se haga una ponencia concertada, precisamente para que en ella se prevean las dudas que pueda tener el doctor Reginaldo Montes, que son válidas.

Es decir, tratar de poner unos frenos para que eso que él teme pueda ocurrir, no ocurra. De manera que en su sabiduría, señores Parlamentarios, está el hundir este proyecto ya, o, dar la oportunidad de que sea discutido en la Plenaria. Muchas gracias.

Presidenta:

Vamos a dar un saludo de bienvenida al doctor Juan Ignacio Castrillón que nos honra con su presencia nuestro querido compañero de comisión. Nos sentimos muy contentos de que esté aquí y hacemos votos por su recuperación.

Vamos a poner en consideración la proposición con que termina el informe.

**El honorable Representante Reginaldo
Montes tiene el uso de la palabra:**

Muchas gracias señora Presidenta.

Primeramente con todo calor y efusividad, dando la bienvenida al doctor Castrillón “bienvenido a la comisión Primera, doctor Castrillón”. Particularmente me emociona muchísimo tenerlo con nosotros en esta mañana a un amigo de sus calidades y de su inmensa valía.

Yo quería comentarle lo siguiente: para mí, personalmente, es preocupante las posiciones que adopto en relación con ciertos proyectos, porque son proyectos que en lo que tiene que ver con el desarrollo de mi labor política, me involucran demasiado.

Quiero comentarles a ustedes que en mi departamento de Córdoba tengo una población

indígena grandísima; mas, sin embargo, en estos temas yo depongo cualquier tipo de consideraciones y actúo como lo hace el doctor Carlos Germán Navas Talero (actúo como Legislador).

Considero que últimamente y en virtud de consideraciones de rango constitucional, a la etnia, particularmente a la indígena, ha tenido un tratamiento destacado en la legislación colombiana; preeminente en la legislación colombiana; privilegiado en la legislación colombiana.

Pero nosotros no podemos acumular tantos beneficios que llegue a crear una dualidad de Estado en Colombia. La etnia indígena y los que no lo son, y estaríamos casi en presencia de una dualidad de estados, que es lo que bajo ninguna circunstancia propicia la Constitución colombiana.

Mire doctor Carlos Germán Navas, que no me voy únicamente al aspecto electoral que usted mencionaba; no. Sería de pronto muy secundario en lo que tiene que ver con el incremento del censo poblacional para los indígenas.

Me voy también en lo que tiene que ver con la seguridad social; pero me voy a un tema aún mucho más delicado que tiene que ver con la sociedad colombiana: el problema de la seguridad, porque ya traemos en el segundo punto del Orden del Día –parece que está en el día de hoy– la jurisdicción especial indígena. Allí viene.

Y yo les hago una reflexión a ustedes, compañeros de comisión (no buscando que acojan mi tesis porque ese no es el propósito, yo voy a depositar mi voto como pienso que lo voy a hacer); pero si se aprueba aquí también la jurisdicción especial indígena, que ya está consagrada en la Constitución Colombiana, pero con todos estos elementos nuevos que vienen en el proyecto de ley, saben ustedes lo que va a suceder?

Si ya los indígenas en Colombia tienen la función registral y si va a haber una jurisdicción especial, por supuesto que es para los territorios indígenas, no como dice el proyecto; porque el proyecto es mucho más generoso que lo que dice la Constitución.

¿Qué va a suceder? ¿Cuántas personas haciendo uso de su condición de haber sido registrados como indígenas de pronto abandonan el territorio indígena, quebrantan la legislación colombiana y, por supuesto, no han dejado de ser indígenas porque aparecen registrados ante las autoridades indígenas?

Luego, entonces, tienen que ser juzgados conforme a los procedimientos y a las normas de la etnia.

Se imaginan ustedes el desorden legislativo que se crea en el país cuando no hemos sido capaces de administrar justicia sin tenerla dividida; ahora, ¡qué tal con una dualidad de justicia! dónde hay un parámetro especial y donde de pronto la mayor sanción que aparece es tirarle dos baldes de agua fría a la 1:00 de la mañana; o dar 10 juetazos para una persona que cometa un delito supremamente grave en la sociedad colombiana.

Yo considero que legislar en esta dirección, les repito, es supremamente delicado; no quiero con mi presencia en la comisión Primera quede aprobada una ley que se pueda convertir más adelante en un caos institucional y en todo un caos jurídico hacia el futuro en Colombia.

Yo les propondría a ustedes –principalmente a usted doctor Navas que es el ponente y respeto mucho sus ponencias– que en virtud de las circunstancias especiales que vivimos en Colombia, la situación de violencia generalizada por la que atravesamos, yo les quiero comentar a ustedes, particularmente yo vivo como secuestrado, cada vez mi ámbito de desplazamiento es más cerrado en el departamento de Córdoba.

¿Hasta dónde va a llegar el secuestro, la masacre, la inseguridad, los asesinatos? Y si nosotros abrimos esta legislación, donde estamos creando un espectro muy amplio, ¿cuáles van a ser las connotaciones, si no ha sido eficiente la justicia que tenemos hoy?; ¿qué tal la otra jurisdicción cuando comience a operar?

Y en virtud del principio de la favorabilidad de rango constitucional, ¿cuántas personas no van a tratar de demostrar su descendencia indígena para acogerse a tratamiento más benévolo en lo que tiene que ver con impartir justicia en las autoridades indígenas? Es por eso que la función registral sí tiene unas enormes connotaciones. ¡Examinen ustedes!

Si ya yo consigo que a un hijo mío se le registre dentro de las etnias, dentro de una autoridad indígena, estoy hacia el futuro garantizándole un seguro aunque más adelante también me acoja a la legislación ordinaria colombiana.

Es por ello que yo le propongo distinguidos miembros de la comisión Primera, que no aceleremos la aprobación de estas iniciativas; que damos un margen de tiempo para que Colombia llegue a un reposo, a una estabilización en el campo social, en el campo de la justicia, y luego que tengamos un Estado manejable socialmente, un Estado que jurídicamente funcione, entonces pensemos que hay que aprobar este tipo de iniciativas, que en últimas no son dañinas; pero en este momento nos pueden contribuir a desordenar un poco el país. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

En consideración la proposición con la que termina el informe de los ponentes.

Sírvase leerla señor Secretario.

Secretario:

Con base en las consideraciones presentadas, solicito a la Comisión Primera de la Cámara dar primer debate al Proyecto de ley número 09 de 2001 Cámara, número 082 de 2000 Senado, *por medio de la cual se dictan disposiciones sobre el Registro del Estado Civil de los Pueblos Indígenas, con el siguiente pliego de modificaciones.*

Ha sido leída la proposición con que termina el informe de los ponentes.

Presidente:

En consideración el informe de los ponentes. ¿Lo aprueba la comisión?

Tiene el uso de la palabra el honorable Representante Adrada:

Gracias señora Presidenta. Yo he estado muy atento en esta discusión desde la sesión pasada y no sé si estoy equivocado; pero creo que se llegó a un acuerdo de que tanto los ponentes, como el doctor Reginaldo Montes se iban a reunir para discutir algunas partes de este proyecto.

Pues me preocupa que hoy se siga discutiendo; no haya como una conciliación para poner en consideración la ponencia que hoy está el doctor Navas justificando; entonces, no sé si será factible de que esto se pueda dar en aras de poder aprobar un proyecto sin dudas sin de pronto ir a incurrir –como decía el doctor Reginaldo– en una aprobación de un proyecto que le va hacer daño al país posteriormente.

O pueda que no aprobemos un proyecto que va a ser benéfico para una etnia que en realidad lo necesite.

No sé si sea factible que se pudiera ampliar la comisión y que podamos aquí tener una ponencia ampliada o concertada entre las dos partes en los cuales se han enfrentado en la discusión.

Presidenta:

Quiero recordar que aquí hicimos ya un catorio de acuerdo en el que hizo presencia la Representante de asuntos indígenas del Ministerio del Interior, hizo presencia el Consejo de la judicatura; hizo presencia el delegado del registrador; es decir, ya a mi juicio se hizo el planteamiento sobre los puntos a favor y en contra por parte del Gobierno.

Ahora, si bien es cierto, el Congreso es autónomo para legislar; yo creo que no puedo meter todo el tiempo los proyectos en el congelador, sino que me parece que es pertinente darles trámite.

En segundo lugar, no tengo proposición de aplazamiento. Si yo tuviese acá una proposición de aplazamiento, entraríamos a discutirla.

Si se mantiene el interés cuando se terminaron las exposiciones de los representantes de las autoridades gubernamentales, se hizo la sugerencia de que quienes tuvieran algunas observaciones en relación con el proyecto, las discutieran con el doctor Navas, con el propósito de que se presentara el Pliego de Modificaciones.

Aquí tenemos un pliego de modificaciones; no sé si fue discutido con todos los interesados.

De manera que yo considero en aras del orden que, salvo que haya una proposición de aplazamiento, debemos entrar a votarlo porque, y si no, tendríamos siempre que tener aplazados los proyectos.

Pero si hay interés de la comisión en aplazarlo mediante una proposición verbal o escrita, yo con mucho gusto la pongo en consideración.

Tiene el uso de la palabra el doctor Navas Talero (ponente):

Está demostrando su ecuanimidad. Por eso está usted ahí. Mire, yo fui suficientemente claro con el doctor Reginaldo y él, conmigo. El fue a mi oficina y me dijo: Doctor Navas, no creo que haya punto de acuerdo entre los dos; yo

veo problemático esto, por cuanto valiéndose de tal situación se pueden presentar muchos fenómenos.

¡Lo escuché, lo entendí! yo tengo mis propias convicciones; considero que el riesgo no es tan alto como lo considera él.

Y le dije al doctor: Reginaldo, mire, no dilatemos esto; vamos a proponer que haya votación, si me derrotan la acepto; si no me derrotan, me gustaría que en la ponencia se nombraran otros dos ponentes conmigo para escuchar nuevas ideas.

Pero usted tiene razón, doctora Nosotros no podemos someter aquí al congelador a perpetuidad proyectos; si no nos gusta, digamos, no nos gusta.

¡Ahora, a mí me gusta! pero sí quisiera que en caso de que se le dé paso, se designe conmigo otros dos ponentes. Me gustaría que fueran personas que hayan tenido contacto con los indígenas, porque nadie quita que si después al llegar a la plenaria no estamos convencidos, pues lo podamos hundir.

Lo que sí les digo es démosle trámite que, o lo archivamos o lo pasamos para que no aparezcan estadísticas que no se justifican y luego, de corazón, porque hablé con Reginaldo un buen rato, no encontramos punto de acuerdo.

Y llegamos él y yo a eso: vamos a la comisión; si ordenan archivarlo, lo archivamos, si no, yo estoy pidiendo que de dársele curso a la Plenaria se nombren conmigo dos ponentes más para que discutamos más a fondo el proyecto.

Y si ya entre los tres encontramos que no hay nada, pues pediríamos en la plenaria que se archive.

La Presidenta ofrece la palabra al honorable Representante Odín Sánchez:

Presidenta, yo la verdad es que a partir del reconocimiento de la diversidad étnica en la Constitución Nacional, los legisladores no le hemos puesto el cuidado a esto, el cuidado que se merece.

Ya estamos es a punto de los paraestados; el paraestado indígena y atérrense ustedes que un día de estos en la discusión del proyecto sobre ordenamiento territorial en mi departamento, escuché a alguno de los expositores, hablando de la posibilidad de la institucionalidad de las "ETAS" (Entes Territoriales Afrocolombianos).

Es decir que aquí un día de estos vamos a tener cualquier cantidad de Estados, dentro del estado colombiano.

Aquí no le están parando bolas a esto de entregarle un sistema judicial independiente del nuestro a los indígenas, y no les estamos parando bolas a esto que la función registral sea especial también para los indígenas.

Yo en cuanto que es cierto que algunos pueblos marginados, no solamente son marginados y viven en las orillas, en las riberas de los ríos, en las selvas, los indígenas; también viven los negros y mucha gente que no tiene nada qué ver ni con la etnia indígena ni con la etnia negra.

De pronto de elaborar o diseñar una estrategia para registrar estas personas que están aisladas

de los centros urbanos, eso lo puede hacer tranquilamente la Registraduría, precisamente a petición nuestra, de que hayan unas brigadas especiales para registrar a estas personas que no tienen registro.

Que hayan unas brigadas especiales para asegurar a las personas que no tienen cédula.

A mí como político me ha tocado, incluso, ante el desbarajuste fiscal y la falta de presupuesto de la Registraduría, tener que darle a las personas a veces los recursos para que puedan comprar la foto (tomarle la foto) y hacer todas las diligencias necesarias para tener su cédula.

Pero esto de acá, de crear una legislación especial para una etnia en particular, me parece supremamente delicado, porque recuerden que aquí ya estábamos hablando de un sistema judicial especial para las comunidades indígenas.

En cuanto a que yo, particularmente, como negro estoy pidiendo que se excluya de ese sistema especial a las comunidades negras que cohabitan o coexisten también con estas comunidades indígenas, yo quiero pedirle a los compañeros de la Cámara que con esto hay que tener mucho cuidado cada vez que vamos a entregar el privilegio a una de las etnias que coexisten con nosotros en este país.

Presidenta:

Como quiera que no hay proposición de aplazamiento, vamos a proceder a votar, han pedido verificación del quórum, en cuanto a la proposición con la que termina el informe de ponentes (que ya fue leído por parte del Secretario).

Quienes estén a favor de la proposición de continuar el debate, ponerse de pie (...)

(...) Sí, de votar el primer debate.

Quienes estén a favor de votar, de darle curso al primer debate, acompañar al doctor Navas en la proposición.

El Secretario:

Informa a la Presidencia que han votado seis (6) para seguir con el trámite del proyecto

Presidenta:

Entonces se entiende archivado, como quiera que quienes se han quedado sentados son mayoría.

El Secretario:

Informa a la Presidencia que han votado trece (13) por el no. En consecuencia ha sido archivado el Proyecto de ley número 09 de 2001 Cámara, número 82 de 2000 Senado.

Por solicitud de la Presidenta, se procede con el siguiente punto del Orden del Día:

2. Proyecto de ley estatutaria número 029 de 2001 Camara, por medio de la cual se establecen los principios, criterios fundamentales y mecanismos de coordinación entre las autoridades indígenas y el Sistema Judicial Nacional, de conformidad con el artículo 246 de la Constitución Política de Colombia, y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador *Jesús Enrique Piñacué Achicué.*

Ponentes: honorables Representantes: *Jeremías Carrillo y Eduardo Enríquez Maya.*

Proyecto publicado: *Gaceta* 347/01

Ponencia Publicada: *Gaceta* 394/01.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día

La Presidenta ofrece la palabra al honorable Representante Jeremías Carrillo (ponente):

Gracias señora Presidenta. Al igual que el proyecto anterior, de autoría del Senador indígena Piñacué, quiero recalcar que la jurisdicción indígena ya está creada; está creada por Constitución Nacional.

Y la justicia reconocida entre los indígenas ya se está aplicando; y en muchas Sentencias de la Corte Constitucional se ha venido ratificando esa justicia; y en ocasiones la justicia que está siendo aplicada, que conocemos, se está, por medio de la tutela haciendo énfasis la Corte Constitucional que esa jurisdicción es de competencia de los indígenas, de esa característica que la misma Constitución—de hace 10 años— le dio y creó esa jurisdicción.

Por lo tanto, esta ley—entendiéndolo así— en la intención no pretende crear algo que ya existe; pretende es solamente que exista una coordinación entre el sistema judicial colombiano y las autoridades indígenas reconocidas por Constitución Nacional.

Para ello también hubo un amplio debate, vuelvo y repito, la misma ponencia se presentó desde la legislatura anterior; en el debate que se le dio inicialmente vino el Consejo Superior de la Judicatura, el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, y todos los entes que de una forma u otra tienen qué ver y relacionarse con este proyecto de ley.

Y para todos, como fue muy claro aquí, era una ley muy oportuna; era una ley la cual se necesitaba; y que salvo algunas recomendaciones que ellos tenían y que nos hicieron, se apoyó en su totalidad.

Esas observaciones las hicimos ver y las presentamos por medio de unas proposiciones adicionales que tiene en la Mesa en estos momentos la comisión Primera.

Al igual que el doctor Odín Sánchez, nos comentaba su inquietud sobre esa posibilidad que hoy mismo mencionó de la aplicación en el territorio por cuando comparte con unas comunidades afrocolombianas, de que esa sea muy clara y específica esa excepción de que no se ha aplicado en los territorios tal como lo decía y se planteaba en el proyecto de ley.

Creo que compartimos con él esa inquietud y le dejamos aquí una proposición aditiva el día de hoy, en el cual dice un inciso nuevo al numeral 3 en el artículo 11, cuando dice:

“Cuando en un mismo territorio cohabiten o coexistan comunidades indígenas y comunidades negras, el conocimiento de los asuntos surgidos entre ellas, corresponderá al sistema judicial nacional.

Con esto creo que cumplimos todas las expectativas tanto de los Ministerios y los distintos entes que tienen qué ver con esta

jurisdicción, y recalando, nuevamente a la comisión Primera que esta jurisdicción fue creada por la Constitución, que esa era una jurisdicción que desde hace 10 años se viene aplicando esa ley indirectamente reconocida, de hecho por las diferentes Sentencias de la Corte Constitucional a través de estos 10 años.

Y que lo que pretende esta ley estatutaria es la coordinación para evitar, precisamente doctor Reginaldo, esa duplicidad o ese desgaste que la justicia nacional ordinaria tiene que hacer para aplicar la ley; y luego, por medio de la tutela, es echado para abajo todo ese proceso para definitivamente reconocerlos por medio de una Sentencia que la jurisdicción y la competencia la tienen los pueblos indígenas.

Con toda esta intencionalidad en lo que creo que pretende y estoy convencido –y por lo tanto– la ponencia con el doctor Eduardo Enríquez Maya, la preparamos en el sentido de que se le dé el tránsito necesario, es mirando de que esa ley lo único que pretende es la coordinación entre estas dos jurisdicciones para evitar así un conflicto de intereses que hasta ahora se ha dado, y una duplicidad en la aplicación de la justicia. Muchas gracias.

La Presidenta concede la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes:

Gracias señora Presidenta. Voy en la misma dirección en relación con este proyecto. Quiero explicar lo siguiente: Tengo la certeza de la apreciación que tiene el ponente es más objetiva, más real, es más cercana que la que tengo; el estudio de él es mucho más profundo, de ahí, doctor Carrillo, que me merezca más respeto las afirmaciones tuyas en relación con la iniciativa que estamos discutiendo.

Pero a modo de introducción yo quiero decir que bajo ninguna circunstancia la etnia indígena está siendo desconocida en virtud de los parámetros del artículo 246 de la Constitución Nacional.

Ya lo decía el señor ponente: la Corte Constitucional en relación con la jurisdicción indígena –les quiero relatar a ustedes más o menos un resumen no de las sentencias, ni más faltaba, sino los números de las mismas–: la Sentencia T–254/94; la 254/94; 139/96; 266/99; 139/96; 510/98; 254/94; 344/98; 349/96; 510/98; 088/01; 606/01; 634/99; 169/01 y, 1009/01.

No existe hoy un vacío en lo que tiene que ver con el tratamiento a los indígenas en la legislación colombiana; la Sentencia C–139/96 expresamente así lo establecía.

Decía: “No es cierto que la vigencia de la jurisdicción indígena esté en suspenso hasta que se expida la ley de coordinación con el sistema judicial nacional”

La Constitución tiene efectos normativos directos, como lo ha afirmado esta Corte reiteradamente; de tal manera que si bien es de competencia del legislador coordinar el funcionamiento de la jurisdicción indígena y la jurisdicción nacional, el funcionamiento mismo de ésta no depende de dicho acto del legislativo.

¿Qué nos ha dicho la Corte con esto? No existe un apremio legal de que se tenga que

expedir esta normatividad para que se dé plena vigencia al artículo 246 de rango constitucional.

Pero yo les quiero explicar a ustedes que esta ley es altamente nociva para la justicia colombiana; no, nociva, “altamente nociva” porque crea unos privilegios excepcionales en manos de una etnia.

Por ejemplo doctor, en el supuesto caso de que este proyecto fuese aprobado por la comisión, me tocaría hacer unos reparos para que no se fuera. Pero yo quiero decir que este proyecto condiciona la legislación ordinaria colombiana a la legislación indígena.

Por ejemplo: miremos uno de sus artículos, del proyecto, el artículo 11: Reglas de competencia. –inciso segundo– (que aparece con el numeral 1º aquí): “Las autoridades de los pueblos indígenas conocerán de los asuntos de cualquier naturaleza sucedidos dentro de su territorio en lo que formen parte como sujeto activo o pasivo o como parte interesada a un indígena. Igualmente podrán conocer de aquellos asuntos sucedidos por fuera de sus territorios cometidos por indígenas que se encuentren transitoriamente fuera de su ámbito tradicional; en estos casos las autoridades del sistema judicial nacional deberán notificar a la autoridad indígena correspondiente para que ésta decida si asume el caso”.

¿Se imaginan ustedes semejante despropósito?

O sea, la autoridad ordinaria nacional queda supeditada a la autoridad indígena; prácticamente le consulta si quiere asumir el caso o no, y más adelante, en el 2º punto de este mismo artículo, del proyecto, del artículo 11:

“Las autoridades del sistema judicial nacional conocerán de los asuntos nacidos de relaciones jurídicas establecidas por indígenas de conformidad con las normas del derecho nacional general.

En estos casos, cuando las decisiones de las autoridades ordinarias surtan efecto en el territorio indígena en razón de que los interesados tengan su domicilio en éste, los funcionarios judiciales deberán al momento de tomar la decisión correspondiente, acoger y aplicar los usos, costumbres y mecanismos de resolución de conflictos internos, especialmente los relacionados con la forma de determinar el parentesco y las responsabilidades personales y sociales derivadas de éste; además, cuando se impongan penas relacionadas con el pago de sumas periódicas de dinero, se deberán tener en cuenta las prácticas económicas tradicionales, a fin de determinar cuál es la forma tradicional de compensación o pago utilizada por el pueblo indígena.

A pesar de que existe esto para el pueblo indígena, no hay la reciprocidad que debe ser el elemento sabio de la legislación en estas materias.

No se da lo mismo si se comete el delito en el territorio y al connacional le toca responder por él; no existe.

Luego, entonces, en mi criterio, además el proyecto desborda el ámbito territorial en la misma definición que tiene, en los principios;

porque no solamente se atiende a lo que dice la Corte en lo que tiene que ver con el territorio, sino que tiene que ver también cuando el indígena sale del territorio o muchos indígenas salen y, por ejemplo: aquí en un barrio de Bogotá, por vía de ejemplo y allí montan sus costumbres; hasta allí se traslada también su fuero. Eso es lo que contempla el proyecto.

Las mismas consideraciones que hice para el proyecto anterior, quiero hacerlo para éste: No hagamos una duplicidad, una dualidad en lo que tiene que ver con el juzgamiento de colombianos.

Ya los indígenas en virtud de consideraciones constitucionales (el artículo 246) ya están prevalidos de ese fuero, que lo están usando y aplicando en este momento; pero si debatimos y la comisión decide aprobar este proyecto, ya no es solamente eso que aparece allí.

Queda ampliada porque no es una simple coordinación lo que establece este proyecto de ley, establece ya unas potestades y unas autonomías en poder de los indígenas, en virtud de las cuales se sueltan prácticamente de lo que tiene que ver del compendio en nuestra legislación ordinaria.

Es por ello que yo presento una proposición verbal en la misma dirección: que en lo posible pospongamos esta ley estatutaria.

¿Por qué es estatutaria? Porque tiene que ver con administración de justicia! Y no embarquemos al Estado colombiano en la consideración de abrir una jurisdicción especial –que ya existe– pero darle esa connotación, capacitación, montaje, aplicación de normas y sigamos con ésta que tenemos ahora que tiene serias falencias, porque las tiene –demasiadas–.

Pero ¿qué tal incorporarle un elemento nuevo en lo que tiene que ver con el aspecto jurídico penal a la legislación colombiana? Y digamos: ya que ésta no ha sido eficiente, entonces la indígena debe ser el ¡ejemplo! ¡No, no sería lo correcto!

Vamos a buscar una correcta operatividad de la legislación actual y luego pensemos en virtud de conceptos nuevos, con directa injerencia del consejo de política criminal que se monte un proyecto que verdaderamente aparezca como coordinador (que es lo que establece el artículo 246 de la Constitución), pero no en forma de tanta autonomía como aparece el proyecto que estamos discutiendo. Muchas gracias señora Presidenta.

La señora Presidenta anuncia que tiene la palabra al honorable Representante Jeremías Carrillo:

Gracias señora Presidenta. Creo que el doctor Reginaldo nos ha hecho claridad sobre las múltiples Sentencias de la Corte Constitucional, donde incluso dice que el hecho de que no exista la ley de la coordinación de las autoridades indígenas, ese fuero está reconocido constitucionalmente, se aplica por encima de todo.

Y tan es así que juzgados ya por el sistema judicial colombiano, han tenido que ser revisados y han tenido que ser excarcelados.

Y retirada la sentencia que la justicia ordinaria le ha dado a algún indígena, por considerar que esa sentencia no se ajustaba a la parte

constitucional en la aplicación de las autoridades indígenas.

También el artículo 9°, doctor Reginaldo, dice “La reciprocidad. Con el objeto de facilitar la aplicación de las proposiciones contenidas en la presente ley, las autoridades indígenas, al igual que las autoridades del sistema judicial nacional, actuarán aplicando el principio de reciprocidad en sus actuaciones con la finalidad de que se cumpla con la obligación de administrar justicia en todo el territorio nacional”.

Creo que eso que era una de las inquietudes tuyas, está contenida ahí.

Quiero también mencionar el concepto de la aplicación de la jurisdicción indígena no es exclusivamente al territorio; es también a la condición de pertenencia a una etnia como tal.

Por lo tanto, el espíritu de esta ley estatutaria lo que pretende es coadyuvar y coordinar entre el sistema judicial y lo que ya se está aplicando, reconocido por la Constitución Nacional.

Para el efecto y para tener mayor claridad y que fuera enmarcado dentro de lo que se estaba haciendo dentro del sistema judicial nacional, fue en amplios debates y reuniones con el Ministerio de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura (que son los entes que regulan la justicia como tal), ellos previendo cualquier conflicto de intereses o cualquier duplicidad, coadyuvaron a finiquitar este proyecto para que no contraviniera absolutamente ninguna de las circunstancias que ellos en un momento dado podrían tener al aplicar la justicia.

Algo que sí es claro y es que, por ejemplo el artículo 8°, que dice: “El respeto a esa diversidad étnica y esa coordinación de esa jurisdicción especial que propenderá a la protección y fortalecimiento de la diversidad étnica, debe estar dentro de los límites establecidos por la Constitución Política, las leyes de la República Colombiana y los tratados internacionales sobre la materia”

Eso en el mayor respeto, porque no es para crear un paraestado, como de pronto se puede inducir, sino es única y exclusivamente para esa coordinación y evitar en el futuro una duplicidad y un desgaste al sistema judicial después de todos unos procesos para que luego la misma Corte Constitucional (por intermedio de los derechos que le dan a todo ciudadano incluyendo a los indígenas, por intermedio de una acción de tutela) eche para atrás toda una decisión y un trabajo del aparato judicial ordinario, en el sentido que ese tiempo, ese esfuerzo de todos estos juristas se vaya como al traste por no haber tenido esa coordinación en un momento dado.

Y a la vez esto también ayuda a descongestionar en parte los juzgados y los despachos judiciales; esto no quiere decir que se propenda por la impunidad en los delitos; esto no quiere decir que se esté reconociendo que todos los delitos son de uso exclusivo y de aplicación de esa jurisdicción.

Porque esta jurisdicción va casi que única y explícitamente a esa parte que está unida a la cultura de esos pueblos indígenas.

Mal podríamos decir en un momento dado que un secuestro o extorsión puede estar y

puede ser conocido por las autoridades y puede ser juzgado por esas autoridades; ahí es donde existe la coordinación y la reciprocidad.

Porque, una vez conocido el delito en su territorio, estas comunidades o esta justicia indígena, tendrá que desplazar si a su entender y esa coordinación que existe dentro del proyecto, ese consejo coordinador que existe, para que sea dado y llevado hacia la jurisdicción que compete; no exclusivamente es que ellos van a fallar todo lo que en la justicia colombiana se aplica, sino que va a ser una connotación hacia su carácter de indígena, cultura indígena y etnia reconocida.

La Presidenta concede el uso de la palabra a la honorable Representante Virginia de J. Roncallo:

Yo tengo una inquietud y es con relación al artículo 16, sobre menores indígenas. “A solicitud de las autoridades indígenas el ICBF, prestará la asesoría necesaria para la prevención de las conductas que afecten la integridad familiar y los derechos del menor”

En los casos, por ejemplo, cuando en alguna etnia el solo hecho de ser nacimiento gemelar presupone un acto o un hecho que va en contra de la naturaleza, incluso, yo quiero saber allí ¿cómo el ICBF podrá compaginar la legislación vigente del menor y lo que para las etnias significa el caso ese de nacimiento gemelar?

Ese, como muchos otros, en donde el ICBF está capacitado para tratar los asuntos relacionados con el común de la gente y entonces cada etnia de éstas tiene su concepto sobre familia, sobre los derechos de los menores; entonces ¿cómo compaginar eso allí?

Es una pregunta para el doctor Jeremías Carrillo

La Presidencia ofrece la palabra al honorable Representante Jeremías Carrillo:

Lo que es cierto y lo que se hablaba al principio el respeto a la Constitución y las leyes y los derechos fundamentales de cualquier ser humano los tiene y los garantiza y los tiene garantizado el Estado (derecho a: la vida, a la alimentación); eso va por encima del sistema de la jurisdicción especial.

Eso quiere decir que –como bien es cierto y en ese ejemplo que usted pone– eso, dentro de la cultura, casi que obligó –eso lo vimos en un noticiero– obligó a expulsar a estos gemelos por ser algo perverso, por decirlo así, de la naturaleza.

Pues en ese caso entra el Estado a abordar la protección del menor como deber que tiene de garantizarle tanto al menor, como a todos los colombianos, el derecho a la vida.

Pregunta nuevamente la honorable Representante Virginia Roncallo de Benedetti:

Cómo el Instituto que está formado por personas que tratan los asuntos de la generalidad de los colombianos, será que tendrá que las personas que están en el ICBF tener una formación especial para poder intervenir en los asuntos que afecten la integridad familiar y los derechos del menor.

Ahí en esos casos, el ICBF tendrá que hacer una especial formación para las personas que van a determinar esos conflictos o problemas; porque no es lo mismo decir de una familia común y corriente.

Por ejemplo: en la costa que son diferentes a una familia de pronto a una familia del interior; pero ya conocen cómo funciona el grupo familiar.

En los casos de las diferentes etnias, me queda la inquietud de que tendremos que capacitar, formar a estas personas para que puedan en determinado momento interferir allí en esa clase de conflictos y poder dar una solución.

Porque ellos tienen conceptos muy generales sobre la familia colombiana, que no es de las etnias.

Presidenta:

Para el mismo tema, le concedo la palabra al doctor Jeremías, pero no acepto diálogos.

Cuando entremos a discutir el artículo se presenta la proposición por parte de la doctora Virginia, si es que se discute el proyecto, para hacer el reacomodo; porque si no, terminamos en un diálogo

Honorable Representante Jeremías Carrillo:

Gracias señora Presidenta. Es para decirle que en el artículo 24 se crea una comisión permanente para la jurisdicción especial indígena y cuya función básicamente es –porque eso va a generar de aquí en adelante si es aprobada la ley– tiene que no sólo capacitar a los mismos jueces y a todo el sistema judicial, sino a todos los entes que de una forma u otra tendrán que ver con esta jurisdicción y decisiones como las que plantea la doctora Virginia.

Por eso este consejo en una comisión nacional permanente, el artículo 24 tiene esas funciones y será la que estará encargada de esa capacitación.

Para una pregunta, el honorable Representante Miguel Alfonso de la Espriella:

Como también se amplió la circunscripción especial indígena, yo le pregunto al honorable Representante Carrillo: ¿En el evento en que cometa un indígena uno de los hechos que están descritos como inhabilidades en nuestra Constitución, quién le quita la investidura a un Representante o Senador indígena?

Responde el honorable Representante Jeremías Carrillo:

Vuelvo y repito –y si el doctor Eduardo Enríquez Maya quiere adicionar también– se entiende “que prima la Constitución y las leyes, en cuanto a la aplicación de esas normas”.

Esto básicamente lo que busca es una coordinación; no crea ninguna jurisdicción especial; no crea ninguna normatividad, sino la coordinación.

Pero en este caso y como en otros delitos que no son propios de una etnia y de una cultura indígena, primará la Constitución y las leyes, o sea, el sistema judicial ordinario; y en este caso, el Consejo de Estado.

Tiene el uso de la palabra el honorable Representante William Darío Sicachá:

Gracias señora Presidenta. Este proyecto me asalta serias dudas, porque con las situaciones presentadas últimamente uno empieza a hacerse una cantidad de preguntas.

Hablamos de una a pesar de que dice que no es una jurisdicción especial, sí es una jurisdicción especial porque tendrá sus propios procedimientos, tendrá sus propias competencias; y no es una jurisdicción especial indígena como está planteado aquí. Es una jurisdicción especial para los indígenas.

Porque veo en el artículo 11 que establece que “*Las autoridades de los pueblos indígenas conocerán de los asuntos de cualquier naturaleza sucedidos dentro de su territorio, en los que forme parte como sujeto activo o pasivo o como parte interesado un indígena, igualmente podrá conocer de aquello sucedido por fuera de su territorio cometidos por indígenas...*”

O sea que es una jurisdicción no indígena, sino “para los indígenas”. Me parece grave que para los indígenas también de manera general tengamos una jurisdicción especial en lo que tiene que ver con la justicia, o sea, una justicia especializada más, diferente.

Pero eso –como está planteado– conlleva es que nosotros tenemos que comenzar a legitimar lo que ya está legitimando el Gobierno, que es la existencia de varios Estados.

Aquí decimos que a través de la justicia entonces conocemos también la independencia general que ya vamos nosotros legitimando y legalizando a través de los indígenas, como ya el Gobierno reconoció el otro estado del Cagüán, cuando dice que a una marcha que se plantea por un candidato Presidencial (el doctor Horacio Serpa como protesta a los actos que se llevan a cabo allá) dice que “no tiene la posibilidad de garantizarle la seguridad al interior” porque ya todos sabemos en Colombia que allá es un régimen especial.

¡Qué tristeza, por Dios! reconocer que se ha perdido ese principio fundamental contenido en el artículo 1º de la constitución, de que somos un estado unitario, y tanta bulla no reconocer el Estado de beligerancia; tanta bulla para decir que aquí no había un estado paralelo para ahora decir que sí existe un estado paralelo.

¡Entonces también hay que reconocer que son válidas esa Ley 02 y 03, porque como allá son situaciones especiales qué pesar ver y comenzar a reconocer nosotros también el desmembramiento del Estado Colombiano.

Realmente me asaltan dudas, al igual que el artículo 3º, cuando dice que: Las autoridades indígenas conocerán los asuntos que presenta en el territorio indígena tradicional entre indígenas y otros ciudadanos (nacionales o extranjeros).

De tal manera que (...)

...tengo serios reparos sobre este proyecto, sobre su incidencia en lo que significa la justicia en Colombia y su manejo a través de esta jurisdicción para indígenas, como yo digo; de tal manera que en esta oportunidad acompañaré

al doctor Reginaldo Montes, en su proposición. Gracias señora Presidenta.

Presidenta:

Como quiera que hay una proposición sustitutiva sobre archivo del proyecto presentada por el doctor Reginaldo Montes, vamos a someterla a consideración; a la vez recordarles que se trata de un proyecto de ley estatutaria que requiere mayoría absoluta de votos. El proyecto consta de 14 artículos; en el caso que no se archive, ya hay 14 proposiciones, es decir, hay una proposición para cada uno de los artículos. Una proposición sustitutiva.

En el evento de que el proyecto no se archive es preciso dejar constancia de que la votación se hizo por mayoría absoluta, como lo dispone la Constitución.

Entonces en primer término, como es pertinente, (bueno, 29 artículos, perdón) como es pertinente, vamos a poner la proposición sustitutiva en consideración y verificaremos el quórum.

Sírvase señor Secretario leer la proposición

Secretario:

Proposición

Archívese el proyecto de ley estatutaria número 029 de 2001 Cámara, *por considerarlo inconveniente en las actuales circunstancias que vive el país.*

Firma el honorable Representante Reginaldo Montes.

Presidenta:

En consideración la proposición. Los que estén a favor de la proposición de archivo, favor ponerse de pie.

El Secretario informa:

Catorce (14) votos por el archivo del proyecto de ley estatutaria

La presidenta solicita ponerse de pie quienes voten por el no:

Nueve (9) votos por el no.

El Secretario:

Informa a la Presidenta que en consecuencia es archivado el proyecto de ley estatutaria.

Por solicitud de la Presidencia:

El secretario procede con el siguiente punto del Orden del Día:

3. Proyecto de ley número 074 de 2001 Cámara, acumulado con el número 075 de 2001 Cámara, por medio de la cual se garantiza el procedimiento de inscripción y de elección para ciudadanos legalmente privados de la libertad y se dictan otras disposiciones, por medio del cual se modifican algunos artículos del Código Nacional Electoral, Decreto 2241 de 1986 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes: *Reginaldo Montes Alvarez y William Darío Sicachá.*

Ponentes: honorables Representantes: *José Darío Salazar y Joaquín José Vives.*

Proyecto publicado: *Gaceta* 429/01

Ponencia: se les entregó en fotocopia.

Ha sido leído el tercer punto del Orden del Día.

La Presidenta ofrece el uso de la palabra al honorable Representante William Darío Sicachá (autor):

Gracias señora Presidenta. Efectivamente este proyecto de ley nace de una realidad; las leyes obviamente se atemperan a las realidades económicas, sociales y políticas; y no podemos nosotros negar que existe un complot claro en contra de la democracia, en contra de las instituciones, en contra de la voluntad del pueblo.

En un Estado constitucional como el nuestro que se fundamenta en la democracia como pilar fundamental de su existencia, no pueden existir factores diferentes al de la voluntad popular para elegir a sus representantes.

Y aquí estamos viendo que a través de las acciones de fuerza están reteniendo a personas que representan el accionar político, aquellos que han llegado a las Corporaciones públicas por la voluntad del pueblo soberano; y de esta manera están tratando también de coartar las instituciones y el libre ejercicio de elegir y ser elegido, principio constitucional.

Por eso, al ver las reiteradas acciones que han cometido los grupos alzados en armas y además de las amenazas que han establecido claramente, que reiteradamente lo vemos en los medios, en contra de la clase política, consideramos en un principio presentar este proyecto y después, afortunadamente, hemos encontrado eco también en el doctor Reginaldo Montes, que presentó un proyecto en el mismo sentido; y también invocando y atemperándose a esta realidad.

Por lo tanto consideramos que quien tiene la facultad única de decidir quién lo representa, solamente es el pueblo.

Y de esta manera el proyecto de ley está enfocado a que se puedan presentar en cualquier tipo de elección popular, personas que hayan sido privadas de la libertad ilegítimamente, ilegalmente, o sea, secuestradas; y que esas inscripciones y si son elegidos puedan representar aunque sea simbólicamente la voluntad del pueblo, en las diferentes curules o en las instancias de elección unitaria popular.

Aquí lo que queremos decirle es que, los que creemos en la democracia, los que creemos en las instituciones, utilizamos las herramientas y si podemos decir “las armas que nos da la Constitución” y ellas solamente son la misma Constitución y las leyes.

Por eso a través de ellas, compañeros, les solicitamos, les pedimos que demos esta oportunidad y enviemos este mensaje de que a través de nuestras acciones legítimas y la voluntad del pueblo no vamos a dejar que torpedeen el principio fundamental de la elección que nada tiene que ver con los elementos que conllevan a la detención, a la fuerza.

Por eso le pedimos, compañeros, nos acompañen en esta propuesta en las cuales queremos reivindicar el legítimo derecho que tenemos todos los ciudadanos colombianos de elegir y ser elegidos.

Por eso, compañeros, en esta propuesta solamente está el ánimo de decir que existe un grupo de colombianos que no nos atemoriza y

que no nos da pena representar a una clase política, clase necesaria para el sustento de la democracia; y que con todas las armas que nos da la Constitución y las leyes, trataremos de sacar adelante este proceso que se avecina, no solamente el inmediato, sino todos aquellos que conlleven a salvaguardar las instituciones, la ley, la Constitución y la democracia. Muy amable señora Presidenta.

La Presidenta solicita al secretario leer la proposición con la que termina el informe:

Proposición

Honorables Representantes de la Comisión Primera Constitucional Permanente. Con base en las consideraciones anteriormente planteadas respetuosamente solicitamos: se dé primer debate favorable junto con el pliego de modificaciones propuesto a los Proyectos de ley estatutaria número 074 de 2001 y número 075 de 2001 de Cámara; acumulados, *“por medio de la cual se garantiza el procedimiento de inscripción y de elección para ciudadanos ilegalmente privados de la libertad y se dictan otras disposiciones”* y *“por medio del cual se modifican algunos artículos del Código Nacional Electoral, Decreto 2241/86 y se dictan otras disposiciones”* con el articulado adjunto en el pliego de modificaciones.

Firman: honorables Representantes: *José Darío Salazar y Joaquín José Vives Pérez.*

Ha sido leída la proposición, señora Presidenta:

Presidenta:

En consideración de los miembros de la comisión la proposición con la que termina el informe de los ponentes.

En este momento preside el honorable Representante Ignacio Arboleda:

Continúa la discusión. Tiene la palabra la doctora Juanita.

Honorable Representante Juana Yolanda Bazán:

Gracias señor Presidente, al proyecto le encuentro algunos vacíos. Me parece que es un poco complicado determinar la pertenencia al partido.

Porque, digamos, si se trata de alguien que ha sido parlamentario, pues de hecho se sabe que pertenece –bueno– o al partido liberal o conservador.

Pero si se trata de un ciudadano que nunca ha aspirado a una corporación pública, puede ir la familia donde el Presidente de la Dirección Liberal, a decirle que sabía que quería aspirar a una corporación y que ¿por qué no lo inscribe?

Y a la vez también puede ir al partido conservador; y a la vez puede ir a alguno de los 64, 65 partidos, los que hayan, para pedir que lo inscriban. Me asalta esa duda, me parece que ahí queda un vacío.

Yo encuentro también el hecho de que con la simple denuncia se pueda inscribir una persona, a mí me parece también que es otro vacío; porque es que realmente el país es de una complejidad infinita, o sea, en el fondo el proyecto tiene pues una motivación muy

importante frente a las circunstancias que vive el país; pero yo veo que el proyecto tiene muchos vacíos.

Es un articulado supremamente simple.

A ver, yo pregunto: Pedrito Pataquiva está secuestrado, quiere aspirar al Congreso. Yo pregunto. bueno, ¿cómo sabemos que él quiere aspirar al Congreso? La familia pudo usar esa estrategia sencillamente para que tenga sueldo, tenga seguridad social y tenga garantías.

Entonces llega la mamá o la esposa de Pedro Pataquiva y busca un acercamiento con el Presidente de la Dirección Liberal y le dice: Presidente de la Dirección Liberal, señor presidente, yo vengo a solicitar que inscriba como candidato a la Cámara a mi esposo; o a mi hijo; o a mi hija; o como sea.

Entonces el Presidente lo inscribe; llega y nos hace una campaña con base en el secuestro en una condición de víctima. Listo, sale electo. Y tiene asegurado sus prestaciones, su seguridad social, todas las cosas para su familia.

O sea, yo no sé; yo pienso que esto es un proyecto un poco complejo; es un proyecto que al decir con la simple denuncia, cualquiera puede poner una denuncia ante la autoridad diciendo que presume que fulanito ha sido secuestrado.

Bueno, yo tengo un poco de reparos al proyecto. A mí me parece que el proyecto no está claro en la forma de quién lo inscribe, de cómo se inscribe, en qué condiciones. El solo hecho de quedar una simple denuncia me parece que no es suficiente prueba, y adicionalmente, ahí falla el elemento de la voluntad.

Yo pienso que esto puede ser empleado por cualquier persona para, de una u otra manera, aprovecharse de unas circunstancias.

O sea, yo casi que no debiera yo hablar porque a mí prácticamente me eligieron secuestrada; a mí me liberaron un día antes de las elecciones, pero yo ya estaba inscrita; o sea, yo me había inscrito. Entonces yo veo que eso es muy complicado que por sí o por interpuesta persona.

Ahora, ahí hay un artículo que es muy complejo, es un artículo donde dice que se puede dar poder en caso de que haya demanda para pérdida de investidura. No; a mí me parece que estamos dando un salto al vacío; yo siento muchísimo las circunstancias que vive el país; yo lamento mucho que los compañeros estén secuestrados.

Seguramente yo puedo nuevamente ser víctima, además por las circunstancias que se viven en mi departamento y en todo el país, por supuesto, pero yo sí creo que es un proyecto que, o lo perfilamos más, le hacemos unos ajustes.

Porque es que, mire, el tema de la voluntad es un tema muy relativo; pongamos un ejemplo claro: nosotros qué sabemos si uno de nuestros compañeros secuestrados quiere ser nuevamente candidato o no.

O sea, a mí me parece que no; yo con todo respeto quiero que en el acta consten mis consideraciones.

Y yo, este proyecto como está concebido no lo voto.

Yo respeto la decisión de la comisión, si ha de pasar, que vaya a Plenaria; pero me parece que es absolutamente riesgoso abrir una puerta para que cualquier intruso de verdad se autosecuestre para poder, con el dolor manipular, con el dolor de la opinión pública y con base en eso obtener curules, recibir sueldo; y me parece supremamente peligroso, no sé, yo les dejo esas inquietudes a los autores y a los ponentes. Gracias.

El Presidente:

Anuncia que están inscritos para hacer uso de la palabra los honorables Representantes: Navarro, Vives, Sicachá, Reginaldo Montes, Pinillos, dando prelación a los autores y ponentes del proyecto.

A continuación honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

Yo por el contrario, quisiera pedirle a usted que nos diera la oportunidad de escuchar primero a quienes van a hacer observaciones sobre el proyecto y luego, conjuntamente con los autores y los ponentes, damos respuesta a sus inquietudes.

El Presidente ofrece la palabra al honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Tengo una inquietud: ¿estamos discutiendo la proposición con la que termina el informe, o estamos discutiendo el articulado?

Bueno, a mí me parece que es un tema que vale la pena que lo estudiemos, es un tema que vale la pena que lo miremos; no es sino mirar el numeral 19 de la carta que firmó el comandante de las FARC, para saber que todos nosotros somos ya canjeables; esa es la categoría en la que estamos todos los Congresistas. Pasamos al status de canjeables.

Y entonces como el status de canjeable, lleva a privación de la libertad prolongada, pues tenemos la seguridad de que muchos de nosotros (muchos miembros del Congreso) no van a estar en condiciones de inscribirse en las elecciones del año 2002.

Así que es un tema importante; entonces yo no creo que el camino sea archivarlo, sino discutir cómo logramos una manera de responder a esa nueva situación nacional que estamos viviendo.

Claro, yo encuentro, pues una serie de imprecisiones hasta formales en el proyecto: en el artículo 1º dice que conforme a los procedimientos señalados en el artículo 9º de la Ley 130/94.

Yo creo que lo que teníamos ahora que hacer es votar la discusión del informe de ponencia, antes de entrar en la discusión del articulado, como para ponerle orden al debate, mejor dicho: yo no creo que vale la pena discutir si el proyecto deba archivar o no.

Lo que hay que hacer es abrir la discusión del proyecto y sobre la discusión del proyecto buscar la manera de redactarlo de modo que sea eficaz, porque estoy de acuerdo con Juana Bazán, en que ahí hay unas generalidades en que pueden

quedar inscritos no solamente los secuestrados, sino los desaparecidos.

Con la simple desaparición, ya es suficiente para que se pueda inscribir a alguien, la desaparición material del ciudadano ya es suficiente.

De manera que yo, antes de entrar en la discusión detallada de los artículos, sí quisiera decirles que votemos aprobatoriamente la proposición con el que termina el informe de ponentes y empecemos la discusión artículo por artículo, buscando un mecanismo que resuelva los problemas que tiene, pero que responda a la nueva situación que está viviendo el país.

A continuación se le concede la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes:

Muchas gracias señor Presidente. Al lado del doctor William Sicachá, sin que nos pusieramos de acuerdo, casi que en el mismo momento estábamos inscribiendo idénticas iniciativas.

La verdad es que la legislación colombiana se mueve al ritmo de las circunstancias (eso no es ajeno a lo que nosotros hacemos diariamente aquí) y una ley es una respuesta a un accionar en el seno de la sociedad.

Ese accionar no ha sido necesariamente en la dirección correcta; eso es lo que hemos descubierto en los últimos días. El secuestro se ha institucionalizado en Colombia.

Y uno de los componentes de los direccionamientos de ese secuestro somos nosotros, los que salimos elegidos, los miembros de las corporaciones públicas, los administradores de turno, somos blanco de ese tipo de secuestro; la razón de ser.

Una de ellas es, desocupar el camino, es una estrategia de la subversión. Aquellos que tienen un mediano liderazgo hay que sacarlos del paso transitoriamente a través de la vía del secuestro y si no pueden aspirar, alguien debe llenar ese vacío; e inmediatamente se comienza el juego de poder: quién ocupa el espacio que dejó libre quien fue secuestrado. Esa es una de las razones de peso. En otras circunstancias, no hubiese nacido el proyecto.

Y cuando usted decía, doctora Juana Yolanda Bazán, que es un proyecto simple: sí. Yo no he presentado prácticamente proyectos de ley al Congreso de la República, por una sola razón: considero que Colombia tiene una inflación legislativa; y no es por eso que esté apuntándole a que se hundan los proyectos, bajo ninguna circunstancia.

Yo aplaudo proyectos cuando efectivamente veo y lo impulso, lo estudio; en este caso, yo respondería con una sola cosa: para qué tan amplio un proyecto si el país más poderoso del mundo tiene la Constitución más corta de la humanidad; la más pequeña la tiene EE.UU., precisamente porque no se necesita (a diferencia de lo que nosotros hacemos) meter 400 artículos para poder creer entre nosotros mismos.

Esa es la razón de ser de que sea un proyecto tan simple; pero, quizá más simple, es el secuestro en Colombia.

Todavía es mucho más simple porque hay sí que no se necesita de ningún protagonismo,

sino que de la mente absurda de cualquier persona sin ningún tipo de sensibilidad social, se le ocurra que hay que llevarse a 60 Congresistas, porque hay que hacer una presión sobre el Congreso de la República.

Yo no creo que sea la ley del canje, no. Es el momento coyuntural de que vienen las elecciones y hay que generar un vacío en este escenario de la democracia a ver quién llena ese vacío, con quién se llena ese vacío, quién se compromete con esos grupos para venir a aspirar y hacerle un trabajo al interior del Congreso de Colombia. Esa sí es una necesaria prevención.

Y, usted doctor Carlos Germán Navas Talero, cuando estábamos en la Plenaria y propusieron en esa Plenaria, porque había sido secuestrado Orlando Beltrán, que suspendiera sesiones el Congreso como un mecanismo de protesta, usted con sus cortas y muy sesudas intervenciones dijo allí: ese no es un mecanismo de respuesta; respondámosle como legisladores; respondámosle con lo que nosotros hacemos “con una ley que signifique que el Congreso también asume defensa en lo que tiene que ver con el ataque a la institucionalidad”.

Esa es la razón de ser de mi iniciativa, de la iniciativa del doctor William Sicachá: responderle a los violentos en Colombia que no puede ser a través de la vía de la sustracción material de quien tenga la potencialidad de aspirar como, se puede frustrar esa posibilidad de que se llegue.

Y en relación con las observaciones respetables de la doctora Juana Yolanda Bazán, de que cualquier persona pretenda utilizar la vía del secuestro para utilizarla como pasando por mártir o tener un buen caudal electoral, a través de la consecución de un aval de un grupo o movimiento político, nosotros estamos partiendo de la premisa en el proyecto, el doctor Sicachá y yo, al igual que lo acogieron los ponentes, de que hay seriedad en los movimientos políticos en Colombia; de que no pueden de manera rápida y por congraciarse, proceder a avalar las aspiraciones que no tengan la solidez.

Por supuesto, que ha habido ferias de avales, doctora Juana Yolanda Bazán, y nosotros vimos avisos en la prensa de movimientos en Colombia que ofrecían los avales gratuitamente; pero lo que sí tengo yo el convencimiento –y para eso se basa uno en la presunción de buena fe que debe acompañar a la actitud de las personas– es que quien quiera aspirar a una corporación en Colombia, a un cargo de elección popular, tiene que hacer un previo trabajo electoral para poder llegar, tiene que exponer sus tesis; es la razón de ser del voto programático en Colombia también, quien quiere llegar a un cargo de responsabilidades. Y la responsabilidad de nosotros cuando en una contienda electoral exponemos nuestras tesis para ver si son acogidas por los electores.

Si esa persona está substraída de esa sana contienda y jamás ha participado en ella, no se conoce por sus ejecutorias, tiene muy poca posibilidad de acceder a esos cargos. No puede ser entonces el secuestro la herramienta que use para lograr acceder a esa corporación.

Es más: yo tengo la certeza que el secuestro como herramienta que se utilice como trampolín político, es deleznable, merece el repudio general.

Nosotros lo que queremos hoy, hoy la Cámara de Representantes más que nunca, de pronto, es dejarle también un mensaje a Orlando Beltrán, a Consuelo González, a Oscar Lízcano, a Luis Eladio Pérez, decirles que si ellos siguen siendo queridos por esa comunidad, no puede la fuerza de quienes pretenden obstruir las vías democráticas, impedirles ese libre ejercicio.

Nosotros que hoy podemos estar sentados aquí y que nos asiste todavía este mínimo derecho de poder exponer ideas y expresar a través de un voto lo que son nuestras convicciones, asumir las defensas por los que hoy se encuentran imposibilitados para hacerlo.

Es por eso, señores miembros de la comisión Primera, que yo dejo un proyecto que bajo ninguna circunstancia tiene la obstinación de que necesariamente va a ser aprobado; no. Es la libre discrecionalidad de ustedes la que va a determinar si vale la pena o no que le enviemos este mensaje a los grupos armados en Colombia, de que se está asumiendo una defensa no de los Congresistas, no de los diputados o concejales, o alcaldes, o gobernadores; no. De la institucionalidad. Diciendo: sí pueden aspirar a pesar de que hayan sido secuestrados.

El Presidente concede la palabra al honorable Representante Antonio José Pinillos Abozaglo:

Presidente y colegas, yo también quiero hacer unas pequeñas observaciones de tipo y de orden constitucional.

Doctor Vives: el artículo 108 de la Constitución dice que “en ningún caso podrá la ley establecer exigencias en relación con la organización interna de los partidos y movimientos políticos.”

A mí me parece que el proyecto está exigiéndole a los directores de los partidos que inscriban a quienes hayan sufrido el flagelo del secuestro.

Y aun más va el proyecto: dice que “en eventualidades de acciones de nulidad debe designar precisamente el apoderado para que defienda a la persona secuestrada, con la cual se sigue –digamos– la acción de nulidad de la elección”

El proyecto en sí es muy loable y yo creo que es necesario, dados los pronunciamientos que ha tenido por vía de concepto el Consejo de Estado y por vía de tutela, en el caso de haber excluido, al doctor Lizcano por estar secuestrado de –digamos– la lista de parlamentarios.

Y el segundo, en el evento en que nosotros nos hemos declarado impedidos que manifiesta a nivel de concepto que podemos o que puede la Mesa inmediatamente en el evento de los impedimentos, poder llamar al segundo para que vote; yo no sé.

Aquí empiezan a volverse muy complejas las actuaciones por vía de concepto, por vía de tutela en el Congreso de la República o en lo que atañe al Congreso de la República.

Otra cosa: en cuanto a las candidaturas que logran inscribirse a través de firmas; ahí ¿quién sería el representante legal de ese núcleo que inscribe a un candidato con firma?

Yo no sé si allá en la Registraduría dicen, estas firmas tienen un representante legal. A mí no me queda claro ese punto.

Entonces sí sería bueno también precisar eso y precisar también un poco lo del artículo 6°. Dice: durante el tiempo en que permanezca desaparecido el elegido y que corresponda al período en el cual se eligió, los salarios, prestaciones y demás emolumentos que legalmente le correspondan, serán efectivamente cobrados por quienes acrediten ser sus beneficiarios de ley.

Cobrados, sí; y ¿pagados por quién? Nosotros tenemos la Ley 282/96, que ella habla de un fondo para pagar esto.

Entonces, tal vez precisar algunas cosas y relacionarlas con otro pronunciamiento del mismo Consejo de Estado, en relación con ese Decreto 1923/96, en donde precisamente se discutió el evento de fuerza mayor, que constituye el secuestro.

Entonces me gustaría conocer un poco esas precisiones y yo quiero decirles que a mí el proyecto me parece loable y que tal vez con algunos ajustes es necesario que el Congreso tenga –o mejor– quienes estamos hoy en estas labores, tengamos una posibilidad de participar en la vida democrática.

La misma Constitución establece respecto del artículo 5° de este proyecto, en el artículo 183, numeral 3°, que eso es fuerza mayor y ya establecido en diferentes fallos la fuerza mayor, pues, obviamente, nos hace viable el camino de la inscripción de estos candidatos.

Solamente hacer estas reflexiones para precisarlas y, obviamente, quiero decir que yo acompaño el proyecto. Muchas gracias señor Presidente.

Tiene la palabra la honorable Representante Myriam Alicia Paredes:

Señor Presidente, igualmente que los demás compañeros, quiero resaltar la importancia del proyecto en un momento tan crítico en el que los violentos empiezan a cercenar nuestra democracia.

Nosotros sabemos que el secuestro es el arma en este momento precisamente para impedir que este próximo debate electoral sea un debate en donde se tenga las plenas garantías en una sociedad como la nuestra.

Obviamente, creo que se vuelve necesario que en este momento el Congreso empiece a pensar y a estudiar de manera seria este proyecto.

Pero yo sí quisiera en esta mañana coadyuvar la proposición que hiciera el doctor Antonio Navarro, en el sentido de darle viabilidad y votar positivamente la proposición con la cual termina el informe de ponencia; pero permitir que se hagan al interior de la comisión, si son los mismos ponentes o tratando de sumar a ellos otras personas interesadas en dar el concepto sereno frente a la propuesta que se está presentando, para efectos de ajustar el proyecto en lo pertinente.

Las observaciones que hacía la doctora Juanita Bazán, yo creo que son muy justas y muy lógicas, dada la situación que nosotros vivimos en este país y dadas las experiencias anteriores que se ha vivido al interior de los procesos electorales que permanentemente nosotros hemos tenido que asumirlos.

Yo no creo que con la sola renuncia sea una manera de poder permitir la inscripción de un candidato que aparentemente, o podría darse efectivamente un secuestro; es decir eso se prestaría para muchas interpretaciones y para muchas posiciones que posiblemente...

... La democracia; igualmente parece que es un proyecto que aparentemente da la sensación que fuera para los partidos tradicionales o para los partidos o movimientos que se encuentran inscritos y que tienen su personería legalmente reconocida.

Yo me haría dos preguntas y le diría a los ponentes: de pronto los ponentes cayeron en la cuenta que el proyecto podría cercenar el derecho a la igualdad, que a nivel constitucional está reconocido cuando allí no únicamente se dejó el proceso de inscripción para los Congresistas, sino también para los funcionarios de elección popular.

Pero yo me pregunto: ¿Cuántos servidores públicos se encuentran secuestrados y también tendrían ellos el derecho a reclamar prestaciones sociales, salarios, o qué pasaría con ellos?

¿Se violaría de pronto ese derecho de igualdad o se constituiría de pronto éste en un proyecto de privilegio para la clase política en lo que tiene que ver con servidores públicos elegidos popularmente? Primera Pregunta.

Segunda pregunta: ¿Qué pasaría si las amenazas que hoy pesan sobre la clase política y especialmente sobre este Congreso, de secuestrar 70 parlamentarios para presionar la ley de canje, sucede en estos meses que siguen; se elegiría un Congreso de pronto con un número importante de secuestrados? y ese Congreso próximo a instalarse, ¿no tendría entonces la posibilidad de tener unos quórum reglamentarios para decidir o para deliberar?

Son preguntas que vale la pena que nos las hagamos porque de todas maneras estamos en un medio y en una circunstancia demasiado especial que, obviamente, va a tener el Congreso que dirimirlas y que, obviamente, tomar decisiones ajustadas a esa realidad, como lo dijera el doctor Reginaldo Montes.

Yo igualmente apoyo el proyecto, creo que es un buen momento para que el Congreso legisle en esta materia; estamos, incluso, a tiempo de hacerlo; pero igualmente es necesario que se hagan ajustes en esta materia. Muchas gracias señor Presidente.

Siguiendo el orden del debate, tienen la palabra los ponentes: honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

Muchas gracias señor Presidente. Hay que recordar que la razón por la cual hoy los Congresistas estamos siendo víctimas del delito del secuestro, es justamente por lo que representamos, es por nuestra actividad; no hay en principio relación con las actividades particulares de los Congresistas.

De manera que yo encuentro la iniciativa del doctor Montes y el doctor Sicachá, más que justificada y no entro siquiera a ahondar en los argumentos, porque percibo tal vez, con la excepción de las dudas presentadas por la doctora Bazán, los intervinientes y la gran mayoría de los miembros de esta comisión quieren debatir el proyecto, quieren ir a su articulado.

Están de acuerdo con el concepto y discrepan con el alcance de uno u otro artículo que, desde luego, los ponentes y los autores estamos en toda la disposición de modificar.

Sólo quisiera, de todas maneras, aprovechar esta oportunidad para hacer algunas reflexiones sobre las observaciones que también se han hecho:

Primero, yo no creo doctora Bazán, que cualquier persona va a un partido político y denuncia que su familiar está secuestrado y el partido político corre a avalar, a aceptar la inscripción de éste como candidato a un cargo o a una corporación.

Lo primero que en este caso debe existir es que el secuestrado esté afiliado a ese partido. Es que los partidos sólo avalan a sus afiliados.

Cuando usted fue a solicitarle al partido liberal el aval para ser candidato o a la Cámara o al Consejo, lo primero que le dijeron: ¿es usted afiliada? Y si no es afiliada venga y afíliese; y ahí nos expidieron nuestro carné.

Lo segundo, entendemos que los partidos políticos son organizaciones serias y responsables y saben entre sus militantes quiénes tienen los liderazgos, quiénes vienen adelantando en nombre de su partido la defensa de unos planteamientos y unas campañas electorales.

Por el contrario, yo creo que remitir a los partidos políticos la aceptación de esta inscripción, es el requisito de seriedad de la ley. No se le está dejando ni a la esposa, ni a los hijos ni a los familiares, ni a los seguidores, sino al partido político.

A mí me parece que es lo más sensato que puede hacerse si uno está de acuerdo con el planteamiento general.

Ahora, me asalta la duda de lo que señalaba uno de los intervinientes: ¿Qué pasa cuando hay un líder político que viene haciendo una campaña por fuera de los partidos políticos y que es claro que pretendía una inscripción con un número significativo de ciudadanos? Tal vez la ley debía encontrar o buscar una fórmula para ese caso, porque es bastante frecuente en Colombia eso.

Decía la doctora Bazán que estamos en un país muy complejo; sí claro. Lo que tenemos es que hacerlo más simple. Por eso a mí me parece que la denuncia, la simple denuncia es la manera de hacer menos complejo el procedimiento.

De hecho yo creo que los secuestros de los dirigentes son lo suficientemente rimbombantes, como para tener rápidamente una credibilidad pública, como para saber que sí se está secuestrado.

Claro que es posible que de cualquier norma se abuse; claro que es posible que a alguien se le ocurra autosequestrarse; y tiene que engañar

primero, a su partido político, segundo, a sus electores; en fin. ¡Claro que esa posibilidad existe! Como existe que se abuse de cualquier ley.

Yo creo que, desde luego, si eso sucede, esas personas terminarán sancionadas drásticamente; de hecho con el autosequestro tendrá una sanción; de manera que yo creo que eso no va a ser la regla general; yo no creo que eso es lo que mayoritariamente va a suceder.

Es más, yo quisiera que esta ley no tuviera que aplicarse en ningún caso, pero me pregunto: ¿quién de nosotros faltará la próxima semana, ante la amenaza que estamos viviendo? ¿a quién, un secuestro, dentro del conflicto que vivimos le va a quitar la posibilidad de continuar su carrera política? ¿A mí? ¡Tal vez la próxima semana!

Aquí el último mes cada semana nos ha faltado uno o porque está secuestrado o porque lo asesinan; de manera que yo creo que esta es una reacción legítima.

Y una reacción legítima que en últimas no está circunscrita ni a los congresistas, ni a los funcionarios públicos, sino finalmente a todo aquel líder que tenga una aspiración política.

Ese es el verdadero respeto, doctora Myriam Alicia, sobre el derecho a la igualdad, en últimas, esto no se está estableciendo como un privilegio para los congresistas. De pronto este es la fuente, es el origen, es la semilla de donde ha salido la idea de los autores.

Pero cualquiera que ha mostrado un liderazgo y que ha tenido una militancia que tiene un reconocimiento por parte de una organización política, partido o un grupo significativo de ciudadanos, podrá acceder al mecanismo que esta ley está señalando.

De manera que no hay que preocuparse de que la ambición por tener prestaciones y prebendas, doctora Bazán, va a estimular el autosequestro y va a facilitar la inscripción.

Yo no creo que el director de un partido político vaya a aceptar y a promover la inscripción de un candidato que no tiene ningún antecedente de liderazgo dentro de su partido político.

Aun cuando como bien lo decían por aquí, creo que es mucho más fácil hoy repartir avales a cualquier ciudadano que dice que aspira, que para quienes van a estar en dificultades de privación de la libertad.

Tampoco doctora Juana, usted mencionó que el proyecto hablaba de poderes para pérdida de investidura. Yo he revisado el texto que firmamos y no he encontrado absolutamente nada relativo a eso; cosa distinta, es que se le atribuya al partido la posibilidad de representar al secuestrado mientras permanezca de secuestrado, si su elección es demandado en lo contencioso administrativo.

No estará presente el interesado para otorgar el poder; pero el partido político, desde luego, está interesado en defender la legitimidad de la elección de sus militantes; una cosa diferente que se me antoja, totalmente sana.

Doctor Antonio José Pinillos, el proyecto en ninguna parte, –a mi juicio, yo respeto su

concepto– está interviniendo en los asuntos internos, en la organización interna de los partidos.

Primero: no se le está exigiendo que entregue la aceptación o el aval para la inscripción.

Finalmente, es una decisión discrecional del partido político; es él quien tiene la responsabilidad. No está obligado a que a todo aquel militante que venga y se le presente se le acepte. No; todo lo contrario: ¡sabrán el partido quién es importante; qué liderazgo tiene; qué representatividad tiene; y si vale o no la pena hacerlo! ¡Podrá autorizar, desde luego!

Estoy de acuerdo que es tal vez una muy razonable apreciación; pero en manera alguna podrá obligarse al partido; no es esa la intención que tiene este proyecto.

Muchas otras inquietudes, yo creo que podremos discutir las cuando analicemos el articulado; a mí no me preocupa que si nos secuestran las 60, quizá este Congreso quede sin quórum, doctora Myriam Alicia Paredes; finalmente hay unas normas constitucionales en las cuales se señala la fuerza mayor como una de las causas que permite llenar las vacantes temporales, las ausencias temporales nuestras.

No suele utilizarse realmente en el caso de los secuestros de nuestros compañeros; pero las veces que se ha utilizado, inclusive, en muy sonados casos que han tenido que acudir a la acción de tutela, pues obviamente, los reemplazos han estado y están presentes en los recintos del Congreso de la República; de manera que ese no es el riesgo.

En ese orden de ideas y con estas muy breves reflexiones que tratan de dar respuestas sumarias a las primeras inquietudes, yo compartiría la propuesta del Representante Antonio Navarro, en tanto que percibo que es el interés de todos debatir este proyecto, aprobemos la proposición e iniciemos una discusión bien detallada de artículo por artículo, que nos lleve a una redacción concertada en donde los alcances del proyecto queden circunscritos a lo que realmente quiere el legislador. Muchas gracias.

El Presidente anuncia que sigue la discusión y tiene la palabra el honorable Representante William Darío Sicachá:

Gracias Presidente, yo creo que el doctor Vives ha sido suficientemente claro y explícito respecto a las inquietudes y me acojo también a la proposición de que demos continuidad a la aprobación de la proposición con que termina el informe y entremos a discutir el articulado. Gracias señor Presidente.

Tiene la palabra el doctor José Darío Salazar (ponente):

Gracias señor Presidente, yo quiero –después de haber escuchado a varios de los colegas que han intervenido en este debate– invitarlo realmente a aclarar ciertas dudas que ha suscitado el proyecto y la ponencia.

Para nadie es un secreto que el Congreso de la República hoy está amenazado por la subversión de una manera sistemática y permanente; ayer en la noche, el jefe de las Farc, volvía a expresar que ¡cómo no queríamos los congresistas que nos secuestráramos, si nosotros

somos los que hacemos las leyes represivas en Colombia! –casi que textualmente– expresó eso por un noticiero de la televisión.

Entonces, a mí me parece que frente a la ausencia de la protección del Estado, porque la verdad es que la protección del Estado hacia los congresistas es una protección supremamente frágil, una protección que realmente deja mucho que decir; y prueba de ello es el permanente secuestro que en las últimas semanas ha venido acaeciendo sobre Parlamentarios de diferentes regiones del país.

Y unido a ello, también, el crimen que se cometió contra uno de los nuestros en la última semana y anteriormente contra otros parlamentarios colegas, también de la Cámara de Representantes.

Frente a ello, frente a la respuesta frágil del Estado colombiano, yo creo que lo mínimo que puede hacer este Congreso de la República, es un acto de defensa legítima frente a la vida y frente a la libertad que son bienes preciados que debe tener todo colombiano y todo congresista.

Yo coincido en que de ninguna manera se rompe el derecho de igualdad porque, precisamente, a los congresistas en Colombia nos están quitando la libertad no por ser cualquier funcionario público, no por ser miembros del poder judicial o por ser miembros de otras ramas del poder, como el Ejecutivo, sino precisamente por la connotación que eso tiene frente a nuestro electorado, frente a la opinión, frente a las instituciones.

De modo que yo creo que el país no puede mirar como un rompimiento al derecho a la igualdad el que se expida una norma que simplemente lo que está haciendo es defendiendo la democracia, defendiendo el debate electoral y defendiendo la libertad de la persona secuestrada, para que por voluntad popular vuelva de nuevo, si así el mandato de las urnas lo tiene a bien, a ocupar una curul en el Congreso de la República.

Tampoco creo que tenemos que hilar tan delgadito, en el sentido de que la gente se va a ser secuestrar para que la elijan; yo no creo que eso sea fácil, ni en Colombia ni en ningún país del mundo. A los congresistas nos eligen porque tenemos una hoja de vida proba, porque tenemos unos antecedentes de servicio a la comunidad, porque tenemos unos años al servicio de causas nobles, frente a nuestro electorado y frente a nuestras regiones; pero yo no conozco el caso de que a un congresista lo elijan simple y llanamente por estar secuestrado.

Creo que precisamente lo que se persigue es todo lo contrario, que no lo elijan por estar secuestrado; y frente a ellos, nosotros tenemos que tener una respuesta integral. Y la respuesta integral es, precisamente facilitarle a esa persona que en igualdad de condiciones frente a sus adversarios y frente a quienes van a competir en la contienda electoral, pueda presentarse.

Ahí habría que ajustar un tema que aquí se ha expresado, que es realmente el tema de “si el congresista se inscribe no representando a un partido o a un movimiento político, sino, si el congresista se inscribe por firmas” como también es posible en Colombia.

Me parece, doctor Vives, que ese elemento hay que introducirse a la ponencia, que no solamente tenga el derecho el Congresista a inscribirse, porque un representante legal de un movimiento o de un partido lo avala, sino también—como dice la norma—con una cantidad de firmas suficiente para que esta persona tenga el derecho legítimo a participar.

De modo que yo pienso que aquí hay un consenso, creo que en la Plenaria de la Cámara y del Senado de la República también lo habrá; yo me uno a las voces que solicitan que aprobemos la proposición que invita al debate; y que en el debate ya, analicemos artículo por artículo, para enriquecer el proyecto y para hacerlo mucho más fácil en el sentido de que no quede ningún punto de vulnerabilidad frente a la facilidad que debe tener el secuestrado de inscribirse para el debate electoral. Muchas gracias señor Presidente.

El Presidente ofrece el uso de la palabra al honorable Representante Adrada:

Gracias señor Presidente. Ahora, escuchando atentamente la proposición que hace la doctora Yolanda Bazán y el doctor Pinillos, yo comparto algunos puntos, algunas consideraciones de ellos; pero quiero que, para en aras de que avancemos, también apoyar la proposición del doctor Navarro, para que aprobemos la proposición de los ponentes; y ya en el debate, sí le hagamos las consideraciones pertinentes a cada uno de los artículos del proyecto. Gracias señor Presidente.

Tiene la palabra la honorable Representante Juana Yolanda Bazán:

Gracias señor Presidente. Yo comprendo muy bien y creo que agradezco las aclaraciones que han hecho los doctores Vives, José Darío Salazar y William Darío Sicachá. No sé, no tengo el ánimo de hundirlo, ni más faltaba. Pero yo tengo la sensación de que de una u otra manera se trata de un acto legislativo y le estamos dando un trámite como ley.

Yo observo la Constitución en su artículo 134, donde dice: Las faltas absolutas o temporales de los miembros de las corporaciones públicas serán suplidas por los candidatos que según el orden de inscripción, en forma sucesiva y descendente, corresponda a la lista electoral.

Adicionalmente a eso tenemos el artículo 261: “Las faltas absolutas o temporales...—corresponde al título IX, de las elecciones y de la organización electoral; el anterior, corresponde al Título VI, “de la rama Legislativa de la Composición y funciones—.

En este de la organización electoral dice: “Las faltas absolutas o temporales serán suplidas por los candidatos que según el orden de inscripción en forma sucesiva y descendente correspondan a la misma lista electoral”.

Y dice en el 2º inciso: “Son faltas temporales las causadas por: la suspensión del ejercicio de la investidura popular en virtud de decisión judicial en firme; las licencias sin remuneración; la licencia por incapacidad certificada por médico oficial; y la calamidad doméstica debidamente probada; y la fuerza mayor”

Ya ha dicho sin duda, mediante una acción de tutela el Consejo de Estado que el secuestro es una fuerza mayor; y que si no se quieren vulnerar los derechos de participación, debe llamarse al segundo que corresponda en el orden descendente.

Y dice —la decisión del Consejo de Estado—: “Para proteger la democracia representativa, el Constituyente previó que las faltas temporales causadas por la suspensión del ejercicio de la investidura popular en virtud de decisión judicial, la licencia no remunerada, la licencia por incapacidad, la calamidad doméstica y la fuerza mayor, o absolutas, causadas por muerte, renuncia aceptada, pérdida de investidura, incapacidad física permanente y sentencia condenatoria o en firme, de los miembros de corporaciones públicas, fueran suplidas por los candidatos que según el orden de inscripción en forma sucesiva y descendente correspondan a la misma lista electoral”.

En este punto, es menester referirse al argumento esgrimido a la contestación de la demanda, según el cual es imposible aplicar el artículo 134 de la Constitución, porque el secuestro no constituye fuerza mayor; de manera que no hay causal alguna de falta temporal.

Debe aclararse que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reconocido de manera reiterada que el secuestro es una razón de fuerza mayor para faltar al ejercicio del cargo, pues se trata de un hecho completamente ajeno a la voluntad del trabajador y que es imprevisible e irresistible independientemente de la frecuencia con que en Colombia se comete ese delito.

Y luego defiere la responsabilidad del pago de los salarios o emolumentos, sin duda, al fondo que se ha creado para la libertad personal.

Pero exige, precisamente del caso de Oscar Tulio Lizcano, que se llame al segundo renglón de la lista; entonces, para que el proyecto no quede realmente en el vacío, no sé, yo de todas maneras les voto la proposición porque creo que me han convencido los argumentos de quienes lo han defendido.

Pero de todas maneras dejo todas estas dudas en el ambiente para ver si es posible que nosotros lo aclaremos.

Hay unas disposiciones de orden constitucional; hay unas decisiones, tanto del Consejo de Estado como de la Corte Constitucional, en las cuales se considera que el secuestro sí es fuerza mayor, y que por lo tanto debe llamarse a sesionar al segundo de la lista.

Entonces ¿qué pasaría con este proyecto de ley que es una ley ordinaria frente a las disposiciones de orden constitucional? No sé si eventualmente se nos caería.

Porque si hay que llamar al segundo en la lista, pues igual: estamos cayendo en el vacío y la persona que eventualmente sea inscrita por su partido, entonces pasaría a ser deferida, los emolumentos y las cosas que recibiera como compensación por su cargo a la organización que corresponde a la defensa para la libertad personal.

De manera que yo dejo estas sugerencias. Si hay manera de aclararlo, pues bien; pero de

todas maneras yo creo que ahí el doctor Vives y doctor Salazar, me han convencido de la viabilidad de la proposición y yo, pues la voto; pero de todas maneras a mí me gustaría que hiciéramos algunas claridades respecto al 261, del 134 y adicionalmente de algunas normas que eventualmente podrían ajustarse de mejor manera.

Lo que más me llama la atención es la confianza que los compañeros tienen en que aquí todo el mundo actúa de buena fe; y yo pienso que ese es un principio que uno debe acoger en su vida práctica. En este país todo el mundo hace las cosas como debe ser y a mí me parece que eso es supremamente interesante para poder sacar el proyecto adelante.

Presidente:

Y especialmente los miembros de esta comisión.

Tiene la palabra el doctor Joaquín José Vives Pérez:

Gracias señor Presidente. Yo quiero, tal vez para terminar esta etapa de la discusión y entráramos —si fuera posible— a votar la proposición, hacer dos claridades frente a la intervención de la Representante Bazán:

Primero: el núcleo esencial del proyecto es, sencillamente, permitir la inscripción de un ciudadano secuestrado a cargos de elección popular, o a ser parte de una corporación; ese es el núcleo central. Eso es en lo que estamos de acuerdo la gran mayoría.

Yo estoy totalmente de acuerdo con ella: el secuestro constituye fuerza mayor y da lugar a que se llame en orden descendente a quien siga en la lista; eso no admite para nosotros, discusiones.

Eso, eventualmente, podría entrar en conflicto frente a la disposición del artículo 6º del proyecto, que prevé: que durante el tiempo que se mantenga desaparecido el elegido, tendrá derecho a que se le sigan pagando sus salarios y demás emolumentos.

Creo que puede haber un conflicto entre la manera como se concibe el artículo 6º y el planteamiento; pero eso no es la esencia de nuestro proyecto. Y tal vez la solución es la que el doctor Antonio José Pinillos, nos ha planteado sobre la existencia de una ley que crea un fondo para estos casos.

De manera que esta última observación que hace la doctora Bazán y que puede ser muy centrada, muy razonable, muy cierta, no atenta contra la idea central del proyecto.

De otro lado, aclaro: el proyecto está presentado como una iniciativa de ley estatutaria; no de ley ordinaria se acababa de afirmar que era una ley ordinaria; no. Es de ley estatutaria.

Con estas claridades y si no hay más intervinientes señor Presidente, yo le insistiría en que sometiéramos a votación la proposición con que termina el informe de los ponentes.

Presidente:

En acatamiento al querer de la comisión, vamos a someter a consideración la proposición con que termina el informe. Se abre la discusión; anuncio que se va a cerrar; queda cerrada.

¿Aprueba la comisión la proposición con que termina el informe de los ponentes?

Es aprobado con la mayoría absoluta, por tratarse de un proyecto de ley estatutaria.

De todas maneras yo quiero que se lean los requisitos establecidos en la Constitución y en la ley y en el reglamento, sobre los debates y el procedimiento frente a leyes estatutarias.

Sírvase señor Secretario, leer las normas pertinentes.

Secretario:

El artículo 153 de la Constitución establece:

“La aprobación, modificación o derogación de las leyes estatutarias exigirá la mayoría absoluta de los miembros del Congreso y deberá efectuarse dentro de una sola legislatura.

Dicho trámite comprenderá la revisión previa, por parte de la Corte Constitucional, de la exequibilidad del proyecto. Cualquier ciudadano podrá intervenir para defenderla o impugnarla”.

Ha sido leído señor Presidente, el artículo constitucional que usted ordenó leer.

Presidente:

Una vez enterados de los requisitos, procedemos a la lectura de los artículos y a la consideración de la honorable comisión, artículo por artículo.

Secretario:

Artículo 1° del Pliego de modificaciones a los Proyectos de ley estatutaria número 074 de 2001 Cámara, acumulado con el número 075 de 2001 Cámara, *por medio de la cual se reglamenta la inscripción, elección y posesión de ciudadanos que se encuentren secuestrados.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Quienes ilegalmente se encuentren privados de su libertad y por tal razón dentro de los términos establecidos no pudieran personalmente suscribir su inscripción como candidato para cargos de elección popular, podrán ser postulados e inscritos conforme a los procedimientos señalados en el artículo 9° de la Ley 130/94.

Ha sido leído señor Presidente el artículo primero del pliego de modificaciones del proyecto de ley estatutaria.

El Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

Señor Presidente, atendidas algunas observaciones que se hicieron en el debate preliminar sobre el artículo primero, de común acuerdo con los autores, quisiéramos proponer un artículo primero sustitutivo, tomado en su gran mayoría del proyecto que presentó el doctor William Sicachá.

Quedaría así –doctor Antonio Navarro–:

Artículo 1°. Agréguese un párrafo nuevo al artículo 89 del Decreto 2241 de 1986 (que es el código electoral).

Parágrafo 1°. Para los cargos de elección popular, no se requiere aceptación ni escrita ni verbal de una candidatura cuando medie fuerza

mayor en caso de secuestro, entendiéndose que existe la aceptación sin lugar a rechazo de la inscripción.

El Presidente concede la palabra a la honorable Representante Juana Yolanda Bazán:

“Quienes ilegalmente (...)” No sé, me parece que ahí podríamos precisar... Pero dijo que era un párrafo. Porque dice:

Artículo 1°. Quienes ilegalmente se encuentren privados de la libertad pues ilegalmente está privado de la libertad quien no esté condenado (...)

...No sé. Yo pienso que ahí podríamos precisarlo. Perdón, sin querer conversar. Dijo el doctor J. Vives “parágrafo adicional” o no. Sustitutivo.

El Presidente anuncia que tiene derecho a réplica el honorable Representante Joaquín José Vives y le concede la palabra:

Doctora Juana, lo que hemos propuesto es un artículo que sustituye totalmente lo que viene en la ponencia: borremos lo que viene en la ponencia.

Y lo que se crea es un párrafo del artículo 89 del código electoral, no un párrafo a lo que viene en la ponencia.

Por solicitud de la doctora Juana y el señor Presidente, el Secretario procede a leerlo en la forma como lo propone el ponente. (Para mayor claridad de los honorables Representantes miembros de la Comisión).

Secretario:

Artículo 1°. Agréguese un párrafo nuevo al artículo 89 del Decreto 2241 de 1986 (que es el código electoral).

Parágrafo 1°. (...)

En este momento hay una pequeña confusión, para lo que el honorable Representante William Darío Sicachá procede a aclarar, con la venia de la presidencia:

Es que en la propuesta del proyecto presentado a consideración de la Cámara, nosotros considerábamos que la modificación que se tenía que hacer era hacérselo al código electoral, que es el que rige las inscripciones en los procesos electorales.

Allí en el código establece que si la persona no, personalmente no acepta su inscripción; entonces, ésta se podrá considerar inválida.

Entonces simplemente se le adiciona un párrafo a ese artículo que está establecido allí; hace referencia al código electoral, el artículo 89, se le adiciona el párrafo diciendo que en caso de secuestro entonces no se necesitará la aceptación inmediata de la persona. Es un párrafo, a lo que está. Simplemente es adicionarle eso.

La Presidencia anuncia que tiene la palabra el honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

A mí me parece que es mejor que hagamos una ley y no que empecemos a modificar el código electoral. Hagamos referencia en la ley a las modificaciones al código electoral, pero no

hagamos modificaciones al código mismo, porque entonces nos metemos en un enredo.

Puede ser mejor redactar el artículo que ustedes tienen como párrafo, como un artículo, que hace referencia, a que se exceptúa el caso de secuestro, la obligación del artículo “tal” del código electoral; pero me parece es más ordenado si hacemos una ley con sus propios artículos que si modificamos el código expresamente.

El Presidente:

Ofrece la palabra a los ponentes. Y el honorable Representante Sicachá manifiesta que están de acuerdo.

Presidente:

Entonces redactarán el artículo como va a quedar para que la secretaría lo lea, por favor.

Tiene la palabra el honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

Doctor Navarro, creo que sería sencillamente cambiar el encabezado donde decía: “agréguese un párrafo al artículo 89 del Decreto 2241”.

Sencillamente quedaría:

Artículo 1°. Para los cargos de elección popular, no se requiere aceptación ni escrita ni verbal de una candidatura cuando medie fuerza mayor en caso de secuestro, entendiéndose que existe la aceptación sin lugar a rechazo de la inscripción.

Presidente:

En consideración el artículo primero con la explicación aducida por el doctor Vives. Se inicia la discusión; anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. ¿Aprueba la comisión?

Tiene el uso de la palabra el honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Una sola pregunta: dice “en caso de secuestro”; ¿jurídicamente significa qué? ¿Que hay una presunción de secuestro, que hay una...?

Quiero que precisemos un poquito mejor ese concepto jurídico.

El Presidente ofrece la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:

Mire doctor Navarro, esto no requiere ninguna explicación más ahí a lo siguiente: cualquier privación injusta de la vida de un ser humano se entiende como secuestro; obviamente, hay el extorsivo y el simple.

Lo único que me quedaría a mí aquí como duda –y eso sí para que los ponentes lo miren en la segunda– es cuando el secuestro o la privación de la libertad –más claro– es consecuencia de una orden arbitraria de autoridad competente; porque ahí ya no sería secuestro, sino privación ilícita de la libertad.

Yo le sugeriría que acomoden ya para la Plenaria no sólo el caso de secuestro, sino el caso de este tipo de lo que llamamos “detención arbitraria; agregarlo ahí. Pero de resto no tiene inconveniente.

Si yo en este momento lo privo a usted así sea 2 segundos de su libertad, arbitrariamente, es secuestro.

Nuevamente el honorable Representante Antonio Navarro Wolff toma la palabra:

Pero debe haber algún tipo de evidencia de que está privado de la libertad; eso es lo que yo estoy preguntando. Es que ¿qué pasa? cuando a una persona lo secuestran, es posible que ni siquiera haya testigos de que lo secuestraron. O sea, ¿cómo se tipifica ahí la definición de privación de la libertad; con la denuncia simplemente? Es decir, yo quiero que precisemos eso.

El Presidente ofrece la palabra al honorable Representante José Darío Salazar Cruz:

Señor Presidente, yo lo que creo –doctor Navarro– es que frente a su inquietud lo que se podría es tipificar el nombre del delito tal como está en el código penal y entonces así salimos de dudas.

Entiendo que el delito se llama “secuestro”; entonces no quienes ilegalmente se encuentren privados de su libertad, sino “quienes estén secuestrados”.

Por eso, pero sería mejor para evitar dudas consagrar en el proyecto. Le pregunto a uno de los autores, consagrar en el proyecto la tipificación del delito, porque si tipificamos el delito de acuerdo como viene en el Código Penal, pues nos evitamos las interpretaciones frente a ¿cómo sería el tratamiento de la figura?

Me parece que lo que hay que hacer es tipificar el delito tal como viene en el código penal; y nosotros no tenemos por qué estar definiendo. El delito está definido en el Código Penal, de modo que con la tipificación del delito se puede consagrar el artículo primero del proyecto.

A continuación el honorable Representante Joaquín José Vives (ponente):

Doctor Salazar, yo entiendo que en el código penal se llama “secuestro”; no entiendo por qué tendremos que repetir la definición. Pero está con el nombre “secuestro”. La inquietud del doctor Navarro sería: ¿cómo se acredita el secuestro para los efectos de esta ley?

Esa discusión la tenemos en otro artículo. En principio lo que plantea el proyecto y lo que plantea la ponencia es que, con la simple denuncia que se anexe para efectos de inscripción se acreditará el secuestro; pero, yo les propongo que cuando estemos en ese artículo, pues discutamos si es el mecanismo idóneo para acreditar la condición de secuestrado o no.

De otro lado, nosotros no hemos querido, doctor Navas, cobijar el caso de detención arbitraria; entre otras tantas cosas, el detenido arbitrario está en un lugar en donde de alguna manera pueden llevarle y firmar su aceptación; sería otro debate, pero en principio no es el propósito de la iniciativa cobijar el caso de la detención arbitraria.

El Presidente concede la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:

Para la aclaración al doctor que basta simplemente hablar del tipo de secuestro para

que se entienda que caben las dos posibilidades del secuestro simple y secuestro extorsivo; de manera que me parece muy ajustada a derecho la forma en que se redactó este artículo por parte del doctor Vives. Me sigue preocupando la detención arbitraria, pero no es punto de honor.

Me gustaría que los autores, como ya ha sido parte de la discusión, en el momento de hacer la ponencia para segundo debate, se mire ese punto porque la autoridad, cuando la autoridad (por razón de sus funciones o excediéndose en ellas) priva de la libertad a alguien no comete secuestro, sino detención arbitraria. Por eso valdría la pena que lo miren; yo digo, no en este momento para no dilatar; eso se puede incorporar en la ponencia. Y como ya ha sido discutido acá, pues no habría problema ninguno; pero, les doy ese consejito, doctores.

A continuación el honorable Representante Adrada:

Gracias señor Presidente, es como para una moción de orden. Yo le quiero pedir a los miembros de la comisión y a los autores y ponentes: por qué no hacemos un receso de unos cinco (5) minutos para cuadrar bien el articulado y luego sí lo sometamos a consideración; porque es que veo como no muy claro lo del debate. Entonces, simplemente quiero hacer esa proposición, señor Presidente. Gracias.

Presidente:

Para que se pongan de acuerdo en la redacción, se decreta un receso de cinco (5) minutos, sin salir del recinto, desde luego.

Transcurridos unos cuantos segundos, reanudándose la sesión, el Presidente:

Solicita al Secretario leer el artículo en la forma redactada por los ponentes y como va a quedar definitivamente.

Secretario:

Según la proposición presentada por los ponentes, firmada por el doctor Vives:

Artículo 1°. Para los cargos de elección popular, no se requiere aceptación ni escrita ni verbal de una candidatura cuando medie fuerza mayor en caso de secuestro, entendiéndose que existe la aceptación sin lugar a rechazo de la inscripción.

Ha sido leído el artículo 1°.

Presidente:

En consideración el artículo primero.

Tiene la palabra la honorable Representante Myriam Alicia Paredes Aguirre:

Yo sí quisiera con todo el respeto para los ponentes y para los autores, pedirles que no nos aceleremos ni nos apresuremos en presentar el texto hoy.

Hoy hay un almuerzo que varios de los compañeros tienen en la Procuraduría, para efectos de la discusión del Código Unico Disciplinario, creo que todos coincidimos, absolutamente todos coincidimos en que el proyecto tenemos que tramitarlo, aprobarlo y, obviamente, saber que el proyecto tiene que

salir adelante sin vicios de inconstitucionalidad. Yo les rogaría el favor de que por qué no aplazamos, si hay la sesión mañana, mañana que sea el primer punto del Orden del Día.

Pienso que hay una serie de propuestas, de iniciativas por parte de los compañeros que van a enriquecer el proyecto y que van a volverlo viable constitucionalmente; de tal manera que, vuelvo y repito, sin el ánimo de entorpecer ni que los compañeros creen que aquí se está tratando es de hacer un acto contra lo que significaría la dignidad del Parlamento; no. Si no que, por el contrario, yo creo que esto no puede ser de carreras. Yo creo que la redacción de cada uno de los artículos debe ser ajustada a una serie de observaciones que se han hecho.

Está aprobado, por ejemplo doctor Arboleda, ya el primer artículo tal como fue leído, tendríamos que reabrir la discusión. No sé, según la información que nos da la secretaria.

Secretaría:

Informa que no está aprobada.

Si no está aprobada yo sí le rogaría el favor de que por qué no tenemos un poco de tranquilidad; si hay sesión mañana, que mañana se someta en el primer punto del Orden del Día, o de lo contrario, en la primera sesión; pero, que se someta a revisión artículo por artículo; porque aprobar a las carreras, yo creo que del afán sólo queda el cansancio (dice el dicho y eso es cierto).

Tiene la palabra el honorable Representante William Darío Sicachá:

Yo sí pediría aquí a la doctora Myriam Alicia –una persona tan condescendiente y que entendemos que el ánimo que la preocupa no es el de ninguna manera torpedear este proyecto, sino el de estudiarlo más–

Doctora Myriam Alicia, ésta es una ley estatutaria, y usted sabe que una ley estatutaria necesita un control previo de constitucionalidad, que tiene unos términos; cada día que pasa es un día que estamos perdiendo para sacar adelante este proyecto.

Yo creo que aquí se ha llegado a un acuerdo y tendremos 8 días –usted sabe– para la Plenaria, en esos 8 días yo sé que podemos enriquecer y los ponentes, obviamente, están a la disposición de si hay algunas sugerencias adicionales a las que han presentado hoy en día, presentarlas para la ponencia que se hará para la Plenaria.

Doctora, simplemente le pediría que nos acompañara, teniendo en cuenta que no es un artículo donde hay una gran cantidad de artículos; y ya hemos hablado con la doctora Juana Yolanda Bazán, que hay un artículo que definitivamente riñe con la Constitución, y estamos dispuestos a quitarlo para que no tengamos problema.

Presidente.

Continúa la discusión, anuncio que va cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueba el artículo leído la honorable comisión?

Sí lo aprueba por mayoría absoluta.

El Secretario:

Informa que hay una proposición del artículo 2° y 3°.

El Presidente Ofrece el uso de la palabra al honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

El artículo señor secretario, que usted va a leer, sería el artículo segundo del proyecto; pero fusiona los artículos 2º y 3º de lo que venía en la ponencia; recoge esos dos artículos.

Quedaría como artículo segundo del proyecto.

Por solicitud del Presidente:

Procede el Secretario a leer el artículo 2º en la forma propuesta por los ponentes, o sea, recogiendo los artículos 2º y 3º de la ponencia original:

Artículo 2º del proyecto de ley estatutaria.

Dice lo siguiente:

Proposición

Artículo 2º. El representante legal del partido o movimiento político que realiza la inscripción o los tres (3) inscriptores, cuando se trate de un grupo significativo de ciudadanos, anexarán la denuncia presentada a las autoridades competentes del secuestro del candidato que servirá como prueba de la fuerza mayor.

Firma el honorable Representante *Joaquín Vives*.

Ha sido leída la proposición que recoge los artículos 2 y 3 del pliego de modificaciones de la ley estatutaria.

El Presidente anuncia que está en discusión el artículo 2º y ofrece la palabra al honorable Representante Tarquino Pacheco:

Gracias señor Presidente, simplemente para aclarar el término ese “significativo”; ese término “significativo” me parece que es antitécnico, porque no hace de manera expresa, no establece un requisito.

Si bien es cierto que estoy de acuerdo con la disposición, porque la idea es de que se aplique el principio de igualdad con respecto a las personas que sean inscritas por un partido o movimiento y también por aquellas que aporten el número de firmas; pero lo que establece la ley.

Porque ya la ley dice cuál es el requisito o la cantidad mínima de firmas que se requiere para eso; entonces parece que debería establecerse con precisión allí no el término significativo, porque el término significativo puede ser 10, 20 30.

Yo pienso que cuando se habla de “significativo” en la norma, doctor J.; ya la ley electoral establece cuál es el mínimo de firmas exigido por la ley.

A continuación el honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

Doctor Tarquino Pacheco, yo con mucho gusto accedo a su propuesta; pero déjeme decirle que el término de grupo significativo de ciudadanos es el que usa la ley electoral. Y lo define en cada caso concreto a un porcentaje del censo electoral; ese es el término exacto que usa la ley electoral. No hay otro.

Nuevamente el honorable Representante Tarquino Pacheco:

Estamos hablando de una norma excepcional para los casos de secuestro; perdón, haciendo

referencia y allí precisamente doctor Joaquín, como estamos haciendo referencia a una situación especial que es la de un ciudadano secuestrado; y esta norma tiene precisamente ese espíritu para que se aplique de manera excepcional en estos casos, deberíamos dejar con claridad precisamente cuándo se debe aplicar ese requisito.

Para réplica el honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

Yo quisiera aclararle al doctor Pacheco: Nuestra ley electoral prevé lo siguiente, en sus términos: Para ser candidato, usted necesita: o el aval de un partido político con personería jurídica vigente “o el número de firmas de un grupo significativo de ciudadanos”; así lo dice la ley.

El término significativo no lo estamos inventando, lo estamos retomando para hacer referencia precisa a la ley electoral. Sin embargo, si a usted le parece antitécnico, nosotros no tendríamos ningún inconveniente en eliminarlo y que quede un grupo de ciudadanos que exige la ley. El doctor Navarro me pide una interpelación.

Interpela el honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Gracias, lo que se puede hacer es: “o un grupo significativo de ciudadanos en los términos de la ley tal” y listo, quedó resuelto el asunto, “en los términos de la ley electoral” ahí están todos los requisitos definidos.

Presidente:

Continúa la discusión del artículo leído con la adición presentada por los ponentes. Sírvase leer el artículo como va a quedar, señor Secretario.

Secretario:

Artículo 2º. El representante legal del partido o movimiento político que realiza la inscripción o los tres (3) inscriptores, cuando se trate de un grupo significativo de ciudadanos, en los términos de la Ley 130 de 1994, anexarán la denuncia presentada a las autoridades competentes del secuestro del candidato que servirá como prueba de la fuerza mayor.

Ha sido leída la proposición, señor Presidente.

Presidente:

En consideración el artículo leído. Continúa la discusión; anuncio que va cerrarse; queda cerrada. ¿Aprueba la comisión?

Sí lo aprueba.

Sírvase leer el artículo tercero. (El cuarto, porque el anterior modifica el 2º y el 3º; entonces se lee el artículo cuarto)

Secretario:

Artículo 3º de la proposición, artículo cuarto del pliego de modificaciones del proyecto de ley y estatutaria.

Artículo 3º. En la eventualidad de acciones de nulidad electoral en contra de quienes sean elegidos conforme a lo señalado en la presente ley, mientras el demandado no haya recuperado su libertad, la legitimidad de la defensa de los

derechos del mismo, durante todo el proceso recaerá en el representante legal del partido político, del movimiento político o del grupo de ciudadanos que hayan efectuado la inscripción; para lo cual, este último podrá ser representado mediante apoderado con arreglo a los procedimientos legales vigentes.

Ha sido leído señor Presidente el artículo 4º del pliego de modificaciones del proyecto de ley estatutaria.

Presidente:

En consideración el artículo leído.

Tiene la palabra el doctor Tarquino Pacheco:

Señor Presidente y honorables compañeros, es que a mí me parece que ese artículo tiene que ser objeto de un análisis bien detallado, porque estaríamos nosotros precisamente violando un principio, un derecho fundamental establecido en la norma constitucional, artículo 29, cuando establece el debido proceso, que se aplica a todos y cada uno de estos en diferentes áreas.

Si nosotros vamos a delegar la defensa técnica en una tercera persona, pues allí estaríamos nosotros violando una disposición clara de la norma constitucional cuando dice “él”.

O sea, hace referencia siempre esa norma es al ciudadano, al que está sometido a un proceso determinado en cualquier índole, ya sea de carácter administrativo, y en este caso sería un proceso de carácter electoral.

Por tal razón yo pienso que ese artículo debería analizarse en más detalle, porque mal podría el representante legal de un partido, representar en un proceso a un ciudadano que es objeto precisamente de un proceso de carácter electoral.

De tal manera que a mí me gustaría, señor Secretario, que usted le diera lectura al artículo 29 de la norma constitucional para que quede claridad al respecto.

Por solicitud también del Presidente, el Secretario procede a leer el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia:

“Artículo 29 de la C. N: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y juzgamiento; (...)”

Continúa el honorable Representante Tarquino Pacheco:

“Escogido por él, o de oficio”, o sea, ahí no hay una delegación en el sentido de establecer de que el debido proceso hace referencia a una

garantía precisamente cuando la persona, en este caso excepcional, no asiste por fuerza mayor, porque está secuestrado. Otra cosa diferente.

Interpela el honorable Representante William Darío Sicachá:

Señor secretario nos podría leer antecitos. De que tiene derecho, en la persona que sea ¿qué?

Responde el Secretario:

“Quien sea sindicado”

Honorable Representante Sicachá:

“Sindicado”, yo creo que esa palabra “sindicado” va más*** allá de una elección; sindicado tiene que ver. Lo otro es una acción pública; y Germán deja una elección, pero bueno, no importa.

Para nosotros no es ningún problema quitarlo

...

El Presidente llama la atención anunciando que para una moción de orden tiene la palabra la honorable Representante Juana Yolanda Bazán:

Gracias Presidente, no es una moción de orden; pero ahí sí le cabe toda la razón al doctor Tarquino. La norma general del derecho de defensa es de rango constitucional; ahí habla del sindicado; pero se refiere también a la defensa de carácter civil.

Ahora bien, el poder es indelegable y termina con la muerte; ahí también queda la dificultad de que eventualmente –Dios no quiera– o el secuestrado haya perecido ya y es imposible que tenga un apoderado.

De manera que ahí hay una complicación también severa que me parece que podría aclararse.

Tiene la palabra el honorable Representante Reginaldo Montes:

Gracias señor Presidente. Dialogando con los ponentes, respetándole en este momento el poder que tienen los ponentes, llegamos a una conclusión: que este artículo no genera ningún vacío sustancial en el proyecto...sonido...

Presidente:

Es decir: ¿retiran este artículo los ponentes? con la venia de la comisión, aceptan que se retire el artículo, ¿la comisión?

Sí lo acepta.

El Secretario:

Informa a la Presidencia: que fue retirado el artículo 4° del pliego de modificaciones, haciendo la observación de que fue aprobado por mayoría absoluta; igual el artículo anterior (1° y 2° fueron aprobadas por mayoría absoluta).

Presidente:

Continuando el debate señor secretario, sírvase leer el artículo siguiente.

Secretario:

Artículo 5° (del pliego de modificaciones del Proyecto de ley estatutaria número 074 y 075 acumulados).

Artículo 3°. En caso de secuestro no es necesario la toma de posesión para adquirir el fuero de la representación y por ende todos los derechos inherentes al cargo.

Ha sido leído el artículo 5° (queda como artículo tercero) del pliego de modificaciones del proyecto de ley estatutaria.

Presidente:

En consideración el artículo leído, se abre la discusión, continúa la discusión; anuncio que va cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueba la honorable Comisión?

Es aprobado el artículo por mayoría absoluta, por tratarse de un proyecto de ley estatutaria.

Tiene la palabra el honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

Señor Presidente y honorables Representante, de común acuerdo con los autores del proyecto solicitamos retirar el texto del artículo sexto del proyecto, en que se les reconocía el derecho a percibir salarios al elegido secuestrado.

Presidente:

En consideración la proposición presentada por el ponente. Continúa la discusión, anuncio que se va a cerrar.

Tiene la palabra el honorable Representante William Vélez Mesa:

Presidente, una sugerencia respetuosa a los señores ponentes, para el segundo debate en lo que tiene que ver con el artículo que se acaba de aprobar. Para ser coherentes con la supresión que se va a hacer del artículo sexto, que está creando obviamente unos derechos, el salario es un derecho que adquiere el Congresista o, en este caso, el representante popular, una vez hecha la elección.

Y en el artículo que se acaba de aprobar, se está hablando también de todos los derechos inherentes al cargo; entonces, para que se haga claridad después en la redacción de ese artículo en lo que relaciona la Ley 282 que ya en su momento hizo referencia el doctor Antonio José Pinillos. Muchas gracias.

Tiene la palabra el honorable Representante Vives:

Doctor Mesa, estamos totalmente de acuerdo que el sistema está regulado en la Ley 282; no podemos crear más confusión sobre eso.

Pero estamos convencidos que al retirar este artículo no tenemos ninguna incoherencia; porque, desde luego, el día de la instalación del Congreso se asume que quien está secuestrado, también se posesiona; pero ante la evidencia de su ausencia por fuerza mayor, pues procederá llamar a lista a un segundo renglón.

En ese momento algunos de los derechos de quien está secuestrado, pues naturalmente tendrán una regulación diferente. Pero en ese instante tienen la plenitud de sus derechos en tanto operen otras normas, habrá modificación de esos derechos y ya hay otras leyes que regulan esa materia. De manera que no encontramos al suprimir el artículo, incongruencias.

El Presidente concede la palabra al honorable Representante José Darío Salazar Cruz:

Señor Presidente, pero además en el texto anterior es muy claro cuando dice que en caso de secuestro no es necesario la toma de posesión para adquirir el fuero de la representación y por ende todos los derechos inherentes al cargo.

Uno de los derechos inherentes al cargo son los salarios; de modo que allí queda consagrada la inquietud que tenía el doctor William Vélez. Muchas gracias señor Presidente.

El Presidente concede nuevamente la palabra al honorable Representante William Darío Sicachá:

Es que, efectivamente, cuando el día de la posesión inicial del elegido, adquiere todos los derechos; o sea, adquiere su investidura como Congresista. Pero ya lo explicó aquí la doctora Juanita Bazán en un principio al decir que hay una Sentencia que, infortunadamente existe ahora jurisprudencia al asumir un segundo renglón por una demanda, por una tutela interpuesta en el caso del doctor Lizcano.

Establece que en este caso el secuestro es de fuerza mayor y por lo tanto debe entrar el que continúe en el orden de lista.

Entonces eso sería lo que sucedería y atemperándonos entonces a esta sentencia, tendría que pasar; pero si la persona...

... Investidura en el momento que sea liberada, entonces podrá asumir su curul.

Si no dejamos claro eso, entonces quiere decir que nunca se ha posesionado y entonces podría ser objeto de pérdida de investidura y no ha tenido los derechos; es teniendo ese principio y pensando a futuro que se presenta esta posición.

El Presidente ofrece la palabra al honorable Representante Antonio José Pinillos Abozaglo:

Doctor Sicachá, yo creo que lo que ya excepcionó el Consejo de Estado fue declarar precisamente que el secuestro constituye una causal de fuerza mayor; y está muy claro que nosotros perdemos la investidura por no tomar la posesión del cargo si pasados 8 días, en fin; lo que dice –creo que es– el artículo 134 de la Constitución.

Pero lo que estamos tratando acá es que el Parlamentario solamente por el hecho de la elección ya ha adquirido su calidad, lo que pasa es que para ejercer el cargo se tiene que posesionar; y lo que estamos tratando acá es que le paguen los emolumentos a los cuales tendría derecho si estuviese presente. Esa es la excepción que estamos haciendo.

Entonces, ¿qué es lo que pasa? Ahí es donde entra el fondo creado por la Ley 282, en el artículo 22, que viene a suplir precisamente esto; y ahí hay una discusión también que no quedó claro en el pronunciamiento del Consejo de Estado con relación al doctor Lizcano, que dice: “que se le pagará al que lo reemplaza y a él”; pero: ¿quién le pagará? Entonces, obviamente interpretando, debe ser el Fondo creado por la Ley 282. Entonces se trata –yo creo– de eso, y eso queda claro.

Presidente:

Continúa la discusión. Anuncio que se va a cerrar. ¿Aprueba la honorable comisión el retiro del artículo 6° del proyecto de en mención?

Así lo quiere, aprobado por mayoría absoluta. Artículo siguiente señor Secretario.

Artículo 7° del pliego de modificaciones del Proyecto de ley estatutaria número 074 de 2001, número 075 de 2001, la presente ley rige a partir de su promulgación y modifica en lo pertinente las disposiciones que le sean contrarias.

Ha sido leído.

Presidente:

En consideración el artículo leído. Anuncio que va cerrarse la discusión, queda cerrada. ¿Aprueba la honorable Comisión?

Sí lo aprueba la Comisión el artículo séptimo. Título del proyecto.

Secretario:

Hay una proposición del título del proyecto; dice:

El título del proyecto quedará así: *por medio de la cual se dictan normas concernientes a la elección de ciudadanos secuestrados.*

Firman: los honorables Representantes *Sicachá y Vives.*

Leído el título del proyecto de ley estatutaria.

Presidente:

En consideración de los miembros de la comisión el título del proyecto de ley estatutaria. Anuncio que va cerrarse la discusión; queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión?

Es aprobado el título, por mayoría absoluta.

¿Quiere la comisión que este proyecto de ley estatutaria tenga segundo debate?

Así lo quiere.

Se nombra como ponentes a los mismos honorables Representantes (...)

Por solicitud del señor Presidente, el Secretario procede con el siguiente punto del Orden del Día:

IV

Proyecto de ley número 04 de 2001 Cámara, número 17 de 2000 Senado, por medio de la cual se tipifica como contravención el uso de la dosis personal de estupefacientes.

Autor: honorable Senador: *Rodrigo Rivera Salazar.*

Ponentes: honorables Representantes: *Myriam Alicia Paredes y William Vélez Mesa.*

Publicado: *Gaceta* 290/00

Ponencia: Se remitió a las oficinas en fotocopia.

Presidente:

En consideración la proposición con el que termina el informe de ponencia. Se abre su discusión, anuncio que va cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueba la comisión?

Que se lea la proposición con que termina el informe que no ha sido leída.

Secretario:

“Por las anteriores consideraciones, respetuosamente proponemos a la honorable Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, dése primer debate al Proyecto de ley número 17 de 2000 Senado, número 04 de 2001 Cámara, *por medio de la cual se tipifica como contravención el uso de la dosis personal de estupefacientes*, con el pliego de modificaciones que se anexa a este informe de ponencia.

Firman: los ponentes *William Vélez Mesa y Myriam Alicia Paredes.*

Presidente:

En consideración de la Comisión la proposición con que termina el informe de ponentes.

Tiene la palabra la honorable Representante Myriam Alicia Paredes (ponente):

En mi condición de ponente yo quisiera rogarle el favor, señor Presidente, que se aplase la discusión de este proyecto, creemos que es un proyecto importante y no podemos hacerlo a la carrera.

Presidente:

En consideración la proposición de la doctora Myriam Alicia Paredes. Se abre la discusión, ¿lo aprueba la Comisión?

Así lo quiere.

Siendo la 1:20 de la tarde, se levanta la sesión y se convoca para el próximo martes a las 9:00 de la mañana.

La Presidente,

Juana Yolanda Bazán Achury.

El Vicepresidente,

José Ignacio Arboleda Arboleda.

El Secretario,

Diego Osorio Angel.

El Subsecretario,

Hugo Héctor Jiménez Zuluaga.

CONTENIDO

Gaceta número 538 - Jueves 25 de octubre de 2001
CAMARA DE REPRESENTANTES

	Págs.
ACTAS DE COMISION	
Comision Primera Constitucional Permanente	
Acta número 007 de septiembre 4 de 2001 ...	1
Acta número 08 de septiembre 18 de 2001 ..	16